Ciudad de México, a 20 de julio de 2018

CIRCULAR No. 81

CC. ENCARGADAS DE DESPACHO Y TITULARES
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES.

Me refiero a los trabajos relativos a la organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta 2019), en particular, al *"Documento rector para la participación de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019"* (Documento rector), que fue aprobado por las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas), en su Tercera Sesión Extraordinaria realizada el 19 de julio del año en curso.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86, fracciones IX y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral local, y en cumplimiento al Acuerdo **CUECCC-OEG-PCC/010/2018** de las Comisiones Unidas, se les remite el citado Documento Rector y sus Anexos a fin de que realicen la revisión pormenorizada de su contenido e identifiquen las necesidades de materiales, de personal y de recursos presupuestales, entre otros, para dar cumplimiento a dicho proyecto institucional que se realiza de manera paralela con la Consulta 2019.

En ese sentido, deberán realizar las gestiones administrativas y previsiones de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan, con el propósito de que la Dirección Distrital a su respectivo cargo, y en su ámbito geográfico de competencia, lleven a cabo las acciones indicadas en los Apartados 4, 5 y 6 del Documento rector, y de las cuales deberán reportar los avances en su cumplimiento a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), con copia de conocimiento a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), a las direcciones de correo electrónico institucional *educación.civica@iecm.mx* y *ualaod.documentos@iecm.mx*, utilizando los formatos elaborados para tales efectos, y que se anexan al Documento rector.

Por último, para tratar cualquier detalle relacionado con esta Circular, y obtener la orientación que requieran, podrán comunicarse con Guadalupe Polo Herrera y Miguel Clemente Garín Silva, ambos funcionarios adscritos a la DEECyCC, a las extensiones 4259 y 4268 respectivamente, o bien, a las cuentas de correo electrónico institucional *guadalupe.polo@iecm.mx* y *clemente.garin@iecm.mx*

Sin otro particular, y agradeciendo la pronta implementación de las indicaciones recibidas, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente
Lic. Myriam Alarcón Reyes. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento. Presente
CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes
Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández. Secretario Administrativo del IECM. Presente.
Lic. Delia G. del Toro López. Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente
Mtra. Marisonia Vázquez Mata. Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Presente.
Mtro. Gustavo Uribe Robles. Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía. Para su conocimiento. Presente
Lic. Ulises Irving Blanco Cabrera. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.
Archivo.

RGV/MVM-LDDR/naoc

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

Julio de 2018

Control de versiones

Versión	Fecha	Referencia
1.0.0	2018.06.14	La DEECyCC remite a CECyCC para su presentación en la Sexta Sesión Ordinaria
1.1.0	2018.07.13	Se remite a Comisiones Unidas de Organización Electoral y Geoestadística, Participación Ciudadana y Capacitación y Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para su revisión y, su caso, aprobación.

Integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas)
Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes Presidenta de las Comisiones Unidas
Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar
Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez

Representantes de los partidos políticos	
Partido Acción Nacional	Diego Orlando Garrido López, Propietario Alberto Efraín García Corona, Suplente
Partido Revolucionario Institucional	René Muñoz Vázquez, Propietario Víctor Manuel Camarena Meixueiro, Suplente
Partido de la Revolución Democrática	Roberto López Suárez, Propietario José Antonio Alemán García, Suplente
Partido Verde Ecologista de México	Yuri Pavón Romero, Propietario Zuly Feria Valencia, Suplente
Partido del Trabajo	Ernesto Villarreal Cantú, Propietario Benjamín Jiménez Melo, Suplente
Movimiento Ciudadano	Armando de Jesús Levy Aguirre, Propietario Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Suplente
Nueva Alianza	Lorena Morales Sandoval, Propietaria Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, Suplente
Partido Encuentro Social	Inocencio J. Hernández Hernández, Propietario Guadalupe Campos Jordán, Suplente
Partido Humanista	René Cervera Galán, Propietaria Rodrigo Jimeno Tenorio, Suplente
Morena	José Agustín Ortiz Pinchetti, Propietario Juan Romero Tenorio, Suplente
Representante de la Candidatura sin partido	
Candidata Lorena Osornio	Beatriz Vázquez Rodríguez (Propietaria) María Guadalupe Salazar Allende (Suplente)
Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas	
Marisonia Vázquez Mata Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	

Índice

Presentación 1
1. Marco Jurídico 2
2. Recomendaciones del GAE 4
3. Descripción 6
3.1. Objetivo 6
3.2. Modos de participación 7
3.3.1. Participación de niñas y niños de 6 a 9 años 8
3.3.2. Participación de niñas y niños de 10 a 13 años 9
3.3.3. Participación de adolescentes de 14 a 17 años 10
4. Mesas Receptoras de Expresión 10
4.1. Ubicación de MRE 10
4.2. Integración de responsables de MRE 11
4.2.1. Participación de personas jóvenes como responsables de MRE 12
4.2.2. Requisitos para participar como responsable de MRE 15
4.2.3. Registro de candidatos a participar como responsable de MRE 16
4.2.4. Designación de responsables de MRE 17
4.2.5. Plática informativa dirigida a quienes se interesen en participar como responsables de MRE 18
5. Temática que se abordará en la Consulta 18
6. Etapas de desarrollo de la Consulta 19
6.1. Preparación 19
6.1.1. Impresión de la documentación para MRE 20
6.1.2. Promoción y difusión de la Consulta 20
6.1.3. Integración del paquete consultivo 21
6.2. Jornada de expresión 21
6.3. Sistematización de resultados 23
7. Cronograma 26
8. Punto de acuerdo 27
9. Anexos 27

Presentación

En el año 2017 el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) organizó la primera versión de la Consulta para niñas, niños y adolescentes (Consulta), ejercicio inédito que busca permanecer en el tiempo como mecanismo para la expresión y participación de estos grupos etarios, que permita contar con información actualizada de sus necesidades y propuestas de atención sobre diversas temáticas y compartirla con las autoridades y especialistas interesados, como insumo para el diseño de políticas públicas.

Este documento retoma la experiencia del primer ejercicio y las recomendaciones realizadas por el Grupo Asesor Externo (GAE), integrado por miembros de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México (SEDU), el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF) y Servicios de Inclusión Integral A.C. (miembro de la Red por los Derechos de la Infancia en México, REDIM); y que tiene como destinatario al personal de oficinas centrales así como de las direcciones distritales del Instituto, a efecto de que se desarrollen: a) las actividades de coordinación de los órganos desconcentrados y aquellas orientadas a dotar de los materiales necesarios para la realización de la Consulta para niñas, niños y adolescentes, b) las actividades vinculadas con la orientación de quienes actuarán como responsables de la recepción de la expresión y c) las actividades para la integración de las Mesas Receptoras de Expresión.

El documento se conforma por cinco apartados. El primero indica el marco normativo que da sustento a la realización de la Consulta para niñas, niños y adolescentes (Consulta) en su edición para el presente año. El segundo describe los alcances de la consulta y los modos de participación. El tercer apartado señala las actividades que desde los órganos desconcentrados del Instituto se realizarán para ubicar e integrar las Mesas Receptoras de Expresión. En el apartado cuarto se establece la temática que abordará la Consulta. El último apartado indica las actividades que realizarán las diferentes áreas de oficinas centrales y desconcentradas del Instituto para las tres etapas de desarrollo de la Consulta.

1. Marco Jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4, párrafo noveno, deja claro que las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse partiendo de este principio.

Entre otros instrumentos jurídicos internacionales, la Convención sobre los derechos del Niño (CDN) contempla el generar condiciones para que la niñez exprese su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez el derecho a la expresión, a la información y a la participación en asuntos que les afectan, así como el ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés.

La Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM) establece en sus artículos 4 apartado B numeral 4, y 11 apartado D numeral 1, la obligatoriedad de las autoridades de atender el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

La misma CPCM establece en su artículo 16 apartado F. inciso d), que, en materia de ordenamiento territorial, especialmente en el rubro de infraestructura física y tecnológica se deberá considerar la importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad.

En este sentido, el artículo 24 del mismo ordenamiento, dicta el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.

Ahora bien, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA) establece los principios rectores y criterios que orientan la política nacional en materia de derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes. En ella se busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Esta ley busca garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Uno de los derechos tutelados en esta Ley es el derecho a la participación, explicitando que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- Ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés (art. 71);
- Que las autoridades están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones (art. 72);
- Que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud (art. 74)

Dentro de las atribuciones legales que la CPCM otorga al Instituto, se encuentra la del fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, así como la de organizar los procesos de participación ciudadana.

Asimismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), señala en sus artículo 6, fracción XVII, y 8, fracción IX, la obligación del Instituto de expedir la normatividad y adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación de las niñas, niños, adolescentes en los mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México, así como fomentar su participación en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

La Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) tiene el objetivo primordial de fomentar la participación de la ciudadanía en la vida democrática y fortalecer la cultura cívica del país a través de la apropiación de los asuntos públicos. Así, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto firmaron el Convenio General de Colaboración, en cuya clausula segunda, numeral 1 se establece que el Instituto se compromete a revisar y actualizar, en su caso, sus programas o planes de trabajo en materia de educación cívica, a fin de alinearlas con lo establecido en la ENCCÍVICA.

El ejercicio participativo "*Consulta para niñas, niños y adolescentes*" que se presenta en el marco de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2019, se inserta en el Eje de Verdad de la *Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723)*, en específico en la Macroactividad "Conocimiento para el fortalecimiento de la cultura cívica". De tal forma que sus resultados generarán información valiosa para desarrollar un análisis sobre los principales problemas que perciben las niñas, niños y adolescentes en su colonia, pueblo y barrios originarios.

2. Recomendaciones del GAE

Durante el primer trimestre del presente año el GAE realizó un análisis al proceso que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Dirección Ejecutiva) diseñó para el desarrollo de la Consulta realizada en el año 2017. El cual tuvo la finalidad de identificar de forma integral las buenas prácticas y las áreas de oportunidad para la Consulta que se llevará a cabo en el marco de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019 (Consulta de Presupuesto).

Las recomendaciones al proceso se han organizado en tres momentos: antes, durante y después de la Consulta para tener una mejor implementación durante el desarrollo.

A continuación, se presentan aquellas que, conforme a la suficiencia presupuestal y estructura organizativa del Instituto se incorporan en el ejercicio consultivo para este año.

Antes de la consulta.

a) Se recomendó ejercer la asignación en los siguientes rubros:

- La difusión de la Consulta.
- Los materiales a utilizar en cada una de las Mesas Receptoras de Expresión (MRE)
- Viáticos de transporte terrestre y alimentación para los responsables de MRE.

b) Este año proponen que la información que se genere muestre:

1) La visión de niñas, niños y adolescentes acerca de su presente, su realidad, al establecer la frase detonadora de la siguiente forma: ***"Pienso que en mi colonia, pueblo o barrio el principal problema es..."***, con lo cual se apega al principio de autonomía progresiva, cuya lógica es que a medida que niñas, niños y adolescentes adquieran mayores capacidades a lo largo de su desarrollo, la persona adulta abre mayores espacios para que tome decisiones propias y ejerza sus derechos de forma cada vez más autónoma y

2) Busca tener un mapeo de la problemática presentada en cada uno de los territorios de las próximas alcaldías desde la optica de estos grupos etarios.

c) Recomiendan ajustar los grupos etarios a convocar para quedar de 6 a 9, 10 a 13 y 14 a 17 años, ello con el fin de homologar con otros ejercicios similares que se realizan a nivel nacional.

d) Respecto a la plática informativa que recibirán los responsables de MRE, se recomienda la incorporación de temáticas relativas a los derechos humanos y derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, en el protocolo de atención a los participantes en la Consulta incluir la escucha activa, en el sentido de, en caso de algún participante requiera información u orientación adicional, ésta se le proporcionará evitando conocer o preguntar su opinión o qué quiso decir al expresarse.

e) Considerar que la difusión, los promocionales sean diferenciados entre los grupos etarios infantiles y adolescentes.

f) Utilizar, en la medida de los recursos financieros, materiales y humanos lo permitan, plataformas y medios digitales para asegurar mayor participación de niñas, niños y adolescentes

Durante la consulta

a) Que la Consulta se continúe realizando simultáneamente con la Consulta de Presupuesto, instalar las mesas para niñas, niños y adolescentes cercanas o en el mismo domicilio, inclusive, de las Mesas Receptoras de Opinión, procurando que tengan entre tres y cinco metros de distancia entre sí, siempre y cuando las condiciones físicas lo permitan. Asimismo, procurar que las mesas de la Consulta se instalen en aquellas colonias de mayor participación en la Consulta de Presupuesto a fin de potencializar la participación de los grupos etarios convocados.

b) Diversificar los materiales para la participación de niñas, niños y adolescentes (plumas, acuarelas, pegamento, materiales para recortar, como revistas y periódicos), y así lograr que todos independientemente de la edad se sientan incluidos.

c) La orientación a los participantes, en caso de que requieran mayor información de cómo emitir su expresión.

Después de la consulta

a) Se recomienda ajustar los rubros o categorías para realizar la sistematización de las opiniones vertidas en las boletas. En este sentido, se redefinieron y reagruparon los rubros utilizados el año anterior, pasaron de 19 a 13 rubros para el presente año.

b) Se requieren lineamientos para realizar la sistematización de las boletas que incluya cómo se clasificarán, qué hacer con las boletas no utilizadas, etcétera. En este orden de ideas, realizar una capacitación a quienes realizarán la captura de las boletas impartida en conjunto con la Unidad Técnica de Asuntos Informáticos (UTSI).

c) Publicar los resultados por medios digitales y socializarlos en físico y electrónico con instituciones estratégicas. Además, es de suma importancia realizar difusión en los lugares donde se instalaron las MRE.

d) Entregar los resultados a la Jefatura de Gobierno, a las Alcaldías y al Congreso de la Ciudad de México, a fin de sensibilizarlos sobre la problemática que detectan las niñas, niños y adolescentes en sus comunidades.

3. Descripción

La Consulta se realizará de manera simultánea a la Consulta sobre Presupuesto, el 2 de septiembre del presente año. La Consulta busca en primera instancia, promover la participación en el espacio público de los grupos etarios a quienes va dirigida, mediante la instrumentación y perfeccionamiento de herramientas que faciliten este derecho. Aunado a ello, con este ejercicio se pretende sensibilizar a niñas, niños y adolescentes sobre la relevancia de su participación individual en los asuntos colectivos, y concientizarlos respecto al ejercicio de sus derechos en el espacio público de la Ciudad de México. En un segundo momento, los resultados de la Consulta buscan generar información pública y difundirla entre la población en general y las autoridades correspondientes para contribuir al conocimiento del contexto actual desde la visión de estos grupos etarios.

3.1. Objetivo

Promover entre la población infantil y adolescente de la Ciudad de México el ejercicio de su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que sean escuchadas y tomadas en cuenta sus opiniones en relación con la situación de su colonia, pueblo o barrio en que habitan, en el marco de los esfuerzos institucionales por generar las condiciones para la construcción de ciudadanía.

3.2. Modos de participación

Derivado del análisis previo al proceso de la Consulta realizado por parte del grupo asesor se propone continuar con la convocatoria a niñas, niños y adolescentes que se encuentren entre los 6 y 17 años. Asimismo, la participación de dicha población se establecerá, conforme a las recomendaciones del GAE, en tres grupos, alineados a tres etapas de desarrollo de la persona, de 6 a 9, de 10 a 13 y de 14 a 17 años.

Al igual que en la Consulta 2017, las expresiones se realizarán mediante la utilización de una boleta impresa en donde los participantes podrán plasmar un dibujo y/o texto libre. Sin embargo, para confluir con el avance tecnológico, se explorará la factibilidad técnica y financiera a fin de brindar la opción a niñas, niños y adolescentes para que se expresen a través de medios electrónicos.

Que las niñas y los niños dibujen implica expresar sus propias necesidades, socializar y comunicar con las personas que le rodean, sus valores, experiencias, intereses, necesidades y deseos; ya sea a su grupo de pares o personas adultas de su entorno.

De acuerdo con Flores y Hernández, las ventajas del dibujo son las siguientes:

1. El desarrollo de la creatividad e imaginación,
2. Estimula su progreso cognitivo y capacidad de comunicación
3. La organización mental del mundo que le rodea, y
4. Sus habilidades motoras y estéticas, entre otras más.[1]

En tanto, el texto libre "desde una perspectiva basada en el cambio y en el proceso de transformación, [...] No se trata de recordar un discurso sobre el pasado; se pretende destacar un significado que implica al presente;..."[2]. En este sentido, el dibujo y el texto libre son un medio didáctico que durante la infancia, niñez y adolescencia propician un proceso creativo que tienen el propósito de plasmar un significado para un destinatario real; dibujar y escribir un texto libre de manera natural produce mensajes reales y con intencionalidad.

Los dibujos y los textos son portadores de las necesidades, intereses y proyectos que tiene la autora o el autor, por lo tanto, no tienen la necesidad de transcribir, ni copiar, ni

[1] Flores Davis Luz y Hernández Segura Ana, "Construcción del aprendizaje de la lectura y la escritura", en Revista Electrónica Educare, vol. XII, núm. 1, 2008, pp. 1-20, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica. Disponible en www.redalyc.org/pdf/1941/194114582021.pdf, [consulta hecha 28 de mayo de 2018].
[2] Vigo Arrazola Begoña, Sentido y significado actual del texto libre: bases para un debate. Departamento de Ciencias de la Educación, Universidad de Zaragoza, Anuario de Pedagogía, No. 9, España, 2007, p. 380.

tampoco producir oraciones sueltas, sino mostrar ideas que engloban un pensamiento abstracto para volverlo concreto. Así, parten de una motivación basada en la expresión en libertad con el propósito de comunicar algo, posterior a la elección de un tema, y concluye expresando pensamientos del propio contexto social y cultural en tiempo presente.

En este orden de ideas, el dibujo y la escritura libre son recursos didácticos pertinentes para que niñas, niños y adolescentes logren plasmar su opinión, toda vez que permiten expresar ideas, sentimientos, afectos, conocimientos, experiencias y visiones de su entorno social y cultural, y que además supone la práctica de:[3]

- Conocimientos y conceptos: plasman la representación interna acerca de su realidad,
- Intuiciones y percepciones: que son las formas empíricas de explicarse el mundo,
- Saberes y creencias: simbolizan construcciones sociales que se relacionan con la diversidad cultural,
- Habilidades y destrezas: se refieren a saber hacer, a la ejecución práctica del hacer un dibujo y un texto libre,
- Estrategias y procedimientos: integran los pasos y secuencias para resolver el reto que enfrenta en esta propuesta; un dibujo o un texto libre, y
- Actitudes y valores: denotan la disposición de ánimo y criterio ante el tema que decide expresar mediante el dibujo o texto libre porque lo considera importante.

3.3.1. Participación de niñas y niños de 6 a 9 años

Se espera que niñas y niños de esta etapa que participen en la Consulta plasmen su opinión a través de un *dibujo*.

El dibujo como proceso sigue una evolución de acuerdo con las diversas etapas de desarrollo que atraviesan los niños y las niñas. Víctor Lowenfeld presenta la siguiente secuencia en la evolución del dibujo: el garabato, etapa pre-esquemática, etapa esquemática.[4]

[3] Garduño Rubio Tere, Guerra y Sánchez Ma. Elena, Una Educación basada en competencias, SM, Colección Aula Nueva, México, 2008, p. 84
[4] Citado por Flores y Hernández, opc. cit., pp. 5-7.

En la etapa esquemática, que inicia aproximadamente a los 5 o 6 años de edad, pueden realizar dibujos mucho más definidos y la riqueza de detalles depende de las características particulares de la personalidad del niño o niña. En este sentido es muy importante fomentar la autoconfianza y por tanto una imagen positiva de sí mismos. También, es evidente una mejor organización espacio-tiempo en sus creaciones que demuestran hechos sucedidos en otros momentos, el uso de los colores y los dibujos que muestran simultáneamente el interior y exterior.

El realismo[5], como una de las manifestaciones de la etapa esquemática del desarrollo de niñas y niños, inicia entre los 7 y los 9 años. Las niñas y los niños intentan que sus dibujos sean más apegados a su realidad y por esto, abandona un poco el uso de líneas geométricas y se notan más los detalles, por su desarrollo de la conciencia visual y van ampliando el sentido de lo verdadero.

Las niñas y los niños durante esta etapa logran dibujar con seguridad y precisión de acuerdo con su propósito, quién será el destinatario y la situación (contenido). Utilizan el dibujo para comunicar sus ideas y sentimientos. Logran considerar para qué lo hacen y quién lo va observar y le asignan un título a su dibujo.

3.3.2. Participación de niñas y niños de 10 a 13 años

Se espera que las niñas y niños de esta etapa que participan en la Consulta plasmen su opinión a través de un *texto libre*.[6]

Las niñas y los niños durante esta etapa combinan estrategias de dibujo y texto como un medio de plasmar su pensamiento concreto para comprender la realidad aún abstracta, comienzan a analizar no sólo su entorno familiar sino también el regional y nacional, con la ayuda de la información obtenida en diferentes medios de comunicación. Con ello logran establecer nuevas relaciones y más conciencia de lo que hacen, cómo lo hacen y dónde lo pueden utilizar. Logran argumentar sus ideas a través del lenguaje oral y escrito y pueden expresarse con confianza.

[5] El Diccionario de la Real Academia Española lo define como "forma de ver las cosas sin idealizarlas". Consultado el 19 de abril de 2018 en http://dle.rae.es/?id=VHDaYY8|VHFi5UC
[6] Garduño Tere y Guerra Ma. Elena, op. cit., p. 92-93.

3.3.3. Participación de adolescentes de 14 a 17 años

Se espera que las y los adolescentes que participan en la Consulta plasmen su opinión a través de un *texto libre*.

Las y los adolescentes logran establecer relaciones múltiples, anticipan, predicen y difunden ideas, situaciones y hechos en diferentes contextos y tiempos. Argumentan sus ideas en forma oral y escrita para convencer a otros; fundamentan sus acuerdos o desacuerdos con otros puntos de vista y asumen posiciones relativas a la información obtenida en diferentes medios de comunicación.

4. Mesas Receptoras de Expresión

Para el desarrollo de la Consulta es necesaria la participación activa del personal adscrito a cada dirección distrital, en particular de las personas que ocupen el cargo de Titulares y Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana (Subcoordinador/a) al ser las y los responsables de la actividad en su ámbito territorial.

La realización de este ejercicio de participación se contempla en cada ámbito territorial de los 33 distritos electorales locales de la Ciudad de México. Para este año se instalarán un total de 660 MRE, lo que implica ubicar 20 MRE por cada distrito electoral, a fin de que el número sea equitativo en cada uno de ellos. Cada MRE se integrara, preferentemente, por dos personas encargadas de su funcionamiento y de orientar al publico infantil y adolescente.

Cabe señalar que los casos particulares que se presenten en las direcciones distritales serán revisados y aprobados por las Comisiones Unidas de Organización y Geoestadística, Participación Ciudadana y Capacitación y Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisiones Unidas).

4.1. Ubicación de MRE

Las MRE tendrán un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas y se instalarán en lugares cercanos a las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta sobre Presupuesto, las cuales deberán reunir las condiciones adecuadas de seguridad para las niñas, los niños y adolescentes que acudan a emitir su opinión y, a manera de una doble invitación dirigida a la ciudadanía y a las niñas, los niños y adolescentes a participar en los asuntos de la

colonia, pueblo o barrio originario, promoviendo la identidad y el interés común en las problemáticas que les afectan.

Se buscará que las MRE se instalen preferentemente en aquellas colonias o pueblos que tuvieron mayor participación de la ciudadanía en la última Consulta de Presupuesto con el fin de aumentar la participación de niñas, niños y adolescentes.

Además, se sugiere que la ubicación de las MRE cumplan con al menos las siguientes características:

1) Ser un lugar público conocido por la ciudadanía,

2) Estar libres de humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura,

3) Contar con una superficie suficiente y adecuada para permitir la distribución apropiada del equipamiento de la MRE, así como que las niñas, niños y adolescentes tengan la garantía de poder desplazarse o moverse sin dificultad. El mobiliario que integrará cada MRE será un tablón, dos sillas y una urna y;

4) Garantizar las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada consultiva.

Las direcciones distritales enviarán a la dirección electrónica educación.civica@iecm.mx su propuesta de ubicación de MRE para la aprobación de las Comisiones Unidas a más tardar el 10 de agosto de 2018, para ello utilizarán el formato incluido en el anexo 1.

4.2. Integración de responsables de MRE

Este apartado establece las directrices operativas y didácticas para el desarrollo de las actividades de capacitación y seguimiento que realice el personal de las direcciones distritales del Instituto respecto a la integración de MRE.

La Dirección Ejecutiva es la instancia central responsable de coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades señaladas en este documento, por lo que cualquier duda o aclaración al respecto deberán comunicarse a las extensiones 4268 y 4259.

En este contexto, el reclutamiento y designación de responsables de MRE se realizará en las direcciones distritales; se deberá designar a dos personas como responsables de cada una de las MRE a instalar, de conformidad con el listado de mesas que aprueben las Comisiones Unidas; dichas personas realizarán los trabajos propios de la Consulta de forma independiente a la que en materia de presupuesto participativo organiza el Instituto Electoral.

4.2.1. Participación de personas jóvenes como responsables de MRE

La Estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la Juventud 2014-2017 reconoce que la presencia de hombres y mujeres jóvenes en los procesos decisorios y de desarrollo resulta vital para lograr un avance humano sostenible.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, en México habitan 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años, mismos que representan el 25.7% de la población total, en el caso de la Ciudad de México, con datos del 2016, son 2.49 millones de jóvenes mismos que representan el 24% de la población.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11 "Ciudad Incluyente", apartado E, señala:

> E. Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación, a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Sin embargo, el interés de las y los jóvenes por las cuestiones públicas es escaso. De ello, da cuenta el Estudio Censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales 2015, realizado por el INE en 2016, en donde se precisa que las y los jóvenes de 20 a 29 años son los que participan menos. En 2015 la participación de este grupo alcanzó un 35.66%, nivel que se encuentra 11.40 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (47.07%).

Asimismo, y como lo señala la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, es necesario contribuir con tareas permanentes y transversales en la generación de un cambio cultural mediante el cual la ciudadanía se apropie y ejerza sus derechos, contribuya e incida en la discusión pública y establezca contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.

Para afrontar esta desafección juvenil se han realizado diversas actividades que favorecen su involucramiento. Existen casos exitosos para introducir a las juventudes en la vida democrática en países latinoamericanos, como es el caso de Ecuador, en donde el Consejo Nacional de Ecuador firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación con el objeto de establecer y delinear vínculos de coordinación, colaboración, capacitación y participación interinstitucional que fortaleciera el proceso de la elección nacional de ese país en 2017. Las y los jóvenes ecuatorianos realizaron la función de facilitadores en las mesas de atención preferentes, en donde se atendió a personas con discapacidad, embarazadas, adultos mayores y mujeres con lactantes en brazos.

Es así, que se considera necesario reconocer que las y los jóvenes tienen derechos y obligaciones como ciudadano. A su vez, se debe hacer partícipes a la ciudadanía en las actividades de educación cívica y en el fortalecimiento de los principios rectores de la función electoral.

Con base en lo anterior, se propone realizar una estrategia para invitar a las y los jóvenes de la Ciudad de México, a participar activamente en los ejercicios de democracia directa que organiza esta autoridad electoral, en esta ocasión con la finalidad de fungir como responsables de MRE.

Acciones a realizar

- Invitación para participar como responsables de las MRE.

En este contexto, en la selección de responsables se preferirá la participación de personas jóvenes universitarias, en especial a quienes realizaron y realizan el servicio social en el programa específico denominado *Educación para la vida en democracia*, sin ser limitativo de ninguna forma.

Adicionalmente, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), se contactará a las Universidades con las que el Instituto haya suscrito Convenios de Colaboración y que se encuentren vigentes, con la finalidad de invitar a su

comunidad estudiantil a participar como responsables en las MRE, asimismo, las direcciones distritales realizarán promoción en aquellas universidades con las que tengan relación en el marco de la Actividad Institucional Educación para la vida en democracia. Las personas universitarias que participen mediante este mecanismo de promoción deberán ser identificadas en el formato de registro correspondiente.

Al momento de hacer la invitación a las universidades, la UTVOE entregará a las mismas un directorio con la ubicación de las 33 direcciones distritales, a efecto de que las personas interesadas acudan directamente a la oficina distrital más conveniente para ellas.

- Número de jóvenes requeridos

En relación al número de Convenios Interinstitucionales suscritos con Universidades que tenga el IECM, se buscará contar con la participación de universitarias y universitarios en el 10% de las MRE instaladas el día de la jornada consultiva, es decir, en 66 de ellas.

Es así, y a través de la información generada por la UTVOE, el IECM cuenta con Convenios de Apoyo y Colaboración vigentes con 8 Universidades a los que se les girará la carta invitación. Se considera necesario que de estas 8 Universidades se puedan acreditar al menos 8 personas, con la finalidad de alcanzar el 10% antes sugerido.

- Reconocimiento

Posterior a la jornada consultiva, a través de la UTVOE, a las y los jóvenes que hayan fungido como responsables de las MRE se les brindará un diploma de participación, firmado por las y los consejeros que integran las Comisiones Unidas.

- Generales

La Dirección Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, proveerá lo necesario para asegurar apoyo de pasaje y alimentos a quienes funjan como responsables.

Las personas responsables de MRE deberán recibir una plática informativa en las propias direcciones distritales que les permita contar con los conocimientos necesarios para la correcta atención de quienes participen durante la jornada consultiva, conforme al plan

temático que para el efecto diseñe la Dirección Ejecutiva con base en las recomendaciones realizadas por el GAE.

4.2.2. Requisitos para participar como responsable de MRE

Podrán fungir como responsables de MRE ciudadanos y ciudadanas, a invitación de las direcciones distritales, así como, el personal del Instituto Electoral comisionado por la Secretaría Ejecutiva, en su caso.

En total, se proyecta integrar y capacitar al menos a 1,320 responsables de MRE que tendrán que cumplir los siguientes requisitos, mismos que serán verificados por personal de las direcciones distritales al momento de su registro y posterior designación:

a) Saber leer y escribir,

b) Contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite ante el Instituto Nacional Electoral (INE),

c) Llenar el formato de solicitud de registro,

d) Preferentemente, contar con experiencia previa en el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) o algún otro órgano electoral. Podría tratarse de:

• Personas que presten o hayan prestado servicio social en alguna dirección distrital del instituto dentro del Actividad Institucional Educación para la vida en democracia,

• Personas que hayan integrado una mesa directiva de casilla en procesos electorales y/o un módulo o una mesa en anteriores ejercicios de participación ciudadana, organizados por cualquier organismo electoral,

• Personal que labore o haya laborado como parte de la estructura del Instituto, en cualquiera de sus ramas, y/o personal eventual que haya sido contratado en anteriores procesos electorales o de participación ciudadana, organizados por el Instituto,

• Personal que labore o haya laborado como parte de la estructura de algún organismo electoral distinto a este Instituto, y/o personal eventual que haya sido contratado en anteriores procesos electorales o de participación ciudadana, organizados por algún organismo electoral distinto a este Instituto,

e) Haber asistido a la plática informativa brindada por la dirección distrital.

4.2.3. Registro de candidatos a participar como responsable de MRE

Las fechas para el registro de quienes se interesen en participar como responsables de MRE serán del 23 de julio al 24 agosto de 2018.

Dicho registro se realizará en la sede distrital en que deseen participar; para ello, se deberá presentar completa la siguiente documentación:

a) Formato de solicitud de participación, debidamente requisitado por quien solicita y con firma autógrafa, disponible en el anexo 2.

b) Original de credencial para votar con fotografía vigente o, en su caso, original del trámite de reposición realizado ante el INE. Este documento será para cotejo en el momento del registro.

Quien ocupe el cargo de Subcoordinador/a Distrital, así como quien ocupe el cargo de Técnica/Técnico y haya sido asignado para ello, se encargarán de verificar la documentación señalada y realizar el registro correspondiente en la plantilla de Excel de seguimiento proporcionada por la Dirección Ejecutiva como anexo 3.

Asimismo, quien verifique la documentación consultará a la persona interesada si, en caso de tener alguna discapacidad, requiere de apoyos particulares que puedan ser proveídos por este instituto Electoral; de ser el caso, la dirección distrital respectiva tomará las previsiones necesarias.

En caso de que la persona solicitante no manifieste específicamente alguna de las opciones de experiencia citadas, se deberá marcar como "Sin experiencia" en la referida plantilla.

Si alguna persona interesada acude a la sede distrital con la documentación incompleta, le será devuelta y se le dará oportunidad de completarla a la brevedad. Únicamente cuando se presente en la dirección distrital la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a realizar el registro.

Formalizado el registro, el personal de la dirección distrital requisitará el comprobante respectivo (anexo 4), lo imprimirá en dos tantos, entregará uno de ellos a la persona solicitante y resguardará el otro, con firma autógrafa de recibido, en el archivo de educación cívica con que la dirección distrital cuenta, conforme al *Catálogo de Disposición Documental* que se presenta en el anexo 5.

Semanalmente, cada viernes, a partir del 27 de julio de 2018 y hasta el 31 de agosto, el Titular del órgano desconcentrado enviará avances de esta actividad utilizando la plantilla de Excel referida a fin de mantener informados a los miembros de las Comisiones Unidas del avance del registro y designación de responsables de MRE, a la dirección electrónica educación.civica@iecm.mx.

4.2.4. Designación de responsables de MRE

La designación de quienes participarán como responsables de MRE se realizará en cada una de las sedes distritales, el periodo de designación será del 13 de agosto al 24 de agosto de 2018, y será requisito obligatorio haber asistido a la plática informativa, la cual se realizará del 6 de agosto al 2 de septiembre, inclusive, sobre la Consulta impartida por la dirección distrital. Como se ha mencionado, para el adecuado funcionamiento de las MRE es deseable que quienes sean responsables tengan algún tipo de experiencia en el Instituto.

Asimismo, las y los Subcoordinadoras/Subcoordinadores distritales serán las personas encargadas de realizar la designación y, además a lo señalado en el párrafo anterior, deberán tomar en cuenta las condiciones del lugar en donde se ubicarán las MRE a efecto de garantizar el adecuado desarrollo de la Consulta.

Una vez definidas las designaciones, la o el Subcoordinador de la dirección distrital anotará en la celda correspondiente de la plantilla de Excel, el estatus de "Designado" a las personas respectivas.

Actualizada la plantilla de Excel, la o el Subcoordinador requisitará el nombramiento de cada responsable de MRE (anexo 6), el cual será impreso en dos tantos originales, a efecto de entregar uno de ellos a la persona designada y resguardar el otro, con firma autógrafa de recibido, en el archivo de educación cívica de la dirección. Asimismo, deberá elaborarse y entregarse el gafete de identificación respectivo. (anexo 7)

Concluidas las tareas de designación, las y los Subcoordinador/a deberán enviar en medio electrónico la relación de las personas designadas y de la ubicación de la MRE a su encargo a la dirección electrónica educación.civica@iecm.mx, con lo cual se dará cumplimiento a la actividad de designación.

4.2.5. Plática informativa dirigida a quienes se interesen en participar como responsables de MRE

A fin de que las personas interesadas cuenten con los conocimientos necesarios para participar como responsables de MRE, deberán cumplir con el requisito de asistir a una plática informativa mediante la cual se les darán a conocer el contexto donde se fundamenta su actuación, así como las actividades que realizarán previo y durante la jornada de expresión. Se sugiere que la plática informativa sobre la Consulta se desarrolle en una sola sesión a fin de disipar las dudas con todas las personas interesadas en participar como responsable de mesa de expresión.

El periodo para acudir personalmente a la plática informativa para quienes se interesen en participar como responsables de MRE será del 6 de agosto al 2 de septiembre de 2018, inclusive.

Una vez realizada cada plática informativa, la o el Subcoordinador de la dirección distrital anotará en la celda correspondiente de la plantilla de Excel, el estatus de "Capacitado" a las personas que hayan asistido a la plática referida. Asimismo, aplicará una evaluación de los temas revisados durante la plática mediante un cuestionario, mismo que la Dirección Ejecutiva enviará a las direcciones distritales con la debida anticipación.

En el anexo 8 se encontrará el documento *Orientación básica para los responsables de Mesa Receptora de Expresión. Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018*, el cual contiene las sugerencias de actuación con los participantes en la Consulta.

El anexo 9 señala las temáticas, los apoyos documentales y ligas de apoyo audiovisual que las y los Subcoordinadores deberán abordar y utilizar durante la plática informativa

5. Temática que se abordará en la Consulta

El GAE determinó en su análisis que conforme al principio de autonomía progresiva hay que brindar los espacios para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su libertad y sus derechos en consonancia a sus etapas de desarrollo y en este sentido, como futuros adultos tendrán las herramientas para la toma de decisiones propias y ejercerán sus derechos de forma cada vez más autónoma; por ello sugiere modificar la frase detonadora utilizada el año pasado "Me gustaría que en mi colonia, barrio o pueblo hubiera...", cuya importancia reside en la manifestación de necesidades de diversa índole para llegar a un futuro deseable.

Este año propone que la información que se genere muestre la visión de niñas, niños y adolescentes acerca de su presente, su realidad, al establecer la frase detonadora de la siguiente forma: ***"Pienso que en mi colonia, pueblo o barrio el principal problema es..."***, con la cual se busca tener un mapeo de la problemática presentada en cada una de las próximas alcaldías desde la óptica de estos grupos etarios.

Se considera que la información generada podrá resultar útil para visibilizar la opinión de las y los participantes ante las nuevas autoridades de las Alcaldías para el diseño y desarrollo de políticas públicas en beneficio de niñas, niños y adolescentes.

6. Etapas de desarrollo de la Consulta

6.1. Preparación

En esta etapa se pretende que el día de la jornada de expresión cada MRE cuente con los insumos suficientes para organizar la Consulta, es decir: recursos humanos, materiales, documentación, papelería y materiales de difusión.

El logotipo de identificación de la Consulta, cuya imagen deberá ser incluida en todos los materiales impresos y digitales utilizados para este ejercicio de participación se presenta en el anexo 10.

El anexo 11 contiene la propuesta de convocatoria para la Consulta y los carteles promocionales del ejercicio consultivo se presentan en el anexo 12.

El diseño de la boleta que se utilizará en la jornada de expresión se presenta en el anexo 13.

El anexo 14 muestra el diseño de Acta de la jornada de expresión, en donde se concentrará los resultados de participación obtenidos en la MRE.

En el anexo 15 se presenta el diseño del Cartel de flujo de expresión, cuyo contenido servirá de orientación a los participantes acerca del procedimiento para emitir su expresión.

Finalmente, el anexo 16 concentra los diseños de los materiales promocionales que se utilizarán durante la jornada de expresión.

6.1.1. Impresión de la documentación para MRE

Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva el diseño de la documentación para MRE y las aplicaciones para la campaña de difusión; así mismo erogará los gastos para su impresión.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) es la encargada de llevar a cabo la impresión de la documentación para MRE. Asimismo, dicha Dirección Ejecutiva será la encargada de entregar los materiales promocionales impresos a las direcciones distritales entre el 20 al 25 de agosto de 2018.

6.1.2. Promoción y difusión de la Consulta

El logotipo se incorporará en todas las aplicaciones y materiales que serán utilizados para la difusión del ejercicio, carteles, urna, boletas, actas, banners para internet y cualquier otro material de apoyo que se elabore.

Actividades a realizar desde la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva coordinará las actividades que en materia de difusión de la Consulta se realicen entre público en general y las niñas, niños y adolescentes. Para ello, producirá carteles y trípticos que se distribuirán, durante las actividades cotidianas de la Ludoteca Cívica entre la comunidad de los planteles escolares y las realizadas por las direcciones distritales.

Adicionalmente, se enviará información relativa a la Consulta a organizaciones civiles, instituciones académicas y especialistas en el tema.

Actividades realizadas en coordinación con la UTCSyD

En coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión se realizará durante el mes de agosto la campaña de difusión de la Consulta: cuya propuesta enlista las siguientes actividades:

- Convocar a conferencia de prensa con medios de comunicación,
- Producción y difusión de spots para televisión y radio, utilizando los tiempos oficiales que otorga el Instituto Nacional Electoral,
- Difusión de productos informativos en redes sociales del Instituto Electoral,
- Generación de entrevistas en programas y medios de comunicación,

- Producción de cápsula de perifoneo para difusión a través de las direcciones distritales,
- Producción de audiocápsula para llamadas entrantes al conmutador telefónico del Instituto Electoral,
- Colocación de banner promocional en la página del Instituto Electoral,
- Difusión en el sitio web Ciudad KeVe.

6.1.3. Integración del paquete consultivo

Durante el mes de agosto, las direcciones distritales deberán contar con la totalidad de materiales, documentación y papelería necesarios para implementar la jornada de expresión, de tal suerte que puedan integrar un paquete consultivo por cada una de las MRE a instalar en el ámbito territorial respectivo.

Se sugiere que sean los mismos responsables de MRE quienes lleven a cabo la integración del paquete consultivo, con la finalidad de que se familiaricen con el contenido.

La entrega a los órganos desconcentrados de los materiales y la documentación consultivos estará a cargo de la DEOEyG, en tanto la distribución de la papelería y artículos promocionales estará a cargo de la Dirección Ejecutiva en coordinación con las demás áreas centrales del Instituto Electoral.

6.2. Jornada de expresión

El domingo 2 de septiembre de 2018 se instalarán 660 MRE, preferentemente a una distancia de entre 3 y 5 metros de donde sean instaladas las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta sobre Presupuesto; contemplando que los trabajos de una mesa no deberán interferir en los trabajos de la otra.

La instalación deberá realizarse a las 8:45 horas para estar en condiciones de recibir la opinión de niñas, niños y adolescentes a partir de las 9:00 horas.

El equipamiento de cada una de las MRE estará bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, para lo cual se deberá considerar un tablón, dos sillas y una lona, como elementos mínimos. Se priorizará el apoyo que brindan las autoridades de las delegaciones.

Las y los responsables de las MRE de la Consulta deberán apegarse a la logística de operación de cada dirección distrital para el traslado hacia los domicilios en los que se instalarán las mesas correspondientes a la Consulta en materia de Presupuesto Participativo.

El reporte de la instalación de las mesas de la Consulta desde cada dirección distrital hacia oficinas centrales se realizará mediante el Sistema de Seguimiento a la Jornada Consultiva (SIJECC).

Una vez instalada la MRE, se asentará lo necesario en el Acta correspondiente y se recibirán las participaciones de forma ininterrumpida, salvo por causas de fuerza mayor, hasta las 17:00 horas.

Escrutinio y cómputo de opiniones

Una vez cerrada la MRE, las personas responsables deberás realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas en la jornada de expresión. Para ello, deberán extraer de la urna la totalidad de las boletas y separar las no utilizadas de las utilizadas, éstas últimas deberán ser organizadas conforme a rangos de edad de los participantes.

Procederán al llenado del apartado correspondiente en el Acta de la jornada de expresión e informarán telefónicamente los resultados a la dirección distrital.

Cierre de trabajos de MRE y traslado a Dirección Distrital

Una vez realizado el llenado del Acta de la jornada de expresión, se declararán concluidos los trabajos de la MRE y las personas responsables trasladarán el paquete consultivo a la sede distrital correspondiente, conforme a la logística implementada por la o el Subcoordinadora/Subcoordinador.

El reporte de cierre y clausura de las mesas de la Consulta se realizará por la vía que en su momento defina la UTALAOD, pudiendo ser por vía telefónica, correo electrónico o por los propios sistemas diseñados originalmente para la consulta de presupuesto participativo.

Envío de datos de participación en la consulta a Oficinas Centrales

Las direcciones distritales capturarán los resultados asentados en el Acta de la jornada de expresión, inmediatamente a la recepción del paquete de MRE en la sede distrital, en el Sistema para la Consulta de niñas, niños y adolescentes desarrollado por la UTSI.

6.3. Sistematización de resultados

A partir del 10 de septiembre de 2018, las direcciones distritales realizarán la captura de la información recabada durante la jornada de expresión y la digitalización de las boletas en el sistema diseñado por la UTSI para tal efecto. Esta actividad tendrá su conclusión a más tardar el 5 de octubre de 2018, para ello, las direcciones distritales informarán mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, con atención a la Dirección Ejecutiva, de su conclusión.

Conforme a las recomendaciones del GAE, en el siguiente cuadro se indican los rubros o categorías en los que se realizará la sistematización de las boletas.

No.	Rubro	Justificación	Definición
1	**Agua potable, drenaje y alcantarillado**	Los dos rubros competen en el tema del agua, ya que este elemento vital tiene procesos de suministro, captación, tratamiento y reabastecimiento.	El presente rubro se define como todas las acciones en relación con el agua; en un primer momento a aquellas encaminadas a recibir, canalizar y evacuar el agua pluvial (o no) que afectan la vía púbica; y en segundo momento a aquellas en relación a la captación, construcción y disposición de lo necesario para asegurar que dicho elemento -el agua- sea accesible, limpio y adecuado para el consumo de las personas.
2	**Alumbrado público**	El tema del alumbrado público se encuentra estrechamente ligado a las vías públicas y seguridad; sin embargo, debido a la amplitud de estos temas se considera pertinente mantener el rubro.	Es el servicio de iluminación que proporciona el Estado para que las personas puedan sentirse más seguras y puedan realizar actividades por las noches.
3	**Áreas recreativas y deportivas**	En un primer momento, se puede reconocer al deporte como una actividad de recreación, y a pesar de que el deporte es una serie de acciones estructuradas, muchas niñas, niños y adolescentes lo practican de manera libre, como un juego.	Son los espacios destinados a la realización de actividades lúdicas, recreativas, de ocio y para la práctica de deportes; las cuales contribuyen al desarrollo integral del ser humano y a mejorar o mantener uno o más componentes de la salud.
4	**Cultura e identidad regional**	Entender que la cultura es aquello que se construye y que a la vez forma parte de la identidad de niñas, niños y adolescentes, en donde se incluye desde los aspectos simbólicos hasta los palpables (como construcciones o edificaciones), así como la promoción de las artes (las cuales llegan a ser parte identitaria de los seres humanos).	La cultura y la identidad regional están compuestas por elementos simbólicos y palpables del entorno; los cuales dan pautas para la creación de una identidad colectiva e individual; por ello se contemplan todas las acciones que permiten el fomento, difusión, y acceso a las bellas artes, ya sea como espectador o practicando las mismas; así como la restauración y conservación de la imagen de los espacios de la ciudad.
5	**Cohesión del tejido social y comunitario**	Se considera que con el nuevo rubro se logra potenciar el multiculturalismo de la Ciudad en niñas, niños y adolescentes y así, sean capaces de crear nuevos mecanismos de inclusión social y participación ciudadana.	En este rubro se clasifican necesidades relativas a la mejora de la cohesión social y a las relaciones comunitarias, pueden ser desde capacitaciones, insumos que movilizan la adquisición, construcción o equipamiento de espacios para la organización comunitaria o que fortalecen las relaciones entre integrantes de un grupo para la construcción de entornos sociales favorables para toda la población incluyendo la autonomía y libre determinación. Además, se consideran: • Acciones que permitan prevenir y eliminar barreras, limitaciones y prejuicios a los que se enfrentan las personas en las diversas esferas de la vida, que les colocan en situaciones de riesgo, lo que les impide incorporarse al desarrollo y a un ejercicio pleno y autónomo de sus derechos. • A los grupos vulnerables son niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, víctimas de delito, personas con discapacidad, personas o miembros de comunidades indígenas, personas LGBTTTI, minoras religiosas, personas en situación de calle (población callejera), migrantes, entre otros. • Aquellas acciones encaminadas a la reducción de brechas existentes entre hombres y mujeres bajo el marco de la equidad y la igualdad sustantiva.
6	Impacto	Se modifica "ecológico" por ambiental y se compacta	Considera las decisiones, acciones y/o prácticas que abonen a la garantía de un medio

No.	Rubro	Justificación	Definición
	ambiental e higiene pública	con Higiene Pública debido a que se considera que la visión ecologista limita las implicaciones que tiene el medio ambiente y a su vez la higiene pública que afecta al medio ambiente.	ambiente sano, a prevenir enfermedades y conservar la salud.
7	Protección civil	De acuerdo con las tareas estipuladas para protección civil y en razón a la información encontrada en las boletas se considera que este concepto implica una mayor cobertura de las opiniones de niñas, niños y adolescentes.	Se entiende por protección civil: al cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y catástrofes, ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia. Algunas de sus tareas son: servicio de alarma, evacuación, habilitación y organización de refugios, salvamento, servicios de primeros auxilios, lucha contra incendios, detección y señalamiento de zonas peligrosas; ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas, entre otras.
8	Servicios de salud	Se agrega el tema de la infraestructura a la definición del rubro.	Incluye todas aquellas acciones para garantizar el acceso y asequibilidad a los servicios de salud y la derechohabiencia de la población; es decir, contar con infraestructura necesaria, personal médico y de enfermería, así como acceso a medicamentos cuando éstos sean requeridos.
9	Seguridad pública	Se modifica la definición del rubro.	La seguridad pública es un servicio que debe garantizar la integridad de todas y todos los ciudadanos y sus bienes, poniendo en marcha acciones como el equipamiento pertinente y la disposición de personal suficiente para dicho fin, teniendo como tareas específicas el generar en la población un sentimiento de satisfacción y ejercicio de la libertad, armonía en el ambiente, libre de todo acto de delincuencia o acciones que pongan en peligro la integridad por la comisión de un delito.
10	Sociedad digital	Únicamente se amplía la definición del rubro.	Son las acciones que garantizan una conexión global, convergente e interactiva entre las personas y la información, a través del acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y la conexión a internet, en diversos espacios.
11	Transporte y vías públicas	Con base en la revisión de las boletas se considera pertinente incluir el transporte como un elemento para la movilidad.	Son las acciones o proyectos para garantizar el derecho a la movilidad de la población y los medios para esta.
12	Violencia contra niñas, niños y adolescentes	Se entenderá como violencia hacia niñas, niños y adolescentes todo acto que se realice sobre ellas y ellos que origine un daño sobre la misma de manera voluntaria o accidental; dicho daño puede ser psicológico, físico y/o sexual, ubicado en los ámbitos familiar, comunitario y/o escolar.	Este rubro, atiende al derecho de una vida libre de violencia, puede ser utilizado para clasificar casos de niñas, niños y adolescentes que durante la consulta demanden violencia física, psicológica, sexual, etc. Esto con el fin de contar con insumos para dar cuenta de la realidad de niñas, niños y adolescentes en la ciudad.
13	Otro	Para colocar en el demandas o preocupaciones que no pueden ser catalogadas en alguno de los rubros antes mencionados.	En el rubro "Otro", se han clasificado boletas en las que las propuestas, preocupaciones o demandas no se han podido catalogar en alguno de los rubros antes mencionados de la Consulta.

7. Cronograma

Actividad	Julio					Agosto					Septiembre						Octubre				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5
Registro de personas candidatas a participar como responsables de MRE.																					
Envío de reporte de avance del registro de personas candidatas a participar como responsables de MRE por parte de las Direcciones Distritales.																					
Designación de responsables de MRE																					
Reporte al concluir tareas de designación por parte de las Direcciones Distritales.																					
Plática informativa dirigida a quién se interese en participar como responsable de MRE.																					
Jornada de expresión.																					
Sistematización de resultados.																					

8. Punto de acuerdo

Se acuerda que el contenido del presente Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018 se utilice para la elaboración de la Convocatoria respectiva. Con la finalidad de que lo plasmado sea utilizado para perfeccionar y/o mejorar la Consulta a realizar.

9. Anexos

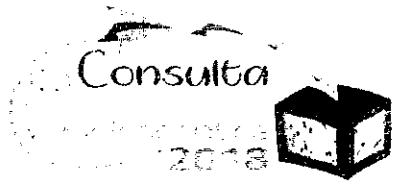

INSTITUTO ELECTDRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Anexo 2

Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

Solicitud para participar como Responsable de Mesa Receptora de Expresión

Fecha: ____ / ____ / 2018 Dirección Distrital: _____

*Nombre: _____
Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)

*Edad: _____ *Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre

*¿Cuenta con credencial para votar o comprobante de trámite ante el INE? ☐ Sí ☐ No

*Clave de elector o número de FUAR (Número que aparece en el *Formato Único de Actualización y Recibo* que consta de 13 caracteres) _____

*¿Sabe leer y escribir? ☐ Sí ☐ No

*¿Vive con alguna discapacidad? ☐ Sí ☐ No Tipo: Motriz ☐ Auditiva ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Psicosocial ☐

*Escolaridad: _____ *Ocupación: _____

*Domicilio: _____

*Delegacion o municipio _____ *Tel. particular o número donde pueda ser localizada/o _____

Tel. movil: _____

Correos electronicos _____

*¿Ha prestado su servicio social en la Actividad Institucional Educación para la vida en democracia? ☐ Sí ☐ No

*¿Labora o ha laborado como parte de la estructura de algún organismo electoral distinto a el IECM, y/o personal eventual que haya sido contratado en anteriores procesos electorales o de participación ciudadana, organizados por algún organismo electoral distinto al IECM? ☐ Sí ☐ No

¿Recibió invitación por parte de su universidad? ☐ Sí ☐ No

¿Nombre de la universidad? (en su caso)

_____

*¿Ha integrado una Mesa Directiva de Casilla en procesos electorales y/o un Módulo o una Mesa en anteriores ejercicios de participación ciudadana, organizados por cualquier organismo electoral? ☐ Sí ☐ No

*¿Labora o ha laborado como parte de la estructura del IECM, en cualquiera de sus ramas, y/o personal eventual que haya sido contratado en anteriores procesos electorales o de participación ciudadana, organizados por el IECM? ☐ Sí ☐ No

***Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna:**

_____
Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD
SIMPLIFICADO

Sistema de Datos Personales relativo a los eventos para actividades formativas, de promoción y difusión de la cultura cívica del Instituto Electoral de la Ciudad de México

La denominación del responsable
El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular.
La finalidad del dicho sistema será el registro, gestión, control y protección de los datos personales, obtenidos con los formatos correspondientes, de las personas interesadas en participar en los eventos que organice, promueva o difunda el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que serán utilizados para fines estadísticos en el marco de las actividades formativas, de promoción y difusión de la cultura cívica en la ciudad de México.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.
No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera conocimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias.
No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera conocimiento.

Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento de titular.

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386.

El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral
En el portal de internet institucional del IECM www.iecm.mx

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

DISTRITO _____

Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

Anexo 3

FECHA DE ELABORACÓN:

Seguimiento de personas interesadas en participar como responsable de Mesas Receptoras de Expresión

FOLIO	NOMBRE	SEXO	EDAD	EXPERIENCIA	ESCOLARIDAD	UNIVERSIDAD DE PRDCEDENCIA, EN SU CASO	CAPACITADO/A	DESIGNADD/A	COLONIA DESIGNADA	CLAVE DE MESA DESIGNADA

NOTA: 1. El folio se conformará por el número de Dirección Distrital con número romano y dos dígitos consecutivos, ejemplo: XXI-08

2. El registro del nombre será con mayúsculas empezando por nombre/s y después apellidos y el uso correcto de acentos

3. Las celdas relativas al sexo, experiencia, escolaridad, capacitado/a y designado/a; contienen un combo con lista predeterminada para eficientar el llenado

Anexo 4

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

COMPROBANTE DE REGISTRO

de la solicitud de la (el) C. (nombre/s y apellidos)_____para

ser susceptible de participar como responsable de Mesa Receptora de Expresión en la Dirección Distrital _____

Ciudad de México, a día/mes / 2018

Comprobante Dirección Distrital

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

COMPROBANTE DE REGISTRO

de la solicitud de la (el) C. (nombre/s y apellidos) _____para

ser susceptible de participar como responsable de Mesa Receptora de Expresión en la Dirección Distrital _____

Ciudad de México, a día/mes / 2018

Comprobante ciudadano(a)

Anexo 5

Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

Cuadro general de clasificación del archivo distrital de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

Tema general	Serie Documental	Clave de clasificación	No.	Registro	Medio		Tipo	
					Papel	Electrónico	Original	Copia
Coordinación de Educación Cívica	Cultura Cívica	CEC-11.1.1	11.1.1.1	Formato de solicitud para ser responsable de Mesa receptora de expresión y comprobante de registro, ordenado alfabeticamente por el primer apellido.	X		X	
		CEC-11.1.1	11.1.1.2	Reporte de registro, capacitación y designación de quienes participaron como responsables de Mesa, ordenado alfabeticamente por el primer apellido.	X		X	
		CEC-11.1.1	11.1.1.3	Acuses de recibo de entrega de nombramientos para quienes participaron como responsables de Mesa, ordenado alfabeticamente por el primer apellido.	X		X	
		CEC-11.1.1	11.1.1.4	Nombramientos no entregados, ordenado alfabeticamente por el primer apellido.	X		X	
		CEC-11.1.1	11.1.1.5	Lista de asistencia de la plática informativa	X		X	

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consulta 2018

C. Xxxxxxxxx Xxxxxxx Xxxxx

La Dirección Distrital XXXX del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 94 fracciones V, VII y XIV y 113 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como en el Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018 tiene a bien designarlo/a

Responsable de Mesa Receptora de Expresión de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018

Que se instalará el 2 de septiembre de las 9:00 a las 17:00 horas en
XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2018

Nombre y firma de quien ejerce el cargo de
Titular de Órgano Desconcentrado

Nombre y firma de quien ejerce el cargo de la
Secretaría de Órgano Desconcentrado

Consulta 2018

Nombre

Responsable de Mesa
Receptora de Expresión
para la Consulta de niñas,
niños y adolescentes 2018

Consulta 2018

Nombre

Responsable de Mesa
Receptora de Expresión
para la Consulta de niñas,
niños y adolescentes 2018

Consulta 2018

Nombre

Responsable de Mesa
Receptora de Expresión
para la Consulta de niñas,
niños y adolescentes 2018

Consulta 2018

Nombre

Responsable de Mesa
Receptora de Expresión
para la Consulta de niñas,
niños y adolescentes 2018

Orientación básica para los **responsables** de **Mesa Receptora** de **Expresión**

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2018

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Consulta Ciudadana
sobre Presupuesto
Participativo 2019

INE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

onsulta
Ciudadana
sobre Presupuesto
Participativo 2019

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales: Myriam Alarcón Reyes
Carolina del Ángel Cruz
Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Mauricio Huesca Rodríguez
Bernardo Valle Monroy
Gabriela Williams Salazar

Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López, propietario
Alberto Efraín García Corona, suplente

Partido Revolucionario Institucional: René Muñoz Vázquez, propietario
Víctor Manuel Camarena Meixueiro, suplente

Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario
José Antonio Alemán García, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Zuly Feria Valencia, propietaria
César Fabricio George Chávez, suplente

Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente

Nueva Alianza: Lorena Morales Sandoval, propietaria
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente

Morena: José Agustín Ortiz Pinchetti, propietario
Juan Romero Tenorio, suplente

Encuentro Social: Inocencio Juvencio Hernández Hernández, propietario
Guadalupe Campos Jordan, suplente

Partido Humanista: [illegible] propietario
Rodrigo Jiménez Tenorio, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno
Luis Alberto Mendoza Acevedo

Partido Revolucionario Institucional: Jany Robles Ortiz

Partido de la Revolución Democrática: Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
José Manuel Ballesteros López

Partido Verde Ecologista de México: Antonio Xavier López Adame
[illegible]

Movimiento Ciudadano: Jesus Armando López Velarde Campa

Morena: Felipe Félix de la Cruz Martínez
Juan Jesús Briones Munzón

Encuentro Social: Abril Yannette Trujillo Vázquez

Coalición Parlamentaria de los partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Humanista: Juan Gabriel Corchado Acevedo
Luciano Jimeno Huanosta

Orientación básica para los **responsables** de **Mesa Receptora** de **Expresión**

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2018

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo
José Luis Barajas Martínez, coordinador de Educación Cívica
Guadalupe Polo Herrera, jefa de la Unidad de Educación Cívica I

Contenido

María Guadalupe Cabarrubias Reyes, analista educadora

Edición

Coordinación: María Ortega Robles, coordinadora editorial
Supervisión: José Luis García Torres Pineda, jefe del Departamento de Diseño y Edición
Corrección de estilo: Nilda Ibarguren Bernat, analista correctora de estilo
Diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, analista diseñadora

Primera edición, agosto de 2018.

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan
14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México.
Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

Protocolo de actuación para responsables de las mesas receptoras de expresión

Fundamentos 11
Principio rector 11
Conceptos clave 12
Compromisos básicos de actuación 13

Reglas específicas de actuación 17
Para atender el interés superior de las niñas, niños y adolescentes 17
Para reconocer la dignidad [illegible] de las niñas, niños y adolescentes 18
Para asumir el rol de formadora o formador democrático desde el propio ser libre, lúdico, creativo y democrático 18

Cómo ofrecer un trato digno y respetuoso a niñas, niños y adolescentes 21

Operación de la Mesa Receptora de Expresión en la jornada consultiva del 2 de septiembre de 2018

Procedimientos para la operación 25

Anexo. Principales características del desarrollo de niñas, niños y adolescentes con relación al dibujo y el texto libre 29

Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), de acuerdo con la *Constitución Política de la Ciudad de México,* tiene entre sus atribuciones legales el fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, así como la organización de los procesos de participación ciudadana.

El *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* señala en sus artículos 6, fracción XVII, y 8, fracción IX, la obligación del IECM de expedir la normatividad y adoptar las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños y adolescentes en los mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México, así como la de fomentar su participación en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

En atención a la normatividad señalada, dentro del marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, el IECM ha organizado la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018, en consonancia con la *Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023* y su eje de Verdad Para democratizar la democracia, en específico, en la macroactividad "Conocimiento para el fortalecimiento de la cultura cívica".

La implementación de este ejercicio –la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018 que acompaña a la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2019– implica una doble invitación a la expresión de quienes habitan la Ciudad de México. Los resultados derivados de la participación de niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años de edad permitirán tomar en cuenta y atender sus intereses y preocupaciones, y servirán como uno más de los insumos a considerar en el análisis de la realidad de la Ciudad de México, ya que

se enviarán a instancias de gobierno vinculadas al diseño de políticas públicas dirigidas a la atención de niñas, niños y adolescentes.

Tú, como Responsable de Mesa Receptora de Expresión (MRE), atenderás a niñas, niños y adolescentes interesados en expresar su propuesta. Reconocemos y valoramos tu participación en este ejercicio y agradecemos tu valioso apoyo en la formación de una actitud de involucramiento activo, pacífico y corresponsable de la infancia y la adolescencia en las decisiones colectivas.

Este material que ponemos a tu disposición describe las actividades que realizarás en la Consulta, revísalo con atención y llévalo contigo el día de la jornada consultiva.

¡Bienvenido! ¡Bienvenida!

Protocolo de actuación para responsables de las mesas receptoras de expresión

Fundamentos

El sentido de este protocolo de actuación es compartirte las características del ambiente educativo democrático que habrás de propiciar durante la jornada consultiva.

A continuación, expondremos el principio rector y los conceptos clave que es necesario comprender, así como los compromisos básicos de actuación que se deben asumir para lograr un entorno en el que niñas, niños y adolescentes reciban un trato digno y democrático que favorezca su libre expresión y participación.

Principio rector

El interés superior de las niñas, niños y adolescentes es el principio humano que fundamenta su participación durante la jornada consultiva. Veamos qué implica atender el interés superior de niñas, niños y adolescentes en un espacio de expresión y participación.

a) Saber...

...que el interés superior será considerado el principio rector, lo cual significa que niñas, niños y adolescentes

La *Convención sobre los Derechos del Niño,* que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, consagra la participación de los niños, niñas y adolescentes (artículos 12 y 13) y establece:

Derecho a la opinión y expresión. "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño".

Libertad de buscar y recibir información. "El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño."

La *Constitución Política de la Ciudad de México* establece en sus artículos 4, apartado B, numeral 4, y 11, apartado D, numeral 1, la obligatoriedad de las autoridades de ***atender el interés superior*** de las niñas, niños y adolescentes.

son sujetos portadores de derechos sin distinción, es decir, *todos los derechos de todos los seres humanos;* por lo tanto, *todos los derechos para todas las niñas, niños y adolescentes en todo momento.*

b) Reconocer...

...que durante las diferentes actividades que propongan las madres, padres o tutores, la sociedad, el Estado, a través de diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, la niñez y las juventudes serán consideradas prioritarias en relación con sus derechos; se atenderá la regla máxima: tomar debidamente en cuenta la opinión de las y los propios interesados. Desde el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) no se está hablando de *lo conveniente* para la niñez y las juventudes, se habla de decidir a favor de *propiciar el reconocimiento y ejercicio de sus derechos humanos en un ambiente democrático.*

c) Asumir...

...una actitud empática, asertiva y congruente con el reconocimiento de que niñas, niños y adolescentes son seres humanos, por lo tanto, sujetos poseedores de derechos que serán respetados, en especial por los adultos y el Estado. Esto implica que niños, niñas y adolescentes son capaces de lograr su pleno desarrollo y la total autorrealización en su entorno si, *sólo si,* dicho entorno protege y garantiza sus derechos respetando su propio proyecto de vida y, sobretodo, haciendo realidad su derecho humano a la participación en las decisiones que les afecten, es decir, a la libre expresión y a su propia decisión.

La dignidad humana "da al ser humano el derecho fundamental de realizar su finalidad, su destino; que se refiere al derecho de alcanzar la propia esencia, que el ser humano tiene derecho a perfeccionar su propio ser en los órdenes que lo constituyen: intelectual, material, emocional, espiritual, social, físico" (Mauricio Beuchot, "Equidad de género", Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, 2011).

Conceptos clave

Es preciso comprender los conceptos en los que se fundamenta la participación de niñas, niños y adolescentes en el marco de un proceso consultivo de participación ciudadana, conceptos que contribuyen a reconocer y garantizar *el interés superior de niñas, niños y adolescentes.*

Se coloca en el centro del proceso consultivo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, al reconocer su dignidad humana, lo cual se enlaza con apreciar y respetar sus características propias y ponderar los rasgos particulares de la situa-

ción en que se hallan, para propiciar su desarrollo con pleno aprovechamiento de sus potencialidades.

Ahora bien, ¿cómo ponderar las características propias de niñas, niños y adolescentes y propiciar su pleno desarrollo aprovechando sus potencialidades durante un proceso consultivo?

Es posible hacerlo si se asume un rol de formadora o formador democrático que enlace actitudes y habilidades para poner en práctica los conceptos de educación cívica y derechos humanos. Es importante que tú, al tomar parte en este proceso consultivo, logres promover y difundir los conocimientos y valores a partir de los cuales la convivencia entre niñas, niños y adolescentes pueda adquirir mayor armonía. El entorno y la interacción entre las y los participantes durante la jornada consultiva permitirán reconocer derechos humanos como la igualdad y la no discriminación. Por lo tanto, un proceso consultivo de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México integra en los diferentes momentos de la jornada los conceptos de dignidad humana, derechos humanos y educación cívica.

Compromisos básicos de actuación

Para responder al reto formativo que implica el objetivo de la Consulta, te invitamos a **asumir el rol de formadora o formador democrático** que enlace, como decíamos hace un momento, actitudes y habilidades para poner en práctica los principios y los conceptos que articulan este proceso consultivo de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo de la Consulta:
Promover que niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, y facilitar que sean escuchadas y tomadas en cuenta sus opiniones y propuestas con relación a los problemas de la colonia, pueblo o barrio en que habitan.

El rol de formadora o formador democrático

Este rol implica distanciarse radicalmente de metodologías educativas tradicionalistas y experimentar en cambio metodologías humanistas, no autoritarias, constructivistas y democratizadoras. En esta intención, el IECM ha explorado las posibilidades que ofrece la pedagogía lúdica con enfoque colaborativo como un medio para generar ambientes de convivencia democráticos, por lo tanto, ambientes educativos democratizadores, con el propósito de garantizar el **interés superior de niñas, niños y adolescentes.** En el marco de este proceso consultivo se propone una metodología lúdica que reconoce las capacidades inherentes a los seres humanos.

Hoy consideramos que los seres humanos somos:

* *Libres.* Esto implica la posibilidad de ejercer la libertad en todo momento y, en el ideal, de disfrutar nuestra libertad sin afectar al *otro(s).* Por lo tanto, nos asumimos como seres de decisiones.
* *Lúdicos.* Sentimos, generamos y compartimos el goce, el placer, la risa, las miradas, el contacto, el regocijo, en conversaciones amorosas y en complicidad, el juego mismo. Es importante reconocer que no todos los juegos son lúdicos, hay juegos que al vivirse desde una didáctica autoritaria dejan de ser lúdicos: juego que no respeta y reconoce las capacidades inherentes al ser humano y sus derechos no es lúdico.
* *Creativos.* Constantemente iniciamos procesos creativos, lo que en frases coloquiales se traduce en "cree y crea", "sueña y crea", "haz y crea"... En diferentes momentos los seres humanos, a partir de reconocer que somos *libres,* por lo tanto *seres de decisiones,* que somos *lúdicos* y que estas capacidades nos son inherentes, podemos expresar nuestra creatividad de diversas maneras: en un dibujo, en un texto, en ser mujer, en ser hombre, en mi rol como formadora o formador democrático, en una conversación con niñas, niños y adolescentes, en la manera en que organizo la mesa receptora de expresión, en la forma como incorporo los materiales didácticos para que niñas, niños y adolescentes emitan su opinión...

Esta metodología lúdica como dimensión de lo humano no es exclusiva de una etapa del desarrollo sino que es una dimensión inherente a la condición del ser humano.

> ...la lúdica ...[la libertad y la creatividad]...como experiencia cultural es una dimensión transversal que atraviesa toda la vida, no son prácticas, no son actividades, no es una ciencia, ni una disciplina, ni mucho menos una nueva moda, sino que es un proceso inherente al desarrollo humano en toda su dimensionalidad psíquica, social, cultural y biológica. [...] Es en este sentido que la mayoría de los juegos son lúdicos ...[libres y creativos]..., pero la lúdica ...[la libertad y la creatividad]... no solo se reduce al juego.[1]

En nuestra convivencia cotidiana y en diversos procesos formativos, estas capacidades inherentes al ser humano son inhibidas porque no hay un reconocimiento consciente (ni por quien aprende, ni por quien guía o acompaña), y por lo tanto el ambiente educativo generado no favorece la expresividad de dichas capacidades.

[1] Carlos Alberto Jiménez Vélez, "La lúdica un universo de posibilidades", <http://www.ludicacolombia.com/index. html> [consulta hecha el 4 de octubre de 2015].

Cuando el ser humano es consciente de su ser *libre, lúdico y creativo*, y reconoce, respeta y aprecia el de *otros* (niñas, niños y adolescentes), se modifican de forma natural su *cuerpo* y su *voz*, que se integran de manera armónica y placentera a nuevas formas de expresión.

Explorar *nuestro cuerpo y nuestra voz* se traduce en recordar y reactivar nuestro sonreír, nuestro buen humor, en proyectar miradas tiernas, cálidas, amorosas; en expresar de manera asertiva lo que deseamos proponer o compartir. Te invitamos a observar, analizar y poner en acción tu rol de formadora o formador democrático desde tu ser libre, lúdico y creativo, con el propósito de poner a disposición actitudes y habilidades que forman parte de tus capacidades inherentes como ser humano, por lo tanto democrático, es decir, que logres propiciar ambientes educativos congruentes con lo que sientes, piensas, dices y haces como responsable de Mesa Receptora de Expresión durante el proceso consultivo de niñas, niños y adolescentes.

Por lo tanto, una formadora o formador democrático diseña y rediseña de manera natural rutas de trato y de conversación significativas durante los diferentes momentos de su estar con las niñas, niños y adolescentes que se expresan en la consulta. Entonces se plantea preguntas como: ¿qué *actitudes* incorporaré para detonar *procesos formativos de participación ciudadana*?

Esta metodología lúdica activa la *consciencia y la práctica de las capacidades inherentes al ser humano en diversos momentos de la vida cotidiana, incluyendo, por supuesto, los espacios formativos de participación ciudadana.*

Reconocer estas capacidades inherentes al ser humano significa disponer cuerpo, voz y emociones para sentir y proyectar el goce, el disfrute; plasmar el buen humor, el bienestar y compartirlo de manera natural y "viva" al implementar acciones educativas conscientes e intencionadas que conformen ambientes educativos democráticos propiciadores de procesos creativos y participativos en los que se reconozcan y garanticen los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que elijan participar en las mesas receptoras de expresion.

Esto genera la disposición y motivación de quienes se expresan en este escenario formativo de participación ciudadana, *que constituye un todo, un círculo* en el que se respetan las capacidades inherentes al ser humano, al reconocerse y respetarse la dignidad humana. En este ambiente lúdico, creativo y democrático las y los formadores democráticos propician *procesos dialógicos* con una actitud empática, afectiva, asertiva y congruente con el ser libre, lúdico y creativo de las y los participantes; el discurso educativo se transforma y las palabras son congruentes con la ternura y el bienestar que proyecta el cuerpo.

Si esto último no sucede, no se logrará un ambiente educativo democrático que garantice el reconocimiento y el ejercicio del derecho a la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes.

Un ambiente educativo democrático es...

...un escenario formativo que genera procesos creativos y de convivencia democrática en los que las actividades y las relaciones entre los sujetos están mediadas por el reconocimiento y el respeto a las capacidades inherentes a los seres humanos: ser libres, lúdicos y creativos. En lo que toca a la formadora o formador, manifiesta un estilo de autoridad *asertivo, empático, afectivo y congruente* basado en el fomento de relaciones horizontales en la toma de decisiones; su trato es igualitario, incluyente, tolerante y de participación activa en las mesas receptoras de expresión. Además, requiere propiciar entre las niñas, niños y adolescentes experiencias significativas que les doten de motivos para expresarse y participar a favor del bienestar común.

Asumir el rol de formadora o formador democrático[2] *es:*

- Asumirse como agente directamente responsable de generar un ambiente educativo seguro en congruencia con los valores de la democracia mediante la vivencia personal de los mismos, es decir, saber que la calidad del ambiente educativo que se genera depende del desarrollo de la propia personalidad democrática.
- Acompañar la formación de niñas, niños y adolescentes para que se conciban como sujetos dignos de trato igualitario, respetuoso e incluyente, en el marco de un proceso participativo y democrático, y que compartan un objetivo común, reconociendo e incorporando los talentos de cada uno.
- Buscar alejarse lo más posible de las conductas autoritarias, porque se tiene conciencia de que la experiencia de formación de participación ciudadana no solo se vive desde la dimensión conceptual, sino principalmente desde la dimensión social y afectiva, producto de la interacción humana. Es por ello que su código de conducta está regido por actitudes de congruencia, empatía, afectividad, asertividad, diálogo y escucha.

[2] Las consideraciones didácticas descritas con relación a los cuatro elementos pedagógicos que corresponden a la práctica educativa del formador democrático fueron tomadas de: Instituto Electoral del Distrito Federal, *Ludoteca Cívica: Una experiencia significativa de educación en y para la vida en democracia*, México, 2015, pp. 73-132.

Reglas específicas de actuación

Para atender el interés superior de las niñas, niños y adolescentes

* Se parte del principio: todos los derechos para todos los seres humanos. Por lo tanto, todos los derechos para todas las niñas, niños y adolescentes en todo momento.
* La *Convención sobre los Derechos del Niño* consagra la participación de los niños, niñas y adolescentes (artículos 12 y 13). Por lo tanto, se promoverá en todo momento que niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México ejerzan su derecho a la participación y a la libertad de buscar y recibir información, a través de la expresión de opiniones y propuestas que contribuyan a la construcción de una cultura democrática y al respeto de sus derechos.

Regla de actuación:

a) Crear un entorno seguro, en el que se muestre un trato cercano y respetuoso, se tome debidamente en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes participantes, se respete su forma de expresión y se promueva la participación voluntaria.

Sugerencias. Acentuar las sonrisas, los saludos, la mirada a los ojos y los movimientos corporales que muestren una interacción cálida, amable, respetuosa, que denote cuidado, apoyo y disfrute, respetando en todo momento las formas de expresión y la individualidad de niñas, niños y

adolescentes, evitando cualquier contacto que vulnere su bienestar durante su participación en las mesas receptoras de expresión. Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio al dirigirse al grupo.

Para reconocer la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes

* Se coloca en el centro del proceso consultivo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, apreciando y respetando las características particulares de la situación en que se hallan y propiciando su desarrollo con el pleno aprovechamiento de sus potencialidades.

Reglas de actuación:

b) Concebir a niñas, niños y adolescentes como sujetos dignos de trato igualitario, respetuoso e incluyente, en el marco de un proceso participativo y democrático.

c) Reconocer e incorporar los talentos de cada niña, niño y adolescente y darles un acompañamiento respetuoso en el momento de expresarse y participar.

Sugerencias. Ofrecer un trato cercano, respetuoso y apacible, permeado por una expresión verbal y no verbal de aceptación, calidez y amabilidad. En los momentos de acompañamiento, emplear una voz suave, con respiración tranquila; no juzgar ni evaluar sus conductas y actitudes, reconocerles su derecho de ser quienes son; apoyar y contribuir a que expresen lo que desean; hacer que se sientan comprendidos(as); partir del intercambio constante de opiniones y puntos de vista diversos, siempre complementarios y enriquecedores.

Para asumir el rol de formadora o formador democrático desde el propio ser libre, lúdico, creativo y democrático

* Se asume el rol de agente directamente responsable de generar un ambiente educativo seguro, en congruencia con los valores de la democra-

cia, mediante la vivencia de éstos, es decir, se sabe que la calidad del ambiente educativo que se genere dependerá del desarrollo de la propia personalidad democrática.

* Se busca el mayor alejamiento posible de las conductas autoritarias, porque se tiene conciencia de que la experiencia formativa de participación ciudadana no sólo se vive desde la dimensión conceptual, sino principalmente desde la dimensión social y afectiva, producto de la interacción humana. Es por ello que su código de conducta está regido por actitudes de congruencia, empatía, afectividad, asertividad, diálogo y escucha.
* Se generan procesos creativos y de convivencia democrática entre las niñas, niños y adolescentes que deciden participar en el proceso consultivo, lo cual fortalece el ejercicio de los derechos humanos en un ambiente educativo que reconoce, aprecia y respeta la diversidad cultural.

El reto es crear un entorno seguro, motivar y acompañar a niñas, niños y adolescentes a expresar sus deseos y emitir sus propuestas.

Regla de actuación:

d) Propiciar un ambiente educativo democrático durante la jornada consultiva, mostrando actitudes y habilidades para poner en práctica los conceptos que garanticen el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Sugerencias: Disponer el cuerpo, la voz y las emociones para sentir y proyectar el goce y el disfrute; plasmar el buen humor y el bienestar e interactuar de manera natural y "viva", es decir, sonreír, proyectar miradas tiernas, calidez y expresar de manera asertiva lo que se desea proponer o compartir con niñas, niños y adolescentes. El cuerpo, la voz y las emociones expresarán mensajes congruentes con la ternura y el bienestar, evitando dar consejos o respuestas a las interrogantes planteadas. Se hará en cambio uso de la ***pregunta*** como herramienta para propiciar el diálogo y un intercambio que guíe a niñas, niños y adolescentes a expresar lo que realmente piensan.

Cómo ofrecer un trato digno y respetuoso a niñas, niños y adolescentes

Qué SÍ hacer	Qué NO hacer
Acompañar en todo momento a cada participante con una sonrisa, mirarle a los ojos, hablarle con voz suave, con respiración tranquila, y transmitirle buen humor y bienestar.	Adoptar una postura rígida y una actitud de rechazo y molestia en el momento de recibir a cada participante, marcando distancia con la voz y la mirada.
Escuchar siempre con interés y atención lo que dice, mostrarle una actitud de apoyo y disfrute, todo ello permeado por una expresión –verbal y no verbal– de aceptación, calidez y amabilidad.	Asumir una actitud de desánimo, pasiva y evasiva, ante las diferentes formas de interacción, expresión y participación.
Aceptar su individualidad, respetando en todo momento su forma de ser y de expresarse.	Manifestar una actitud indiferente e impositiva, que al final compare y rechace las distintas formas de ser, pensar y actuar de los y las participantes.
Brindarle apoyo para que exprese lo que desee, intercambiando opiniones y puntos de vista diversos, siempre complementarios y enriquecedores.	Mostrar poca disposición a escuchar durante la interacción con las y los participantes, y manifestar desacuerdo con las diversas formas de expresión y participación.
Reconocer sus talentos en el instante de expresarse y agradecer finalmente su participación.	Comparar a partir de frases ("tú muy bien", "tú sí lo lograste", "tú no lo lograste") sus aptitudes y/o capacidades en el momento de expresarse.
Evitar en todo momento alguna expresión o contacto que pudiera hacerle sentir invadido su ámbito íntimo, tanto físico como emocional.	Tener cualquier forma de contacto físico que invada el ámbito íntimo del o la participante.

Operación de la Mesa Receptora de Expresión en la jornada consultiva del 2 de septiembre de 2018

Procedimientos para la operación

El domingo 2 de septiembre de 2018, de las 9:00 a las 17:00 horas, funcionarán 660 mesas receptoras de expresión (MRE) en espacios públicos de las colonias, pueblos o barrios de la Ciudad de México, preferentemente a una distancia de entre tres y cinco metros de algunas de las mesas receptoras de opinión (MRO) que se instalen para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

En el órgano desconcentrado correspondiente se te entregará el paquete de la MRE, con el que te trasladarás hacia el domicilio asignado, apegándote a la logística de operación de dicho órgano desconcentrado; al finalizar la jornada, personal de éste recibirá y resguardará el paquete de cada MRE de la consulta.

Las acciones que realizarás serán: *instalación de la MRE, recepción de opiniones, escrutinio y cómputo de opiniones, cierre de trabajos de la MRE y traslado al órgano desconcentrado*.

El procedimiento para la operación de la MRE es el siguiente:

1. A las 8:45 horas estarás en el domicilio determinado para la instalación de la MRE.
2. Acomodarás la mesa y la silla que estarán en el lugar, de modo que niñas, niños y adolescentes puedan expresarse con libertad y sin la intervención de personas adultas, aunque siempre a la vista para garantizar la seguridad.
3. Sobre la mesa dispondrás la urna, las boletas que aún no han sido utilizadas y los artículos de papelería que se consideren necesarios. Verifica con alguna frecuencia el suministro de los materiales, pues en todo momento debe haber suficientes plumones de colores y plumas.

La participación infantil debe ser libre, espontánea y genuina. No debe forzarse, pues todo el ejercicio perdería sentido.

Si llega alguna niña, algún niño o algún(a) adolescente con una discapacidad, te acercarás a preguntarle si desea pasar a expresarse sin hacer fila y si requiere alguna ayuda. En caso de que la respuesta sea afirmativa, le preguntarás cómo desea recibir tal ayuda.

Solicita amablemente a las personas adultas que no acompañen en la mesa a quienes van a participar, para asegurar que niñas, niños y adolescentes puedan expresarse abierta y libremente. Dichas personas observarán a distancia prudente.

Para orientar a quienes van a participar con su expresión se sugiere que utilices frases cortas y claras, por ejemplo:

"Por favor, dibuja el principal problema que hay en tu colonia, barrio o pueblo."

"¿Cuál crees que es el principal problema en el lugar donde vives? Dibújalo, por favor."

"Describe el principal problema del lugar donde vives."

Las participaciones de niñas, niños y adolescentes se recibirán de manera ininterrumpida, salvo por razones de fuerza mayor, en cuyo caso deberás anotarlo en el apartado de Incidentes del Acta de la Jornada de Expresión.

4. En el Acta de la Jornada de Expresión asentarás la siguiente información de la MRE:

   * Distrito donde se encuentra ubicada
   * Clave de la colonia, barrio o pueblo donde está ubicada
   * Hora de instalación
   * Domicilio donde se instala (calle, número y colonia o pueblo originario)
   * Hora de apertura para la participación de niñas, niños y adolescentes

5. A las 9:00 horas inicia la recepción de expresiones, de acuerdo con lo siguiente:

   ✓ Niñas, niños y adolescentes hacen una fila conforme van llegando. De ser necesario, se interviene con gentileza para mantener el orden.

   ✓ Quienes están en la fila se presentan, uno(a) por vez, en la Mesa. A medida que van pasando, tú realizas con cada participante lo siguiente:

   - Le entregas una boleta y le preguntas la edad para darle la orientación adecuada. Se espera que las niñas y niños de 6 a 9 años participen en la Consulta expresándose a través de un dibujo libre; que las niñas y niños de 10 a 13 años se expresen mediante un texto libre y que las y los adolescentes de 14 a 17 años lo hagan con un texto libre, aunque ambos grupos pueden igualmente optar por hacerlo con un dibujo.
   - Le indicas que llene su boleta con total libertad, tomando todo el tiempo que sea necesario.
   - Le informas que al terminar de plasmar su expresión en la boleta debe doblarla y depositarla en la urna.
   - Una vez que ha expresado su opinión y depositado la boleta en la urna, le entregas la calcomanía con el lema "Yo participé en la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2018", le agradeces su participación y le obsequias un dulce promocional.

6. La recepción de expresiones concluye a las 17:00 horas, salvo el caso de que hubiera aún alguien esperando en la fila.

7. Después de haberse cerrado la recepción de opiniones, anota en el Acta de la Jornada de Expresión:
   * Hora de cierre de la MRE
   * Domicilio de ubicación de la MRE (calle, número y colonia o pueblo originario)
8. Cuenta las boletas que quedaron sobre la mesa e inutilízalas trazando sobre ellas dos rayas diagonales con tinta.
9. Extrae todas las boletas depositadas en la urna.
10. Clasifica y cuenta las boletas por rango de edad, distinguiendo cuántas corresponden a mujeres y cuántas a hombres. Anota estos datos en el Acta de la Jornada de Expresión. También anota el total de boletas extraídas de la urna. Comunica la información obtenida al órgano desconcentrado.
11. Si durante la instalación o la operación de la Mesa se hubiera producido algún incidente, lo asientas en el apartado destinado para ello en el Acta de la Jornada de Expresión.
12. Anota luego en el Acta de la Jornada de Expresión la hora de conclusión de los trabajos de la MRE; asienta tu nombre y firma el acta.
13. Desarma la urna y recoge, de manera ordenada, la papelería y el resto de los materiales.
14. En el mismo sobre o bolsa en que recibiste los elementos para la operación de la Mesa, introduce:
   - ✓ el Acta de la Jornada de Expresión,
   - ✓ las boletas utilizadas, clasificadas por grupo de edad, y las no utilizadas, separadas con clips, ligas, sobres o de cualquier otra forma,
   - ✓ el resto de los materiales empleados y
   - ✓ la urna.
15. Para el traslado del paquete de MRE al órgano desconcentrado correspondiente, apégate a la logística de operación que éste implemente.

Con esta entrega termina tu participación
como Responsable de la Mesa

¡Gracias por tu compromiso!

ANEXO

Principales características del desarrollo de niñas, niños y adolescentes con relación al dibujo y el texto libre

La participación implica el ejercicio de una autonomía progresiva, en cuanto se trata del ejercicio de derechos y no de un ensayo para ejercer derechos, pues está implícita la corresponsabilidad en la toma de decisiones.

El *dibujo* y el *texto libre* serán el medio para que niñas, niños y adolescentes expresen sus pensamientos, concreten sus propuestas y participen en este proceso consultivo. Por ello es importante que durante la jornada ubiques las edades y, desde tu rol de formadora o formador democrático, invites a niñas, niños y adolescentes a que elijan si en la boleta dibujarán o escribirán.

Niñas y niños de 6 a 9 años

Se espera que las niñas y niños de esta etapa que participen en la Consulta plasmen su opinión a través de un dibujo libre. Señala Emilia Ferreiro[1] que el dibujo, dentro de los primero niveles de conceptualización de la escritura, es la actividad lúdica que más disfrutan y experimentan las niñas y niños durante las primeras etapas de desarrollo. También expone que el dibujo es una herramienta cercana para plasmar el pensamiento desde temprana edad, pues permite a niñas y niños organizar sus ideas y comunicarse con su entorno. Afirma que son muchas las bondades del dibujo como recurso didáctico, entre las que menciona su incidencia positiva en

* el desarrollo de la creatividad y la imaginación,
* el progreso cognitivo y la capacidad de comunicación,
* la organización mental del mundo circundante y
* el desarrollo de las habilidades motoras y estéticas.

El dibujo en las niñas y niños implica expresar sus propias necesidades, socializar con las personas que les rodean y comunicar sus valores, experiencias, intereses, ne-

[1] "¿Por qué el dibujo en niños menores de 10 años?", <www.redalyc.org/pdf/1941/194114582021.pdf> [consulta hecha 28 de abril de 2017].

cesidades y deseos, ya sea a su grupo de pares o a personas adultas de su entorno.

El dibujo como proceso sigue una evolución de acuerdo con las diversas etapas de desarrollo que atraviesan niños y niñas. Lowenfeld[2] presenta la siguiente secuencia en la evolución del dibujo: el garabato, la etapa pre-esquemática, la etapa esquemática.

En la etapa esquemática, que inicia aproximadamente a los 5 o 6 años de edad, se pueden observar dibujos mucho más definidos, y la riqueza de detalles depende de las características particulares de la personalidad del niño o la niña. También, es evidente una mejor organización espacio-tiempo en sus creaciones que muestran hechos sucedidos en otros momentos, así como el uso de los colores y los dibujos que representan simultáneamente el interior y el exterior.

El realismo,[3] como una de las manifestaciones de la etapa esquemática del desarrollo de niñas y niños, inicia entre los 7 y los 9 años, cuando intentan que sus dibujos sean más realistas y, por esto, abandonan un poco el uso de líneas geométricas y se notan más los detalles por el desarrollo de su conciencia visual, además de que van ampliando el sentido de lo verdadero.

Las niñas y niños logran durante esta etapa dibujar con seguridad y precisión de acuerdo con su propósito, con quién será el destinatario y con la situación (contenido). Utilizan el dibujo para comunicar sus ideas y sentimientos. Logran considerar para qué lo hacen y quién lo va observar, y asignan un título a su dibujo.

Niñas y niños de 10 a 13 años[4]

Se espera que las niñas y niños de esta edad que participen en la Consulta plasmen su opinión por medio de un texto libre, si así lo deciden. Durante esta etapa, niñas y niños combinan estrategias de dibujo y de texto como un medio de plasmar su pensamiento concreto para comprender su realidad, y comienzan a analizar no solo su entorno familiar sino también el regional y el nacional, con la ayuda de la información obtenida en diferentes medios de comunicación. Con ello, están en condiciones de establecer nuevas relaciones y tener más conciencia de lo que hacen, cómo lo hacen y donde lo pueden utilizar. Logran argumentar sus ideas a través del lenguaje oral y escrito y pueden expresarse con confianza.

Adolescentes de 14 a 17 años[5]

Se espera que estos(as) participantes plasmen su opinión a través de un texto libre. Las y los adolescentes logran establecer relaciones múltiples, anticipan, predicen y difunden ideas, situaciones y hechos en diferentes contextos y tiempos. Argumentan sus ideas de manera oral y escrita para convencer a otros, fundamentan sus acuerdos o desacuerdos con otros puntos de vista y asumen posiciones relativas a la información obtenida en diferentes medios de comunicación.

[2] *Ibid.*

[3] Como corriente artística surgida después de la Revolución Francesa de 1848, el realismo abandona los temas políticos y se concentra en problemas sociales, de tal forma que representa a hombres y mujeres en su vida cotidiana, en la realidad.

[4] Iere Garduño Rubio y María Elena Guerra Sánchez, *Una educación basada en competencias*, México, SM (Colección Aula Nueva), 2008, pp. 92-93.

[5] *Ibid.*

Orientación básica para los responsables de Mesa Receptora de Expresión. Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018 se terminó de imprimir el 15 de agosto de 2018 en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Ibarguren Bernat, analista correctora de estilo. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger. El tiro consta de 1 500 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros de cartulina cuché mate de 250 gramos.

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
delegación Tlalpan, c. p. 14386, Ciudad de México
Teléfono: 54 83 38 00

www.iecm.mx

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Consulta 2018

Anexo 9

Consideraciones para desarrollar la plática informativa dirigida a responsables de Mesas Receptoras de Expresión

La realización de la plática informativa dirigida a las personas interesadas en participar como responsables de MRE será del 6 de agosto al 2 de septiembre de 2018, inclusive.

Ésta plática tiene como objetivo que las personas interesadas conozcan de manera esquemática:

1) El Instituto Electoral de la Ciudad de México,
2) ¿Qué son los derechos humanos?
3) Los derechos de las niñas, niños y adolescentes,
4) Actividades preparatorias y posteriores a la jornada de expresión,
5) Simulacro de jornada de expresión.

A continuación se indican los materiales de apoyo que las y los Subcoordinadores de Educación podrán utilizar para el desarrollo de las temáticas indicadas, sin embargo podrán incorporar tanto materiales como temáticas adicionales, de acuerdo con las características propias de su distrito electoral.

Manual

de las y los

ciudadanos

El Instituto Electoral de la Ciudad de México

Durante décadas, los habitantes de la Ciudad de México no tuvieron el derecho de elegir a sus autoridades locales de manera directa. Fue a partir de la reforma de 1996 al Artículo 122 constitucional cuando se modificó la forma de gobierno de la entidad para constituir autoridades locales mediante el voto directo, libre y secreto de sus ciudadanas y ciudadanos,[1] procurando homologar su estructura con la del resto de las entidades que conforman la federación, aunque con atribuciones diferentes a las de un estado.

Así, las autoridades locales de la Ciudad de México son el Congreso, el Jefe(a) de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia, los tres de la Ciudad de México.[2]

Como ocurre en el ámbito federal, la legislación local reconoce órganos constitucionales y estatutarios auxiliares de las funciones del Estado, los cuales poseen carácter autónomo frente a los otros poderes y disponen de facultades de ley para ejercer autoridad en actividades particulares de aquél, sin depender en sus decisiones y su funcionamiento de ninguna otra instancia de gobierno:

[illegible] a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Instituto de Defensoría Pública y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.[4]

El *Código Electoral del Distrito Federal* (2014), aprobado por la Legislatura de la Asamblea Legislativa [illegible]

[1] En este apartado la connotación de ciudadanía se circunscribe a lo establecido por los artículos 34, 35 y 36 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a diferencia de la definición amplia contenida en el numeral 1 de este mismo.

[2] Artículo 122 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y artículos 29, 32 y 35 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

[3] De conformidad con el artículo transitorio décimo séptimo de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, la Fiscalía deberá comenzar operaciones a más tardar el 31 de mayo de 2019, y lo podrá hacer de forma gradual. Hasta entonces se mantiene la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

[4] Artículo 46, apartado A, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

Oficial del Distrito Federal, establecio la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).

El CEDF, así como los órganos que de él se derivaron, surgió como producto del proceso de democratización de nuestro sistema político y, particularmente, del reconocimiento del ejercicio real de los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad, quienes no elegían de manera directa a sus autoridades de gobierno local desde 1928, cuando quedó eliminado el régimen municipal.

Desde entonces, en nuestra entidad sólo hubo elecciones federales (presidente de la República, senadores y senadoras, y diputados y diputadas federales). La atribución de organizar los comicios era de la Secretaría de Gobernación y del otrora Instituto Federal Electoral -actualmente Instituto Nacional Electoral (INE)–, el que organizó la elección de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de jefe(a) de Gobierno en 1997.

Como podrás apreciar, la apertura política de las últimas décadas ha permitido establecer instituciones que garantizan el ejercicio de los derechos políticos en nuestra entidad y promueven además una ciudadanía interesada en los asuntos públicos, con el fin de fortalecer la cultura política en la que se inscribe nuestra sociedad.

Derivado del decreto del gobierno federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016, por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha dado inicio a la transformación política [illegible] su entidad federativa que goza de autonomía constitucional a partir de su reciente creación.

El 5 de febrero de 2017 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la *Constitución Política de la Ciudad de México*,[7] la cual reconoce en su Artículo 50 al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) como órgano autónomo.

Algunas de sus [illegible] de los derechos político-electorales de la ciudadanía incluyentes y promover en las y en los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, [illegible] rectores de la función electoral.[8]

Somos un Instituto Electoral innovador, reconocido como un referente nacional e internacional por nuestra labor independiente, transparente, eficiente, confiable y compro-

[7] Esta constitución sustituye al *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.

[8] Instituto Electoral del Distrito Federal, *Plan General de Desarrollo Armonizado 2017-2020*, <iedf.org.mx>, p. 10.

metida con el fortalecimiento de la democracia electoral y participativa, así como de sus instituciones.[7]

Certeza. Realizar nuestras funciones y actividades con veracidad, certidumbre y apego a los hechos para lograr resultados fidedignos y confiables.

Legalidad. Apegarnos al mandato constitucional que delimita nuestras funciones y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia. Ejecutar los procesos de deliberación y toma de decisiones con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad. Trabajar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Máxima publicidad. Hacer públicos los actos y la información en poder del IECM y sólo por excepción reservar en los casos expresamente previstos por las leyes.

Transparencia. Permitir ver lo que hay derecho a ver, y hacerlo de forma clara y entendible.

Objetividad. Reconocer e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.

Igualdad de género. Promover la igualdad de oportunidades y condiciones independientemente del género.[8]

El Artículo 46 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* determina la existencia del IECM como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

El mismo ordenamiento legal establece en su Artículo 50:

> La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizarán a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

[7] *Ibid.*, p. 10.
[8] *Ibid.*, p. 10.

Conforme al Artículo 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (CIPECM), el IECM tiene también atribuciones relativas a las actividades concernientes al reconocimiento y garantía de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; el desarrollo e implementación de estrategias, programas, materiales y acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad; la observación electoral; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y materiales electorales; la verificación del cumplimiento de los lineamientos que expida el INE para la realización de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales por parte de personas físicas o morales; la garantía del derecho de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes a la observación electoral y la toma de decisiones públicas en los diversos ámbitos donde se desarrollan; el escrutinio y cómputo total de las elecciones locales con base en los resultados consignados en las actas de cómputo; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones locales; la organización, el desarrollo, el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de la *Ley de Participación Ciudadana;* además de todas las atribuciones que establezcan la constitución local y las leyes locales no reservadas expresamente al INE.

Las acciones y fines del IECM están orientados a:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II. [illegible] de [illegible] políticos;

III. [illegible] de la Ciudad de México [illegible];

IV. [illegible] por [illegible] de la Ciudad de México [illegible] de la Alcaldía;

V. Garantizar la realización de [illegible] de representación ciudadana y de instrumentos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

VII. Promover el voto, la participación ciudadana y la formación de ciudadanía;

VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, y

IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones.

X. Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al instituto electoral, a los partidos políticos y sus candidatos, en los términos que establezca el Instituto Nacional. [5]

[5] Artículo 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*.

Para dar cumplimiento a sus obligaciones y ejercer sus atribuciones, el Instituto cuenta con diversos órganos: el Consejo General del IECM, la Junta Administrativa, los órganos ejecutivos (Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las direcciones ejecutivas), órganos con autonomía técnica y de gestión (la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización), órganos técnicos (unidades técnicas), órganos desconcentrados (direcciones distritales y consejos distritales) y las mesas directivas de casilla.

Su órgano máximo de dirección es el Consejo General, que tiene atribuciones para aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto, así como para integrar comisiones que vigilen el cumplimiento de los mismos, entre otras funciones.

Para cumplir con su cometido, el Consejo General cuenta con nueve comisiones de carácter permanente, de las cuales la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC) es la instancia encargada de supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del IECM, de las actividades relacionadas con la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática, así como de opinar respecto a los contenidos de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).

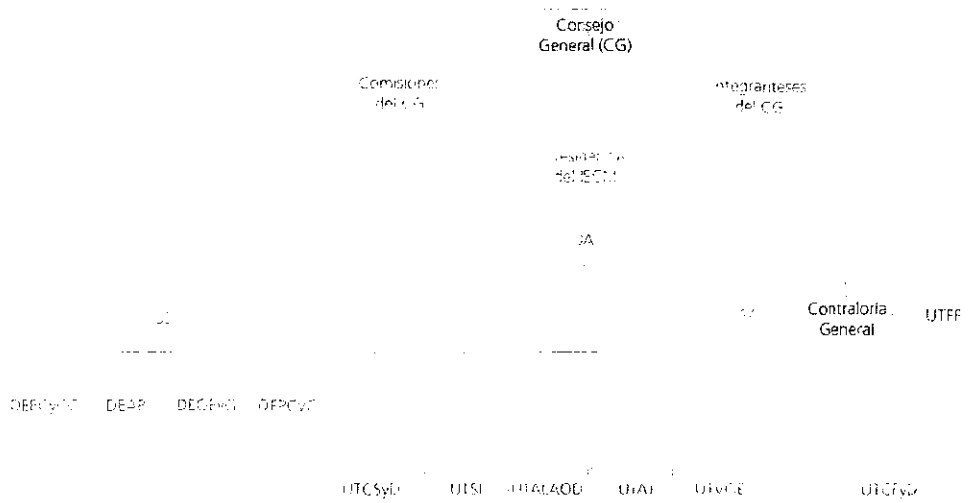

La DEECyCC es el órgano responsable de elaborar, proponer y coordinar programas en materia de educación cívica, desarrollo de la cultura democrática y construcción de ciudadanía, así como de diseñar y operar mecanismos de colaboración interinstitucional.

También es responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos y ciudadanas al cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos político-electorales. En este marco, la DEECYCC elabora anualmente el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en el que se inscriben el diseño y la operación de la actividad institucional "Educación para la vida en democracia".

Los órganos desconcentrados

La Ciudad de México se divide en 33 distritos electorales uninominales. En cada uno el IECM cuenta con un órgano desconcentrado, integrado por un consejo distrital y una dirección distrital.

Las direcciones distritales se integran de manera exclusiva por personal del Servicio Profesional Electoral, con la siguiente estructura: un(a) titular de Órgano Desconcentrado, un(a) subcoordinador(a) de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana (SOEECyPC), un(a) secretario(a) de Órgano Desconcentrado (SOD) y dos técnicos de Órgano Desconcentrado (TOD).[16]

Las direcciones distritales tienen a su cargo la ejecución de los programas en materia de educación cívica. Así, la operación de la actividad institucional "Educación para la vida en democracia" en estos órganos del IECM estará regulada por las directrices establecidas en [illegible], bajo la subordinación de la [illegible]

[illegible] bajo [illegible] de la dirección distrital donde tengas tu sección.

¿Dónde te encuentras tú en la dirección distrital?

Titular de Órgano Desconcentrado

SOEECyPC — SOD

TOD — TOD

Promotores(as)
ciudadanos(as)

[16] Con base en el Artículo 112 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.*

Las autoridades de la Ciudad de México son el Congreso, el jefe o jefa de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia, los tres de la Ciudad de México.

Las elecciones de presidente de la República, de senadores, senadoras, diputados y diputadas federales son organizadas por el INE.

El IECM es el organismo, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, encargado de conducir los instrumentos de participación ciudadana en la Ciudad de México, administrar las elecciones locales y promover la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

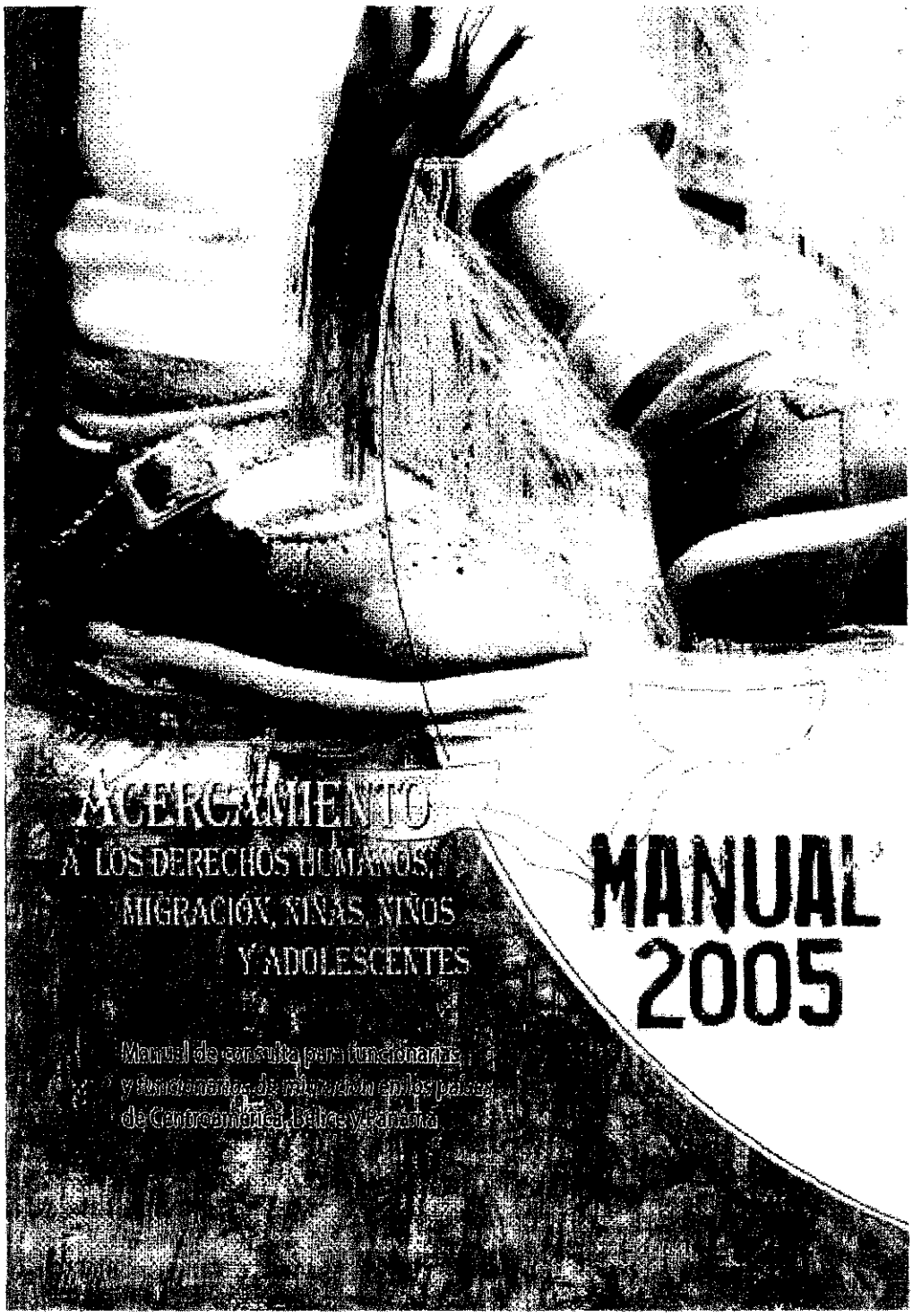
ACERCAMIENTO
A LOS DERECHOS HUMANOS,
MIGRACIÓN, NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
Manual de consulta para funcionarias
y funcionarios de migración en los países
de Centroamérica, Belice y Panamá
MANUAL
2005

MANUAL

ACERCAMIENTO AL TEMA

La idea de los DD.HH. es anterior a las Naciones Unidas. Sin embargo fue sólo con la creación de este organismo en 1945 que finalmente recibió reconocimiento universal. Al establecerse la Organización de las Naciones Unidas, esta proclamó su fe en los DD.HH. de todas las personas. La Carta de las Naciones Unidas los cita como su preocupación principal, y esto eleva su reconocimiento al rango de principio internacional.

La historia de los DD.HH. es fascinante. Tiene sus raíces en todos los grandes eventos mundiales y ha defendido la lucha por la libertad e igualdad en todas partes. La comunidad internacional se ha desarrollado y cambiado a través de los tiempos pero, en mayor grado, en el siglo pasado (siglo XX), luego de la Segunda Guerra Mundial. Sus terribles consecuencias trajeron, como resultado, que los aliados quisieran crear un foro para lidiar con algunos de los efectos de la guerra en primer lugar, pero, sobretodo, para ayudar a encontrar una manera de prevenir estos atroces acontecimientos en el futuro. Este fue el origen de las Naciones Unidas.

La magnitud de esta tarea fue, es y sigue siendo un gran desafío. A través de los años se ha ido reconociendo la gran diversidad de derechos, al ser humano individual como a los pueblos; a las minorías discriminadas por género, etnia, religión o edad; los derechos de los oprimidos, de los refugiados y migrantes, de niños-niñas-adolescentes, de discapacitados y de otros.

Los DD.HH. y sus libertades fundamentales nos permiten el pleno desarrollo y uso de nuestras cualidades humanas, inteligencia, habilidades y conciencia para satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales. Estos derechos están basados en la creciente demanda de una vida en la cual la dignidad y el valor inherente de cada ser humano reciban respeto y protección.

La capacitación en los DD.HH. es una de las bases de la convivencia pacífica y la paz social. También es prioritaria para el desarrollo personal y el

respeto hacia los otros seres humanos, especialmente los que sufren privaciones, sufrimientos y discriminación

La negación de los derechos y libertades no es sólo una tragedia personal e individual. También crea las condiciones para la intranquilidad política y social, nutriendo la violencia y conflicto en las sociedades, así como entre naciones. Como expresa la primera frase de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el respeto por los derechos y la dignidad humana es la base [illegible]

"LOS DERECHOS HUMANOS PUEDEN DEFINIRSE COMO LOS DERECHOS INHERENTES A NUESTRA NATURALEZA, SIN LOS CUALES NO PODEMOS VIVIR COMO SERES HUMANOS" [2]

La historia de los DD.HH. ha sido la del proceso de reconocimiento progresivo del valor y la dignidad humana de todas las personas. Tratar a una persona como una cosa y no como ser humano es negar el espíritu esencial de sus derechos básicos.

Los principios básicos de una cultura de DD.HH. sólo pueden perdurar si la gente continúa creyendo en ellos, y existe la necesidad de defenderlos constantemente

"TODA ACCIÓN EDUCATIVA TIENE CIERTOS FINES QUE LE PROVEEN LA INTENCIONALIDAD A ESA ACCIÓN" [3]

[2] ... Know Human Rights, United Nations, New York, 1996

[3] Miranda, Martín, "Para una metodología educativa orientada a la promoción de la Paz y los Derechos Humanos" Centro el Canelo de Nos. # 2

ACERCAMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS

SER PERSONA

Hay dos teorías básicas que explican la existencia del ser humano: la creación y la evolución. En ambas se desarrolla el concepto de que ese ser único debería de ser objeto de consideraciones especiales. Este concepto fue aceptado por las distintas doctrinas las cuales, en su casi totalidad, prohiben atentar contra la persona. Este es el origen de lo que hoy conocemos como DERECHOS HUMANOS.

Definición de persona

La palabra "persona" tiene múltiples acepciones. Se origina en la Grecia clásica. Era el nombre de la máscara con que se cubrían la cara los actores para representar obras de teatro, pero traducido al latín. Etimológicamente proviene del vocablo latín "personare", que significa "sonar con fuerza" o "resonar".

Desconocedores de la actual técnica del maquillaje, los actores griegos indicaban el personaje que representaban colocándose una máscara que reproducía o imitaba las facciones de este. Su nombre, traducido al latín, era "persona", que era un sinónimo de los roles o papeles que desempeñaban los actores en el drama. Estas personas representaban a la clase noble, gente distinguida de la sociedad griega o romana. Por extensión el término pasó a significar el papel que desempeñaba el actor, para llegar, finalmente, a ser sinónimo de hombre, de ser humano.

Al referirse al Ser Persona hay que [illegible] a la dignidad de [illegible] componente [illegible] sociológica, [illegible] social [illegible] ritual. Un componente nos da una visión reduccionista del Ser Persona. Actualmente esta palabra tiene por lo menos cinco acepciones diferentes: biológica, filosófica, axiológica, jurídica y espiritual.

Ser Persona y el Punto de Vista de Derechos

Referirse al Ser Persona desde el punto de vista de los Derechos es con-

sideral todos los principios, acuerdos y garantías que han sido acordados a los Derechos Humanos. Estos son de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, para asegurar su dignidad como persona, sin importar edad, religión, sexo o condición social. Todo ser humano que viva sobre la faz de la tierra debe gozar de ellos.

Violentar cualquiera de ellos, es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando esta-

[illegible]

[illegible] ellos, y que cuando así sea, tenemos como seres humanos la posibilidad de ampararnos en los acuerdos internacionales dictados para la dignidad humana.

Los derechos humanos son la herencia de la historia que le pertenece a cada ser humano y a cada pueblo.

[illegible] según las diversas creencias

ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos es un concepto que se ha ido construyendo a través de la Historia, de acuerdo a las necesidades de las distintas épocas. Por esto cambian y evolucionan constantemente. Los DD.HH. son condiciones que tiene toda persona, sin distinción de raza, de sexo, de edad, de nacionalidad, de clase social e inclusive de forma de ser o pensar.

Son las condiciones necesarias para que la persona se desarrolle plenamente en todos los aspectos de su vida, sin interferencias de las autoridades gubernamentales o de cualquier [illegible] libertad, con igualdad y dignidad. Estas son condiciones que se pueden exigir desde el momento de la concepción o del nacimiento[4] y hasta la muerte. Cada país incluye estos derechos en su sistema jurídico (sus Constituciones Políticas y en sus leyes), y firman tratados y convenios internacionales que promueven y protegen los DD.HH. En cada país que los ratifica estas legislaciones internacionales deben respetarse y cumplirse.

MANUAL

Características

Los Derechos Humanos son innatos o inherentes

Todas las personas nacen con esos derechos, que les pertenecen por su sola condición de ser seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.

Los DD.HH. son universales

Todas las personas tienen esos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos, ni la edad ni la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Los derechos humanos son inalienables e intransferibles

La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos), siguen siempre vigentes.

Los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles

La humanidad y las necesidades cambian. Por ello, a través del tiempo, vamos conquistando nuevos derechos que, una vez alcanzados, forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún que sean superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

Los derechos humanos son inviolables

Nadie puede atentar, lesionar o destruir los DD.HH. Las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los DD.HH., las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos, ni tampoco las políticas económicas y sociales que se implementan. Por ejemplo, en ninguna circunstancia el derecho a la vida puede ser violentado.

Los DD.HH. son obligatorios

Imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos. Los tratados y normativas internacionales están sobre las leyes nacionales. Esto es especialmente importante en

los casos de los derechos más recientes, como los de los niños y adolescentes.

Los DD.HH. son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables.

Los DD.HH. están relacionados entre sí. No debemos hacer separación alguna, ni pensar que unos son más importantes que otros. Negar un derecho específico pone en peligro el conjunto de la dignidad de la persona. El disfrute de un derecho no puede hacerse a costa de otro derecho

La integralidad de los derechos humanos

Constituyen un cuerpo integral, único e indivisible. Son un todo que no se puede dividir. Todos tienen una fal... común que es el respeto a la persona humana. Por eso no se puede sacrificar un derecho con el pretexto de defender otro. Las personas necesitan gozar de todos sus derechos para realizarse plenamente y vivir con dignidad.

Los derechos humanos son jurídicamente exigibles

Aunque todas las personas nacen con esos derechos por la sola condición de ser personas, es conveniente que estén reconocidos en las Constituciones, leyes y tratados de un país para poder exigir mejor que se respeten y se cumplan. Los Estados deben adecuar sus leyes nacionales a los tratados y convenciones internacionales de DD.HH. que hayan ratificado.

Obligatoriedad del respeto a los Derechos Humanos

Los Estados, y sus gobiernos, están obligados a garantizar a la población las condiciones necesarias para vivir y desarrollarse con dignidad. El resoeto a los DD.HH. de la población es una condición fundamental para la aceptación y legitimización de un gobierno, tanto en el ámbito nacional como internacional. Sin embargo, no son sólo los gobiernos quienes tienen la obligación de respetar los DD.HH. Todas las personas tienen el deber de respetar los derechos de los demás, sin importar la posición socioeconomica, vinculos familiares o de autoridad, raza, creencias políticas o religiosas, sexo, edad, nacionalidad o condición migratoria.

Los derechos se construyen en la cotidianidad y en la relación con los

demás. Ser sujeto de derechos significa también ser sujeto de deberes, ya que a cada derecho corresponde una responsabilidad. Existe la obligación de respetar los derechos de las demás personas así como exigimos que se respeten los nuestros. Esta vinculación de derechos y deberes se encuentra explícita en el Prologo de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre(1948):

"TODOS LOS HOMBRES NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y DOTADOS COMO ESTÁN POR NATURALEZA DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN CONDUCIRSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS. EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CADA UNO ES EXIGENCIA DEL DERECHO DE TODOS, Y ESTOS SE INTEGRAN CORRELATIVAMENTE EN TODA ACTIVIDAD SOCIAL Y POLITICA DEL HOMBRE".

Recorrido histórico por los Derechos Humanos

Aunque los DD.HH. son una conquista de nuestros tiempos, nacen con la humanidad misma. Siempre han estado presentes y se ha requerido una serie de esfuerzos y luchas para protegerlos. La historia de la especie humana ha estado marcada por la larga lucha por lograr el goce pleno de aquellos derechos que le corresponden por el simple hecho de ser miembros de la familia humana, y su alcance y protección se ha ido ampliando cada vez mas a través del tiempo.

Al hacer una aproximación histórica al origen de los DD.HH. tenemos que referirnos a una serie de hechos importantes que han contribuido a su desarrollo, y nos demuestran cómo evolucionaron de acuerdo a cada época. Existen antecedentes que muestran el largo trayecto de búsqueda del ser humano para hacerlos realidad y reconocerlos los que consideramos los más relevantes.

Hace unos 2500 años, excepto los esclavos y las mujeres, los ciudadanos griegos tenían ciertos derechos protegidos por las leyes. La lucha de los esclavos por gozar de esos derechos es una odisea tan larga como la existencia de la esclavitud y que continúa aún hoy. Los griegos fueron conquistados por los romanos, quienes continuaron la esclavitud.

Entre los aportes de la Antigüedad está la constitución de Atenas reformada, por Solón alrededor de los años 600 A. C., que define los derechos de los poderosos y protege a los indefensos. Limita los derechos de los acreedores, que podían poseer como esclavos a sus deudores hasta por vida, y establece el derecho de libre asociación, normas solo aplicables a los Ciudadanos Atenienses. Puede decirse que establece las bases de la igualdad ante la ley y la libertad de organización, opinión y culto. Otro ejemplo lo encontramos en Pericles (495-429aC) con sus ideas de libertad individual, la igualdad de derechos en las disensiones privadas, y la [illegible] en la vida pública [illegible] sus raíces en la época clásica.

En el Oriente el denominado Código de Hamurabi, que es el primero que regula la conocida ley del talión, establecía el principio de proporcionalidad de la venganza, es decir, la relación entre la agresión y la respuesta.

Los Diez Mandamientos del Antiguo Testamento, otro antecedente en la historia de los DDHH, que, mediante el establecimiento de prohibiciones ("**no matar**"), reconocía valores fundamentales de los seres humanos, como el derecho a la vida.

En la doctrina del Estoicismo hay otra mención importante sobre el concepto de derecho natural y la ley de la naturaleza. El hombre aparece como un individuo, no como miembro de una comunidad definida, sino como miembro de una "**Comunidad Universal**". Así, "**sólo hay dos categorías de gente: la gente de bien que son todos compatriotas no importa su origen y los malvados que están fuera de la Ciudad Universal**"

[illegible] expresa el principio de [illegible] universal [illegible] de la fraternidad [illegible] solidaridad entre los hombres, "**tal como queréis que los hombres hagan por vosotros, así debéis hacer con ellos**", como los preceptos de Buda: "**no hagan a otros lo que no quieras para ti mismo**". Al proclamar la igualdad entre los seres humanos y rechazar la violencia, dio origen a una nueva etapa del desarrollo histórico de los DDHH, lo que contribuyó a la aceptación de estos principios, espe-

cialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos. Se puede considerar que el derecho de asilo se generó en los inicios del cristianismo al considerarse a los templos como un lugar de asilo inviolable.

Generalmente se considera que la libertad política empezó a instaurarse en el Renacimiento hasta llegar a la Revolución Francesa, pero es en la Alta Edad Media que hallamos las primeras normas.

Los dos ejemplos más importantes son los Usatges del pueblo catalán y la Carta Magna del pueblo inglés. En la Edad Media e incluso en la Edad Moderna el hombre estaba dentro de una estructura estratificada en un orden jerárquico con un estatus asignado asentado en el principio hereditario condicionado por el nacimiento. Así, los "**derechos estamentales**" como patrimonio jurídico de cada uno, radicaban en el ámbito social

Ramón Berenguer I el Viejo promulgó en Barcelona, en 1068, el código de los Usatges, redactado por una junta de nobles y jueces, dando a Cataluña una forma de constitución. Desde el punto de vista de la libertad, consigna los derechos y obligaciones del príncipe y aclaran el alcance de la potestad judicial y legislativa. Los Usatges son el primer documento jurídico europeo que limita, da garantías y combate la arbitrariedad del gobernante, pero solo para los hombres libres.

Los movimientos de Reforma y Contrarreforma, que perseguían una mayor libertad en las creencias religiosas, también aportaron. Pero fue en 1215, siglo y medio después de los Usatges, que aparece un documento de importancia similar. Es la **Carta Magna**, que estableció límites al poder del Rey frente a sus súbditos, y [illegible] que es también un antecedente histórico de las Constituciones modernas. En su primera disposición establece la libertad de la Iglesia con respecto al poder del rey, uno de los primeros intentos de separar la Iglesia y Estado. Algunos artículos que resaltar son:

Art. 39: Ningún hombre libre será arrestado o detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, outlawed o desterrado o molestado de alguna manera. Y no dispondremos de él ni le pondremos en prisión sino por el juicio

legal de sus pares o por la ley del país.

Al hablar de hombres libres indicaba que existían los que no lo eran. Prohibe la detención ilegal, prohibición de ser privados de sus bienes, prohibición de tortura, y otras.

Art. 40: A nadie negaremos ni retardaremos el derecho a la justicia que señala el derecho a un juicio justo y expedito.

Art. 42: .... "pueden dejar nuestro reino y volver a él, salva y seguramente, por tierra o por agua"... es consagración [illegible] derecho a la libre circulación.

[illegible] el progresivo de los derechos [illegible] conflictos, se pide la suspensión de los privilegios de la nobleza y la igualdad ante la ley. Los derechos fundamentales que se exigen son "los derechos de libertad" y entre ellos el derecho de propiedad. Destacan tres documentos [illegible] del campo de los derechos: la Petición de Derechos de 1628 que protege los derechos personales y patri[illegible] nials; el Acta de Habeas Corpus, de 1679 que prohíbe la detención sin orden judicial y obliga a someter a la persona detenida al juez ordinario en un plazo de veinte días y la; Declaration of Rights (Declaración de Derechos) de 1689 que confirmaba los derechos ya consagrados.

Sin embargo, estos derechos eran solo "**derechos de los ciudadanos ingleses**", hasta que la teoría del "**estado de naturaleza**" de tradición ius-naturalista de Locke le confirió universalidad. Los rasgos fundamentales de dicho estado son la libertad, la igualdad, la independencia del hombre y la propiedad privada, base de posteriores [illegible] derechos [illegible] fundamentales [illegible]

[illegible] del Norte, liberadas por liberarse del poder del Rey y el 12 de junio de 1776 el pueblo de Virginia aprobó su propia Constitución, declarándose así independiente. En ese acto aprobaron la primera declaración sobre DD.HH., conocida como La Declaración del Buen Pueblo de Virginia. Es la primera que contiene un catálogo específico de derechos del hombre y del ciudadano, y ejerce [illegible]

influencia en las declaraciones de distintos Estados de la Confederación.

Sus características más destacadas:

- √ Que los derechos se derivan de la naturaleza misma del ser humano y no son negociables
- √ Todo poder es inherente al pueblo y procede de él
- √ Derecho a rebelarse contra un mal gobierno
- √ Las elecciones deben ser libres
- √ Prohibición de la detención ilegal
- √ Libertad de prensa
- √ Libertad de religión

Los principios fundamentales de este documento se incorporaron a la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, redactada por [illegible] y aprobada en [illegible], que proclama lo siguiente:

"SOSTENEMOS COMO VERDADERAS EVIDENCIAS QUE TODOS LOS HOMBRES NACEN IGUALES, QUE ESTÁN DOTADOS POR SU CREADOR DE CIERTOS DERECHOS INALIENABLES, ENTRE LOS CUÁLES SE ENCUENTRA EL DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA BÚSQUEDA DE LA FELICIDAD..."

La Declaración de Derechos por el Congreso de los Estados Unidos de 1789, compuesta por las 10 primeras enmiendas a la Constitución y adoptadas por los Estados en 1791, marca la entrada de los principios racionales del derecho natural. En los siglos XVIII y XIX hubo una serie de acontecimientos históricos donde se hacían presentes las ideas de libertad e igualdad de los seres humanos. Pero el desarrollo conceptual de los DD.HH. individuales alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa en 1789. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se convirtió para Europa en el punto de partida [illegible] y negados del pueblo [illegible] el carácter de universalidad [illegible] DD.HH. y se pertenencia al hombre [illegible] el hecho de ser humano.

Características más destacadas:

- √ Los derechos del hombre son naturales, inalienables y sagrados
- √ Nacen y permanecen libres e iguales en derechos
- √ La ley es la expresión de la voluntad general, y debe ser la misma para todos

- √ Libertad de opinión por medio de la palabra, prensa e imprenta

Luego del reconocimiento de los derechos individuales, comienza una nueva lucha. Los movimientos obreros emprenden la defensa de los DD.HH. desde una perspectiva colectiva. Es el momento en el que los trabajadores exigen sus reivindicaciones. Las revoluciones mexicana 1910 y rusa de 1917, constituyen hechos históricos determinantes para la consagración jurídica de estos derechos colectivos, denominados derechos económicos y sociales en las legislaciones internas. Y en la Constitución de Weimar, Alemania, en 1919

[illegible]

[illegible] importante en la historia de los DD.HH., lo configura la segunda guerra mundial, pues sus [illegible] impulsaron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió su reconocimiento y supervisión más allá del ámbito interno de cada Estado.

Todos estos movimientos, que hemos revisado de manera sucinta, dieron sus aportes para la consagración de los DD.HH. tanto en las constituciones internas de las diferentes naciones, como, en los instrumentos internacionales.

También fueron la base para el reconocimiento específico de los derechos de las personas menores de edad que están plasmados en la Convención de Derechos del Niño, y en posteriores mecanismos nacionales e internacionales de protección a esta población

PRECURSORES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

[illegible] derecho humano que le corresponde a cada persona [illegible] cada ser humano, entonces podemos afirmar que la existencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aunque muy susceptible de ser perfeccionada, es de vital importancia para el pleno ejercicio de los DD.HH. La ONU representa el paso más importante para la sociedad mundial a lo largo de la historia de la humanidad. Pero el concepto [illegible] Para comprender

mejor su importancia haremos un breve repaso a la contribución de otros que, desde los primeros tiempos, tuvieron la visión de la trascendencia de la unión de los pueblos para alcanzar la protección de los derechos de las personas.

Zenón de Citio (322- 264 A.C.): fundador de la escuela estoicista[3], fue el gran proveedor de nociones políticas, tanto en Grecia como en el Imperio Romano. En su Tratado sobre la moral habla de una organización más allá de su propio Estado, y que el bien soberano radica en la razón. Estas ideas fueron recogidas en la Edad Media, donde se discurrió sobre una organización del mundo.

Dante Alighieri (1265-1321): el primero que escribe sobre una Comunidad Organizada de Estados con reinos y repúblicas independientes, conservando sus leyes y soberanos, pero sometidos a la dirección y jurisdicción de un soberano universal en lo referente a la defensa del derecho y de la paz.[4] Dante considera a la autoridad imperial como un poder supranacional, subrayando la idea del imperio universal como una idea secular, laica, frente a la aspiración universal del papado.

Pedro Dubois (1250- 1323): considera imposible que los soberanos acepten un monarca universal y fundamenta su idea de organización internacional en una Asamblea Permanente de Estados. Se crearía un Tribunal de Arbitraje para resolver los litigios interestatales. Se aplica sólo a Europa y con propósitos de reconquistar la Tierra Santa, no por la paz.

Emerico Crucé (1590-1648): primer proyecto de organización internacional que busca la paz mundial por una federación no sólo de Estados [illegible] para [illegible] una [illegible] sistema de [illegible] y facultades [illegible] para [illegible].

William Penn, 1693. Su proyecto para una paz presente y futura en Europa es una obra que presentan las mismas motivaciones expuestas en los siglos XVII y VIII y pensadas para Europa.

Los escritos del **Abbé de Saint Pierre** (1713)

[3] Corriente filosófica griega [illegible] y 200 a.
[4] Verdross, Alfred. Derecho internacional público. [illegible]

Jeremías Bentham (1748-1832) en su obra Proyecto de Paz Universal y Permanente (1789) aboga por reformas sociales y la supremacía de los valores morales sobre las medidas coercitivas, pide libertad de prensa protegida, desarme y jurisdicción obligatoria. Todo desde el punto de vista utilitario, donde moral y contabilidad, felicidad y utilidad están estrechamente ligados.[7]

Emmanuel Kant (1724-1804): en su obra Proyecto Filosófico de Paz Perpetua (1795), existen similitudes importantes con la Carta de las Naciones Unidas (1948) y un marcado espíritu por europeísta. La paz no es asunto [illegible] principios [illegible] de los pueblos [illegible] nuevas categorías de validez universal [illegible] moral obliga a los Estados a unirse [illegible] organización [illegible] con leyes [illegible]

Desarrollo de la Organización internacional

La Liga de las Naciones

La primera organización formal de la comunidad internacional fue la sociedad de las naciones en 1919. La destrucción producida por la primera guerra mundial (1914-1919), las ciudades devastadas, nueve millones de muertos, el quebrantamiento de la unidad familiar, dio origen a la propuesta del Papa Benedicto xv "Plan de Paz, Justa y Verdadera", para instaurar un orden Pacífico Mundial creando una organización de la comunidad mundial. Esta fue retomada por [illegible] [illegible] [illegible]

las poblaciones directamente interesadas... es el derecho a la libre determinación de los pueblos".

Al firmarse la paz en 1919 con los tratados de Versalles, Saint Germain, Trianon y Neully se fundó la Sociedad de Naciones. Su finalidad era mantener la paz mundial, fomentar la cooperación internacional, registrar los tratados internacionales y la solución pacífica de los conflictos. Este organismo no tuvo el apoyo necesario de los Estados que participaron en su constitución. Los EEUU ni siquiera solicitaron su admisión (el senado no aceptó su incorporación) y otros miembros como Alemania, Japón y Italia, que en un principio formaron el eje, se retiraron o fueron disolvió al iniciarse la II guerra mundial en 1939 pero, no obstante su evidente fracaso, sirvió de base para la aceptación universal de la necesidad de una organización general de estados cuyo principal propósito seguiría siendo el mantenimiento de la paz.

No obstante el fracaso de la Liga en su tarea primordial, mantener la paz, es el precedente inmediato para el sistema de la Organización de las Naciones Unidas.

La Organización de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos

Durante la guerra, esta organización fue uno de los objetivos principales de las potencias aliadas.

En 1942, los países que luchaban contra el eje, suscribieron la declaración de las Naciones Unidas.

La ruta de la Potencias Aliadas[8] para llegar a la ONU fue la siguiente:

- √ **Declaración de Moscú 1 de noviembre de 1943**
- √ **Propuesta de Dumbarton Oaks, agosto-septiembre 1944**
- √ **Conferencia de Yalta, febrero 1945**
- √ **Conferencia de San Francisco, 25 de abril al 26 de junio 1945**

Al finalizar la guerra, los representantes de cincuenta países se reunieron en la ciudad de San Francisco (EEUU) y redactaron del abril a junio de 1945, la carta de las Naciones Unidas, que fue firmada por 51 países el 26 de junio de 1945. Las NN UU fueron constituidas oficialmente el 24 de octubre de 1945 al quedar ratificada la carta por

[8] (Reino Unido, Estados Unidos, Unión Soviética, Francia y China)

las cinco potencias vencedoras (EEUU, Inglaterra, Francia, China y la Unión Soviética) y por la mayoría de los estados fundadores. Esto dio como resultado la adopción de la Carta de las NN.UU. y del estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El Preámbulo de la Carta declara que:

"NOSOTROS, LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS, RESUELTOS A PRESERVAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS DEL FLAGELO DE LA GUERRA QUE DOS VECES DURANTE NUESTRA VIDA HA INFLIGIDO A LA HUMANIDAD SUFRIMIENTOS INDECIBLES, A REAFIRMAR LA FE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE, EN LA DIGNIDAD Y EL VALOR DE LA PERSONA HUMANA, EN LA IGUALDAD DE DERECHOS DE HOMBRES Y MUJERES Y DE LAS NACIONES GRANDES Y PEQUEÑAS..."

Órganos principales:

Asamblea General
Consejo de Seguridad
Consejo Económico y Social
Consejo de Administración Fiduciaria
Corte Internacional de Justicia
Secretaría

El artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas expresa: ***"El Consejo Economico y Social (ECOSOC) establecerá comisiones de orden económico y social y para la protección de los derechos humanos..."*** ***"y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos"*** Estaba ya implícita la idea de promulgar una Carta Internacional de Derechos que protegiera a todos los seres humanos.

ECOSOC estableció, a principios de 1946 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que se organizó en tres grupos de trabajo: uno para la declaración de principios, otro para elaborar [illegible] y otro sobre [illegible] y sus aplicaciones. El 10 de diciembre de 1948 se presentó a la Asamblea General de la ONU el proyecto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue aprobada por consenso. Este es el primer documento que integra la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

En 1950, la Asamblea General pidió a la Comisión que elaborara dos pactos: uno sobre derechos Políticos y Civiles, con un Protocolo Facultativo,

y otro sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos debían incluir un artículo estableciendo que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. La Asamblea General aprobó ambos pactos en 1966.

Así vemos que la Carta Internacional de los Derechos Humanos está integrada por:

- √ **Declaración Universal de Derechos Humanos 10-12-1948**
- √ **Pacto Internacional de Derechos Humanos Civiles y Políticos con su Protocolo Facultativo Entra en vigor el 23- 3- 1976.**
- √ **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** Entra en vigor el 3-1-1976

LA CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES LA PROTECCIÓN MÍNIMA QUE DEBE POSEER TODA LA POBLACIÓN MUNDIAL.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (DDHH), ¿QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES?

Los gobiernos están en la obligación de respetarlos, garantizarlos y lograr su ejercicio pleno. Las responsabilidades de la violación de tales derechos son de los Gobiernos. No todas las violaciones pueden tipificarse técnicamente como violaciones a los DDHH. A través de la historia hemos encontrado graves violaciones como la esclavitud, la tortura, el genocidio, que fueron aceptadas, consentidas y a veces fundamentadas en ideas religiosas, [illegible]

[illegible] de promoción y defensa de los DDHH [illegible] denunciar los abusos desde los detentores del poder ya que las violaciones a los DDHH se cometen desde el poder estatal o a partir de las posibilidades y facilidades que este poder pone a disposición de quienes lo ejercen. No todo abuso contra una persona o colectividad es, técnicamente, una violación de DDHH. Muchas veces estas supuestas violaciones son cometidas por particulares contra particulares y esos actos

no son violaciones a los DDHH[9] son delitos. La responsabilidad de la vigencia de los DDHH corresponde estrictamente al Estado, una de cuyas funciones fundamentales es la prevención y penalización de toda clase de delitos.

El Estado ha sido configurado para la realización del bien común y su autoridad debe ejercerse según la ley y respetando la dignidad humana. Las personas, o grupos particulares, no están en condiciones de igualdad con el Estado. Debido a esta indefensión en 1908 Suecia creó la figura del "Ombudsman" o representante del pueblo, para la defensa de la población frente a [illegible] Existen [illegible] Defensorías [illegible] Procuradurías de Derechos Humanos y Comisiones para la Defensa de los Derechos Humanos. Ellos se ocupan únicamente de relaciones entre particulares con el poder público.

Si un particular comete un delito existe un Código Penal y Procesal Penal que lo sanciona. Pero si esa justicia no es efectiva, entra en materia de violaciones a los DD.HH. en lo que respecta a tener un juicio justo, público e imparcial. Cuando dentro de un Estado existe un conflicto armado interno, se aplica el Derecho Internacional Humanitario[10]. Los insurgentes también son considerados sujetos violadores de los Derechos Humanos por encontrarse en la ilegalidad.

TIPOLOGÍA EN DERECHOS HUMANOS

Aquí hay que considerar los aspectos [illegible] en relación con [illegible] en contra de los individuos en [illegible] por parte del Estado [illegible]

Al estudiar los DDHH se han elaborado distintas clasificaciones para determinar las características que corresponden a cada grupo, pero no con el objeto de establecer jerarquía entre ellos, ya que todos los DDHH se encuentran en una misma escala de

[illegible] Derechos Humanos, proceso histórico. Sepúlveda, Gemmel, Marco Antonio [illegible] pag 34 EDUCA/CSUCA 1980

[10] Interpretado por los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos adicionales de 1977

[illegible]

prioridad, todos son importantes, deben ser analizados de forma integral y velar por el cumplimiento de todos y cada uno de ellos.

Los criterios para las clasificaciones han sido de diferente índole (políticos, históricos, etc.). Una de ellas distingue tres grupos de DD.HH. y responde al orden de aparición de los mismos en la historia.

Seguidamente se presenta la clasificación más utilizada:

- √ **Derechos Civiles y Políticos**
- √ **Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- √ **Derechos de los Pueblos, o de la Solidaridad**

Derechos Civiles y Políticos

Cuando la Asamblea General de la ONU encargó a la Comisión de Derechos Humanos el preparar un Tratado Internacional, de caracter vinculante para los Estados que lo ratificaran, hubo una gran dificultad para conciliar las posiciones socialistas y capitalistas. Existían dos opiniones: una propiciaba un solo tratado que incorporara todos los derechos juntos. La otra favorecía la creación de dos tratados, uno de Derechos Civiles y Políticos, de observancia obligatoria y que se pueden reclamar ante la justicia, y otro que consignara a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que deben ser de aplicación progresiva.

La Asamblea decidió que hubiera dos Pactos, aunque reconoció que el goce de esos derechos ***"están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente"*** A estos Tratados se les designó como Pactos Internacionales de Derechos Humanos, bajo el principio de Pacta sunt servanda[1] del Derecho Internacional.

[illegible] Pacto

"TODOS LOS PUEBLOS TIENEN DERECHO DE LIBRE DETERMINACION. EN VIRTUD DE ESTE DERECHO ESTABLECEN LIBREMENTE SU CONDICION POLITICA Y PROVEEN ASIMISMO A SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL"[2]

[1] "Los pactos deben ser cumplidos"
[2] De Castro Cid, Benito et al. [illegible] DERECHOS HUMANOS. Ed. Tecnos, Madrid, 1979

Los derechos civiles y políticos están destinados a la protección del ser humano individual contra cualquier agresión de algún órgano público. Imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano, lo que implica una actitud pasiva del Estado, quien debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan.

Pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia [illegible] garantías.

Algunos derechos podemos destacar:

- √ Igualdad de hombres y mujeres en el disfrute de los derechos
- √ Derecho a la vida
- √ Derecho al honor
- √ Derecho a la libertad, seguridad e integridad personal
- √ Derecho a la libertad de expresión
- √ Derecho a elegir y ser elegido
- √ Derecho a petición
- √ Derecho al libre tránsito

TODOS ESTOS DERECHOS, EXCEPTO LOS POLÍTICOS SON TAMBIÉN DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y PUEDEN SER RECLAMADOS Y EXIGIDOS POR Y PARA ELLAS

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, a la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el [illegible] El Manual [illegible] Derechos Humanos [illegible] por ACDHU y UNESCO) afirma "No puede pretenderse el pleno respeto a la dignidad del ser humano, ni a su libertad, ni siquiera la vigencia de la democracia, si no existen las condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de esos hombres y esos pueblos."

Se caracterizan porque requieren [illegible]

seres humanos puedan tener acceso a estos derechos, de acuerdo con las condiciones económicas de cada nación. Son derechos colectivos, porque la vigencia y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales benefician a grupos de seres humanos, no a uno ser en particular. Como lo afirma el Dr. Buergenthal[13]

"LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES NO DEPENDE, EN GENERAL, DE LA SOLA INSTAURACIÓN DE UN ORDEN JURÍDICO NI DE LA MERA DECISIÓN POLÍTICA DE LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES, SINO DE LA CONQUISTA DE UN ORDEN SOCIAL DONDE IMPERE LA JUSTA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SOCIALES SOLO PUEDE ALCANZARSE PROGRESIVAMENTE".

Su exigibilidad está condicionada a la existencia de recursos apropiados para su satisfacción.

Los derechos económicos, sociales y culturales, pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero esto no significa en modo alguno que el Estado puede utilizar como excusa para el incumplimiento de sus obligaciones, el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos. En este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral (salud, educación, empleo, asistencia social, situación de la niñez, etc.) en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la justicia social.

Entre los derechos económicos, sociales y culturales, podemos señalar:

- ✕ Derecho a la educación
- ✕ Derecho a la salud
- ✕ Derecho a la protección y asistencia a los menores y a la familia
- ✕ Derecho a la vivienda
- ✕ Derecho a la seguridad social
- ✕ Derecho a participar en la vida cultural
- √ Derecho al trabajo
- √ Derecho a un salario equitativo
- √ Derecho a huelga

Los derechos señalados arriba con símbolo, son los que atañen principalmente a los niños, niñas y adolescentes para garantizarles un desarrollo integral en un entorno familiar favorable. Los derechos laborales pueden aplicarse

[13] Buergenthal y otros. Manual Internacional de Derechos Humanos

a los adolescentes dependiendo de la edad mínima permitida en su país y con las medidas de protección necesarias.

Derechos de los Pueblos

Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación por el cual deben decidir, libremente, su condición política - desarrollo económico, social y cultural, y disponer de sus riquezas y recursos naturales. No es sólo el derecho de la libertad el que se ejerce, sino que se involucra el de la vida pacífica y el derecho al desarrollo. Los Derechos de solidaridad o de los Pueblos tratan cuestiones que no se habían considerado [illegible] como el derecho a la paz y un medio ambiente sano.

La práctica internacional es la fuente más inmediata a este derecho. Se ha sostenido que la libre determinación es una condición ineludible para que un pueblo goce de la existencia, de los [illegible] y de las libertades fundamentales [illegible] y política internacional ha señalado que el derecho a la libre determinación es un derecho indivi-

dual y, al mismo tiempo, colectivo. Su titularidad corresponde a las personas humanas y a los pueblos.[15]

Los derechos de los pueblos a buscar formas de vida comunitaria, es decir, son derechos de unidad, tanto de las personas como de los pueblos. Podemos decir que la solidaridad es el ingrediente fundamental de estos derechos. Hay un avance inmenso en el Derecho Internacional contemporáneo al considerar como sujetos de ese derecho, no solo a los Estados, sino también a los pueblos.

Este grupo de derechos son:

- √ el derecho al desarrollo;
- √ el derecho a la libre determinación de los pueblos;
- √ el derecho al medio ambiente;
- √ el derecho a la paz.

Pueden ser demandados a los Estados, pero también los Estados pueden exigirlos entre sí.

Para implementarlos es necesaria la actuación de diferentes Estados, es decir, de la comunidad internacional. Se requieren condiciones nacionales e internacionales para su efectiva realización.

[illegible]

MANUAL

Su definición, reconocimiento y consagración es una tarea pendiente Dependerá del avance y consolidación de las democracias, de la incorporación de políticas tendientes al desarrollo y a la justicia social y, sobre todo, del establecimiento de nuevas y diferentes relaciones entre los Estados. O sea, de la aceptación el principio de solidaridad por la comunidad internacional".

El Profesor Gros Espiell dice:

"ESTOS DERECHOS, QUE JURÍDICAMENTE PUEDEN CONSIDERARSE EN ESTADO NACIENTE, Y QUE SURGEN TANTO DEL DERECHO INTERNO COMO DEL DERECHO INTERNACIONAL, SE CARACTERIZAN POR EXIGIR PARA SU CONCEPTUALIZACIÓN EL CITADO MAYOR DE SOLIDARIDAD QUE LOS OTROS DERECHOS Y, POR EL HECHO DE SER, AL MISMO TIEMPO, DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS. "[14]

El profesor Karel Vasak expresó:

"LOS NUEVOS DERECHOS HUMANOS PODRÍAN DENOMINARSE TAMBIÉN DERECHOS DE SOLIDARIDAD: PUESTO QUE REFLEJAN UNA CIERTA CONCEPCIÓN DE LA VIDA EN COMUNIDAD, SOLO PUEDEN ADQUIRIR EXISTENCIA REAL MEDIANTE LOS ESFUERZOS CONJUNTOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOCIEDAD: INDIVIDUOS, ESTADO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. ASÍ OCURRE, POR EJEMPLO CON EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, EL DERECHO AL AGUA PURA, EL DERECHO AL AIRE PURO E INCLUSO EL DERECHO A LA PAZ. "[15]

En resumen:

- √ Los derechos civiles y políticos son los derechos que el Estado tiene la obligación de hacer respetar.
- √ Los derechos económicos, sociales y culturales son derechos de acreedor
- √ Los derechos de los pueblos son derechos de solidaridad, tanto de las personas como de los pueblos.

[14] Gros Espiell, Hector." Derechos Humanos, Derecho internacional y Política internacional" Pags. 13-14

[15] Citado por Gros Espiell, Hector en ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Opus. cit. Pag. 140

El Derecho al Desarrollo y de las Personas Menores de Edad

El derecho al desarrollo implica la aplicación del derecho de los pueblos a la libre determinación o sea a ejercer sus derechos en su territorio, en su lugar de origen.

Los antecedentes del derecho al desarrollo están en el artículo 28 de la Declaración de los Derechos Humanos: Toda persona tiene el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos. Porque no [illegible] el derecho a la libertad el que se ejerce y con que se involucra el derecho a la salud y el derecho al desarrollo.

Los Derechos de Solidaridad o de los Pueblos contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y un medio ambiente sano.

El derecho al desarrollo aplicado al contexto de los niños, niñas y adolescentes es de singular importancia pues se aplica a su desarrollo integral, a su derecho a vivir en un ambiente saludable, con su familia, y en su comunidad. Derecho a que exista un desarrollo sostenible de los recursos naturales de su país que pueda ser aprovechado por ellos en el futuro, en una participación activa, libre y significativa en el desarrollo de su país.

El derecho a vivir en paz, sin guerras, violencia, sin distinción de ninguna clase por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra condición.

El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y la igualdad de oportunidades para el desarrollo [illegible] menores de edad tengan acceso a la vida digna y feliz que todos, niñas, niños y adolescentes se merecen.

Respeto a los Derechos Humanos y convivencia entre los pueblos

El respeto y reconocimiento a los DDHH de las personas es inseparable de la convivencia y del logro de la paz. Su forma más simple y básica consiste en reconocer a los demás el

derecho a que se respete su persona e identidad. Los pensadores políticos occidentales expusieron la necesidad de la consideración hacia los demás en una sociedad que ya no podía con la intolerancia y los conflictos de las guerras religiosas de los siglos XVI y XVII. El reconocerla como componente fundamental de la paz entre las naciones tuvo un papel preponderante en el clima histórico que dio lugar a las primeras formulaciones de los DDHH, que culminaron tres siglos más tarde en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En la Declaración Universal las Naciones Unidas definieron [illegible] rechos los rasgos del orden [illegible] pacífico que deseaban [illegible] decir, en forma de exigencias [illegible] que todo ser humano debe hacer valer ante la sociedad.

Señala que la violencia puede [illegible] consecuencia de la represión de las aspiraciones democráticas, del mismo modo que puede ser el resultado de la intolerancia, especialmente hacia los derechos de aquellos que no pertenecen a su comunidad. Una de las funciones principales de la democracia es facilitar el cambio político y establecer una mediación no violenta entre las diferencias políticas. Así, la democracia se articula íntimamente con la paz, el respeto y la protección de los DDHH.

Cultura de Paz

La vigencia de estos cuatro valores en la sociedad mundial constituiría la base de una «cultura de paz». Toda cultura es, fundamentalmente, el resultado de un aprendizaje. La educación es ese aprendizaje, planificado y orientado por los valores culturales. Por consiguiente, una cultura de paz necesita [illegible] por los valores de la paz [illegible] del respeto.

Dada la actual epidemia de intolerancia, la educación para una cultura de paz y los programas para la educación en la esfera de los DDHH han de centrarse en ese valor esencial. Así se logrará que los niños y niñas crezcan con esa formación y conocimiento interiorizados alcanzando un modelo de vida, [illegible]

¿Quiénes pueden contribuir a la educación para el respeto a los DDHH?

Las instituciones y las/los funcionarios públicos, en especial los que tienen contacto con personas menores de edad, migrantes y refugiados. Todos los elementos de la comunidad, las organizaciones cívicas y grupos culturales, padres y madres, escuelas, iglesias y templos y comunidades, etc. pueden contribuir y participar en la educación en DDHH.

Muchas comunidades en todo el mundo han afrontado sus problemas y han encontrado soluciones gracias a movimientos de reconocimiento [illegible] que muchos de los problemas que se enfrenta a menudo en la sociedad mundial son problemas de aprendizaje al respeto hacia los demás. La capacitación en sus formas sociales e individuales es, fundamentalmente, un proceso de participación.

Las/los funcionarios adquieren conocimientos y desarrollan aptitudes que les permiten entender más fácilmente los problemas que enfrentan aquellos en situación de vulnerabilidad. Ellos asumen sus responsabilidades frente a estas personas y afrontan sus problemas respetuosamente. Para muchas instituciones públicas, la intolerancia constituye un problema y, por ello las capacitaciones en el tema pueden llevarlos a ser actores importantes en su multiplicación.

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA DIVERSIDAD HUMANA

Toda persona tiene derecho a ser diferente. Marcelo Ducart, especialista en diversidad, sostiene que el abordar el tema de la diversidad humana en [illegible] de todos los grupos de significados y actitudes sean el cual las diferencias caracterizan lo verdaderamente único de cada persona, formando un crisol de formas de ser y definiendo así una sociedad que es diversa.

Diversidad implica además, rescatar lo heterogéneo, lo cual es un rasgo inherente y constitutivo de todo grupo humano. La explicación de esta característica, conjuntamente con la posibilidad de enriquecimiento a través de

la diferencia, son pilares sobre los que tendría que asentarse el abordaje de la diversidad.

Para ello es necesario detenerse en la búsqueda de significados, entendida como un intento de comprensión de hechos, actitudes y tendencias presentes a lo largo de la historia de la sociedad y no como un elemento de exclusión. La historia ha demostrado que cuando se aprecian las diferencias como distanciamiento de los unos sobre los otros se produce rechazo del diverso, la marginación del otro y en extremos inauditos la xenofobia.

Desde el principio de la humanidad han existido seres que se encontraban [illegible] lo considerado normal. En [illegible] era práctica común eliminar sistemáticamente a aquellos niños y niñas que tenían alguna discapacidad física o mental, o eran gemelos, etc. Más adelante, la acción caritativa de la iglesia acoge a estas personas y se promulga que el infanticidio es un delito. Luego las instituciones de beneficencia tranquilizaban la conciencia colectiva. Cuidaban de quien lo precisaba sin que su presencia ofendiera la vista, el oído y el olfato de la comunidad.

Los derechos universales o fundamentales son un enorme avance en la valoración del ser humano.

Es Wolfensberger quien asigna un rol social valioso a aquellas personas de alto riesgo de desvalorización social. No es valorar a la persona en sí, sino de asignarle un rol social valioso. Un deficiente mental, un gitano, un tetrapléjico, pueda ser querido y valorado mucho por sus cuidadores, pero ser encasillado en un rol social de eterno niño, enfermo, marginado. El ser humano debe tener iguales condiciones para vivir, pero reconocerlo como diverso para convivir.

[illegible] más allá de los límites territoriales es ser persona dondequiera que se encuentre, con la misma dignidad y los mismos derechos. Es ser capaz de reconocer que más allá de las fronteras, de los límites de las naciones, existe un único significado de ser humano, donde todos y todas somos ciudadanos y ciudadanas del mundo. ***"Lo que tengo o hago lo puede tener o hacer otro. Pero lo que yo soy, nadie más que yo puede serlo..."***

Cada persona es invaluable y, desde el contexto de las migraciones en Centro América, hablar de respeto a la diversidad en los DDHH significa dejar de lado el individualismo que conlleva a sentimientos nacionalistas y xenofóbicos y abrazar la idea de la solidaridad entre los pueblos.

En este sentido, desde el punto de vista de derechos humanos, todas las personas son únicas, irrepetibles y valiosas.

LA DIVERSIDAD SE REFIERE AL RECONOCIMIENTO DE LA RIQUEZA QUE EXISTE EN LA VARIEDAD, EN LA NO SEMEJANZA, EN LA DIFERENCIA COMO PERSONAS ÚNICAS E IRREPETIBLES; PERO CON IGUALDAD DE DERECHOS

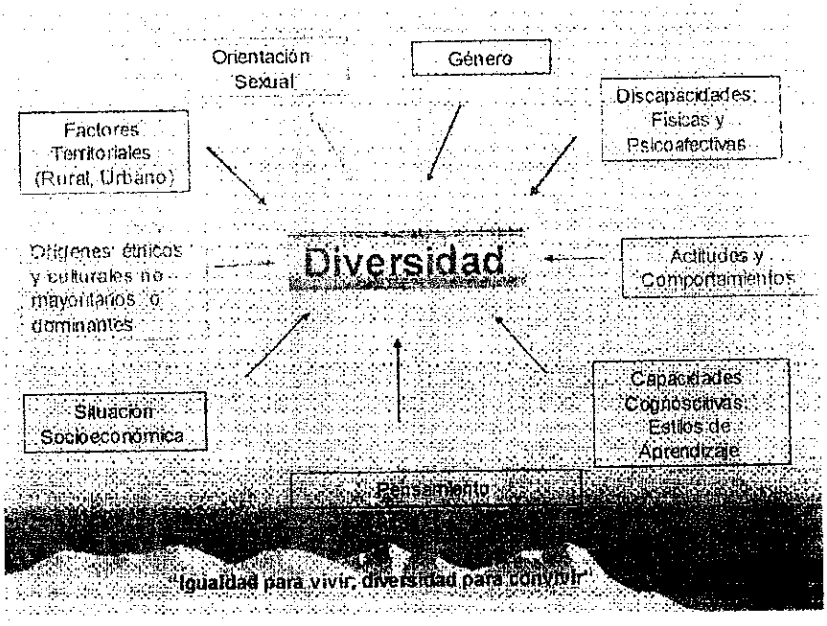

La Revista Venezolana de Educación

Educere
ISSN: 1316-4910
educere@ula.ve
Universidad de los Andes
Venezuela

Freites Barros, Luisa Mercedes
LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: APUNTES BÁSICOS
Educere. vol. 12, núm. 42, julio-septiembre, 2008, pp. 431-437
Universidad de los Andes
Mérida, Venezuela

Cómo citar el artículo
Número completo
Más información del artículo
Página de la revista en redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: APUNTES BÁSICOS

THE INTERNATIONAL CONVENTION ON CHILDREN'S RIGHTS: BASIC NOTES

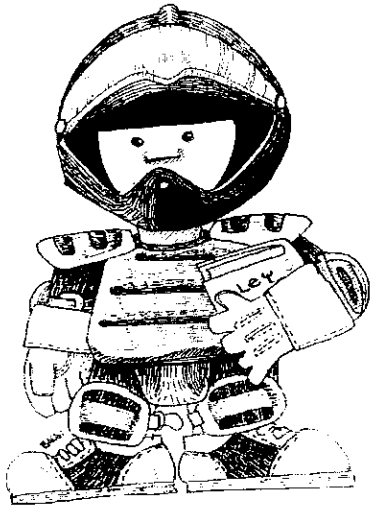

LUISA MERCEDES FREITES BARROS*
lfreites@uc.edu.ve
Universidad de Carabobo.
Valencia, edo Carabobo.
Venezuela.

Fecha de recepción: 10 de septiembre de 2007
Fecha de revisión: 25 de marzo de 2008
Fecha de aceptación: 3 de junio de 2008

Resumen

Se presenta una síntesis comentada acerca de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, partiendo de la doctrina que le sirve de soporte: la protección integral, con su visión y respectivas consecuencias. Al hacer referencia a la doctrina de la protección integral se indica la que le precedió: doctrina de situación irregular y las implicaciones de su aplicación. Seguidamente, se precisa que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es parte del conjunto de instrumentos jurídicos que conforman la doctrina de protección integral. Posteriormente, se plantean aspectos claves de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: los responsables de su aplicación, aspectos controversiales y alcances. Finalmente, se esbozan los principios y, resumidamente, se plantea su contenido.

Palabras clave: derechos, deberes, niñas, niños, adolescentes.

Abstract

A commented summary on the International Convention on Children's Rights is presented starting from the doctrine that supports it: integral protection, vision and consequences. When making reference to the integral doctrine, we make reference to the one that preceded it: irregular situation doctrine and the implications of its application. Next, it is pointed out in the article that the International Convention on Children's rights is part of the group of legal instruments that make up the doctrine of integral protection. Then, some key aspects of the International Convention on Children's Rights are laid out: the people responsible of its application, controversial aspects and reach. Finally, its principles are described and, in a summary, so is its content.

Key words: *rights, duties, girls, boys, teenagers.*

1. Para comenzar

En la actualidad es bastante frecuente oír, hablar, comentar sobre los derechos de la infancia y adolescencia. En Venezuela, a partir de 1990, año en el cual el Estado venezolano ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se genera, en el seno de las organizaciones sociales independientes del sector oficial que trabajaban con niñas, niños y adolescentes, un gran entusiasmo que se traduciría en una diversidad de propuestas cuyo alcance llegaría hasta el cambio de instrumentos jurídicos en materia de infancia y adolescencia. El clima social y político para el desarrollo de tales propuestas ha estado lleno de acontecimientos que han convulsionado el quehacer nacional en sus distintas esferas, pero que, sin embargo, no han impedido que quienes han estado trabajando por una vida mejor para niñas, niños y adolescentes sigan en su impulso. Muchas tensiones ha generado la emergencia de una nueva manera de ver a la infancia y la adolescencia. Muchas más, han resultado de la obligación de ajustar leyes, políticas, planes y acciones derivadas de la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Considerando que el tema tiene una vigencia plena y que muchos se pronuncian sobre él, algunos sin tener una noción suficiente sobre el mismo, surge esta reflexión, considerada por su autora, como unos apuntes básicos sobre la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, un aporte resultante de un proceso de reflexión permanente sobre el tema. Un tema que acompaña su quehacer y la mantiene comprometida con la infancia y adolescencia desde hace diecisiete años teniendo como referente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Dentro de las responsabilidades adquiridas, a lo largo de estos años, hemos dedicado algunas jornadas a socializar entre quienes trabajan con infantes y adolescentes, en distintos contextos sociales, reflexiones, propuestas, discusiones, reseñas, investigaciones. En este contexto se plantean estos apuntes. Ellos hacen referencia, en primer lugar, a los paradigmas en los cuales se han enmarcado las visiones sobre infantes y adolescentes. Dentro del esquema doctrinario se plantea la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, su origen, implicaciones, actores involucrados y sus responsabilidades. Igualmente, se hace mención a dos aspectos que causan tanta controversia como son los deberes y derechos; luego, los principios de la Convención y sus contenidos, dejando sentado, al final, los límites de este recuento y la formulación de un llamado.

2. Un paradigma desafiante

Uno de los avances alcanzados con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es el cambio de paradigma con respecto a la infancia. La Convención se fundamenta en la doctrina de la protección integral, que reconoce a los niños como sujetos de derecho y ello implica que tienen capacidad, de acuerdo a su desarrollo, para involucrarse en los asuntos que les conciernen, asumiendo, de igual modo, las responsabilidades inherentes al cumplimiento de deberes, es decir, les otorga el ejercicio paulatino de la ciudadanía.

> La Convención sobre los Derechos del Niño refleja una nueva perspectiva en torno al niño. Los niños no son la propiedad de sus padres ni tampoco son los beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son seres humanos y los destinatarios de sus propios derechos. La Convención ofrece un panorama en el que el niño es un individuo y el miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo. Al reconocer los derechos de los niños de esta manera, la Convención orienta firmemente su mandato hacia la personalidad integral del niño. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999a, p. Introducción)

La doctrina de la protección integral supera la visión del niño como un minusválido, objeto de compasión y de tutela. Igualmente, abarca a todos los infantes y no sólo a aquellos cuya vida está en peligro, en precariedad de condiciones y con compromisos con la justicia, debido a la trasgresión de alguna norma legal. Es decir, supera a la doctrina de la situación irregular, cuyo propósito era limitado y fuente de grandes arbitrariedades, entre otras, porque equiparaba la pobreza con la delincuencia. Y, además, el tratamiento de la delincuencia de los menores de edad se fundamentaba en la discrecionalidad de los administradores de justicia, no se basaba en las garantías que sí se consideraban para los adultos (Freites B., 2000, 2001, 2002, 2003, 2004; González Mac Dowel y CECODAP, 2003).

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño supuso el cambio de un paradigma restringido a uno abarcante. En el primero, se limitaba la protección para sólo un grupo de infantes vulnerables, acosados por la pobreza, por el desamparo, la falta de acceso a los estudios. Esta postura facilitó el desarrollo de un cuerpo doctrinario, conocido como de la situación irregular. Éste, lejos de garantizar el buen cuido y las condiciones para suplir lo que, por las razones socio-económicas, no estaba al alcance de infantes y adolescentes, se convirtió en una fuente de inspiración de legislaciones plagadas de todo tipo de abusos. La pobreza y el desamparo se castigaban mediante procesos que no guardaban el mínimo de respeto de los derechos humanos. Se exoneró a la sociedad y a la familia de cualquier responsabilidad con respecto a las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes y el Estado asumió la tutela. Si la precariedad en la que se desenvolvían niñas, niños y adolescentes era de temer, su situación no era mejor cuando eran objeto de la tutela. No tenían voz, opinión, capacidad, garantías ni amplios derechos. Estaban estigmatizados con el término 'menor', que era equivalente a irregular. El abandono los convertía, automáticamente, en delincuentes. Lo asistencial se equiparaba a lo penal y los jueces tenían poderes que superaban el límite de los derechos humanos.

Con la doctrina de la protección integral, ya no se habla de menores sino de niñas, niños y adolescentes o jóvenes, se reconoce la condición de sujetos de derecho, se incluyen a todas y todos, se promueven sus derechos, se asume el carácter de personas en desarrollo, capaces de ir, progresivamente, adquiriendo responsabilidades, con potestad para expresar su opinión. Sus garantías son reconocidas y en caso de infringir la ley se promueven procesos con jueces limitados por esas garantías. Lo asistencial se separa de lo penal. Quienes vivan en situación de abandono deben recibir atención prioritaria. Se restituye a la sociedad y a la familia su responsabilidad para con la infancia y adolescencia y el Estado debe contribuir para que tanto la familia como la sociedad cumplan con su papel. Aplicando la doctrina de la protección integral son los adultos, las instituciones, los que estarían en condición irregular si no contribuyen con el logro de lo postulado en la Convención de los Derechos del Niño. (Ruiz Valerio, 2000. García Méndez, 2000. González Mac Dowel y CECODAP, 2003).

La doctrina de protección integral, está conformada por una serie de instrumentos jurídicos centrados en la niñez y la adolescencia, a saber: las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia juvenil (Reglas de Beijing, 1985), las reglas mínimas de las Naciones Unidas para los jóvenes privados de libertad (1990), directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riyadh, 1990), los convenios Nº 138 (1973) y 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) "Educación para Todos" (1990), conjuntamente con la convención internacional sobre los Derechos del Niño y los protocolos adicionales de la misma, tales como, los relacionados con la prostitución infantil y la utilización de niños y adolescentes en pornografía (2000) y la participación de infantes y adolescentes en conflictos bélicos (2000). Estos últimos debieron cumplir con el mecanismo de la ratificación, para que alcanzaran la fuerza de ley para los países que se comprometieron con sus contenidos. Ambos entraron en vigencia en febrero de 2002. Es preciso destacar, en este caso, que aunque tanto las reglas, las directrices, como las declaraciones, tienen sólo un carácter orientador, conjuntamente con los otros instrumentos jurídicos, van conformando un cuerpo doctrinario sólido que va precisando las medidas a tomar en cuenta para la protección integral de la infancia y la adolescencia. La doctrina de la protección integral no se queda en una perspectiva legal, sino que se inserta y trasciende el cuerpo social, contribuyendo para que puedan concretarse planes de acción para garantizar el logro de los fines propuestos en cada uno de los componentes de dicha doctrina (Exposición de motivos de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, 1998; Ruiz Valerio, 2000; CECODAP, 1999; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999; García Méndez, 2000; O'Donnell, 2000).

3. La doctrina y la convención

Como se mencionó anteriormente, hubo un cambio doctrinario: de la doctrina de la situación irregular se pasó a la doctrina de la protección integral. La Convención internacional sobre los Derechos del Niño, como se indicó previamente, forma parte de la doctrina de la protección integral. Tal cambio tiene variados alcances, por ejemplo, queda establecido que los derechos son para todas y todos, infantes y adolescentes, sin discriminación alguna. No es para unos pocos, como sucedía, como se indicó previamente, con la aplicación de la doctrina de la situación irregular. Una consecuencia que surge a partir de la modificación doctrinaria referida, es el hecho de que las niñas, los niños, las y los adolescentes de los países pobres tienen los mismos derechos que tienen quienes viven en los países ricos. Sin embargo, la pobreza restringe la vivencia de los derechos de la infancia y adolescencia. Por lo tanto, se deben impulsar esfuerzos incansables para que las muchachas y los muchachos de los países pobres logren condiciones de vida que posibiliten el disfrute de sus derechos. En este sentido, es necesario acotar que se hace impostergable la lucha contra la pobreza. Es indispensable hacer los esfuerzos que se requieran para que las niñas, los niños, las y los adolescentes, en su totalidad, sin discriminación de ningún tipo, tengan la garantía de que sus dere-

chos pueden hacerse realidad en su vida concreta, en su cotidianidad. Al respecto, es imperioso comprender que el compromiso abarca a todos los Estados que suscribieron la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En este marco, la responsabilidad de que el contenido de la Convención, en toda su extensión, se transforme en vivencia, para quienes no los disfrutan, por distintas razones, entre ellas, las condiciones de pobreza, a nuestro entender, se hará real cuando la humanidad comprenda que las y los infantes y adolescentes constituyen la continuidad de la especie humana y, en consecuencia, se disponga a comprometerse con las exigencias previstas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Para ampliar lo antes expuesto, es ilustrativo revisar lo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1999b) reseñó a los diez años de la firma de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño:

> La Convención concede la misma importancia a todos los derechos de los niños. No existe ningún derecho "pequeño" ni tampoco una jerarquía de derechos humanos. Todos los derechos enunciados en la Convención –tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales– son indivisibles y están relacionados entre sí, y su objetivo principal es la personalidad integral del niño. La carácter indivisible de los derechos es una de las claves que permiten interpretar la Convención. (p. 1)

Tomando en cuenta lo citado, es posible reconocer que todos los derechos son importantes, no hay uno que sea superior a otro y esa condición es la que se conoce como indivisibilidad. Es la que permite considerar el conjunto de directrices para el abordaje de las situaciones en que viven infantes y adolescentes, tomado en cuenta diferentes variables y la complejidad que ellas entrañan. Así, por ejemplo, no bastaría con el hecho de que un niño recibiera las inmunizaciones, si no se garantiza que vaya a la escuela o que se evite cualquier tipo de discriminación y maltrato. No basta que tenga derecho sino que hay que propiciar las condiciones para su disfrute. No es suficiente que perciba algún derecho sino que es obligatorio que pueda gozar de todos. Cada situación que se someta a examen a la luz de un derecho debe tomar en cuenta a los otros.

3. Implicaciones de la Convención

En atención a que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es el instrumento que mayor aceptación tiene entre todos los países del mundo, se convierte en una fuerza de gran alcance para la promoción de mejores condiciones para el desarrollo pleno de la infancia y adolescencia del orbe. Con ella se reconoce la dignidad humana de niñas, niños y adolescentes, lo cual demanda un armonioso quehacer para que sus postulados se concreten. Existen unos lineamientos básicos que hacen indican cómo la tarea es ineludible. Tales lineamientos se exponen a continuación:

El papel de la familia

La Convención considera a la familia el centro fundamental para el desarrollo pleno de infantes y adolescentes, "La inserción del niño en su familia es un elemento clave de la temática de los derechos del niño, y variados artículos de la Convención los abordan desde ángulos distintos." (O'Donnell, 2000, p. 17). En la familia se deben propiciar las condiciones para el bienestar de todos sus miembros. Los Estados deben respetar la obligación que tienen los padres en la orientación de sus hijos y, a su vez, contribuir, por todos los medios posibles, para que las familias gocen de la capacidad para asegurar el bienestar requerido. Los Estados deben contribuir de manera material y con programas de apoyo para que la familia pueda alcanzar la meta propuesta. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999a).

> ...la mayor parte de los artículos dedicados a la definición de los derechos y libertades del niño, 6 a 41 tratan de las obligaciones del Estado hacia el niño sin referirse al papel de la familia. No obstante, al menos 11 artículos son dedicados a diversos aspectos de la relación entre Estado, familia y niño, explicitando el papel de la familia en cuanto a corresponsable con el Estado en la realización de algunos derechos del niño... (O'Donnell, 2000, pp. 15-16).

Las niñas, los niños, las y los adolescentes no deben separarse de sus familias, a menos que su interés superior se vea comprometido. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999a).

Deberes y derechos

Que infantes y adolescentes tengan derecho a expresar su opinión y a que ésta sea considerada con todo respeto y atención, no quiere decir que las opiniones y los derechos de las demás personas queden de lado. Padres y madres deben ser respetados por infantes y adolescentes, sus orientaciones, a menos que vulneren la integridad y el goce de los derechos, deben tomarse en cuenta. Niñas, niños y adolescentes pueden involucrarse en aspectos que les conciernen, pero no tienen potestad de tomar decisiones que están fuera de su responsabilidad o aquellas para los cuales su edad y desarrollo no les ofrezcan los elementos necesarios para elegir. En este sentido, se habla de progresividad en el ejercicio de la ciudadanía, o lo que es lo mismo, de la capacidad de disfrutar de derechos y de cumplir con deberes. (Freites, 2004).

La Convención hace hincapié en la necesidad de respetar la "evolución de las facultades" de los niños, pero no les otorga el derecho a tomar decisiones por su cuenta cuando no tienen la edad suficiente. Este principio, basado en un concepto derivado del sentido común, establece que la evolución del niño desde la dependencia total a la edad adulta es gradual. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 1999a, p. Introducción).

Las obligaciones

Cada Estado al ratificar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se compromete a crear las condiciones favorables para su aplicación. Dentro de ellas está la revisión de los instrumentos jurídicos que rigen en cada país, de manera que se pueda comprobar si están por encima de lo establecido en la Convención o si requieren alguna adecuación para que sean congruentes con la misma. De igual modo, supone el compromiso de presentar pública e internacionalmente un informe en el cual se dé cuenta de la aplicación del tratado internacional en cuestión. Dicho informe se consigna ante el Comité de los Derechos del Niño. El Comité es una instancia de expertos que hace observaciones, ofrece orientaciones, mas no tiene la potestad de sancionar. El presentar el Informe es una obligación acordada contractualmente en el texto de la Convención. No estar al día con esta obligación tiene un valor moral. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999. O'Donnell, 2000).

Principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Los principios rectores de la Convención Internacional sobre los Derechos, tal y como están reflejados en documentos de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1999b y 1999c) son cuatro, a saber: "No discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia y el desarrollo, y la participación" (p. 1).

Los principios rectores están explícitos en los artículos 2, 3, 6 y 12, respectivamente (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999b, p. 1 y 1999c, pp. 6-9). El articulado que conforma la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se organiza tomando en consideración los cuatro principios rectores precitados, los cuales deben ser observados por quienes están involucrados en la protección integral de infantes y adolescentes. Seguidamente, se esboza el contenido de cada principio:

1. La no discriminación

Supone el reconocimiento de la igualdad de derechos para todas y todos, niñas, niños y adolescentes. Explícitamente se cuestiona la discriminación de infantes y adolescentes por su origen étnico, (O'Donnell, 2000).

...así como la intervención selectiva sobre familias e individuos bajo determinado tipo de circunstancias. De ahí que la igualdad y la no discriminación se erijan como principios fundamentales en todas las consideraciones jurídicas que se desprenden del nuevo marco, y que deban ser una consideración central en todas las políticas públicas. (González Mac Dowel y CECODAP, 2003, p. 53).

2. El interés superior del niño

Se considera que, tanto en los actos administrativos como cuando ocurran conflictos de intereses, debe prevalecer aquello que resulte de mayor beneficio para infantes y adolescentes.

Este principio tiene su origen en el Derecho común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona. Esencialmente, el concepto significa que, cuando se presentan conflictos de este orden, como en el caso de la disolución de un matrimonio, por ejemplo, los intereses del niño priman sobre los de otras personas o instituciones. (O'Donnell, 2000, p. 12).

3. La supervivencia y desarrollo del niño

Este principio es básico. Es preciso garantizar el derecho a la vida, siendo este el primer derecho de todos, en tanto su incumplimiento hace imposible el goce de los demás. Pero, no solo es fundamental por lo antes dicho, que en sí mismo es importante, sino porque limita el poder de intervención del Estado y le exige la obligación de concretar medidas para la protección en los más variados ámbitos.

Al ser enunciado en conjunto con el desarrollo, se extiende a las condiciones para garantizar este último, entendido en su concepción más amplia: se refiere no sólo a la salud física sino también al desarrollo mental, emocional, cognitivo, social y cultural. A su vez, el derecho a la supervivencia genera un derecho especial de los niños vinculado con su condición de desarrollo y de mayor vulnerabilidad, así como incorpora una obligación de adoptar medidas especiales ante circunstancias que pongan en peligro su supervivencia... De este principio se desprende una obligación transversal de velar por la supervivencia de los niños y niñas, protegiéndoles de las circunstancias que arriesguen su vida o integridad; así como de crear las condiciones para que las familias puedan propiciarles un entorno familiar adecuado. (González Mac Dowel y CECODAP, 2003, p. 55).

4. La participación de infantes y adolescentes

Tener la condición de sujeto de derechos supone un desempeño en los distintos ambientes de la vida ciudadana, de una manera novedosa. Hasta la entrada en vigencia de la Convención oír a las niñas y los niños y considerar sus opiniones era una opción para aquellas/os interesa-

das/os en hacerlo, pero no había nada que hiciera pensar que infantes y adolescentes tuvieran algo que decir y que ello tuviese alguna importancia. Un principio fundamental de la Convención es el de la participación. No es posible participar, involucrarse sin que se tenga la oportunidad de expresar, libremente, ideas y opiniones, las cuales deben ser recibidas por las personas a quienes se les dirijan. Niñas, niños y adolescentes tienen deberes y derechos. La concurrencia de ambas condiciones implica la incorporación activa de infantes y adolescentes en asuntos que les conciernen. Igualmente, supone la creación de condiciones que permitan tanto una comunicación y participación efectiva entre quienes no han alcanzado la mayoría de edad y quienes sí lo han hecho. Cada quien con su particularidad y perspectiva. Este nuevo escenario requiere de múltiples adecuaciones que favorezcan el logro del objetivo. Las y los interlocutores deben sentirse cómodos; es preciso reconocer las capacidades de cada cual y hacerlas confluir para alcanzar una visión y acción de conjunto. Si se consideran los ámbitos iniciales en los cuales se desenvuelven las y los infantes y adolescentes se encontrará que la familia y la escuela tienen un gran desafío por delante. (Ekstedt, 2002).

4. Contenido de la Convención

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño comprende cincuenta y cuatro artículos (54), que para efectos de manejo, seguimiento y evaluación se han agrupado en cuatro áreas o grupos de derechos, de los cuales, dos, contemplan aspectos señalados en dos de los principios rectores precitados (supervivencia y participación). Se agrupan por el contenido de parámetros complementarios, susceptibles de seguimiento y evaluación, como conjunto. A continuación se indican:

1. *Los derechos de supervivencia*, que se corresponden con el derecho de todo niño, sin distinción alguna, a crecer sano y a disfrutar de alimentación, vivienda y servicios médicos adecuados... (Artículos: 6, 18, 24, 26 y 27).
2. *Los derechos para el sano desarrollo:* son los derechos para garantizar las condiciones de vida necesarias para un pleno desarrollo humano, que deben ser proporcionadas preferentemente en el marco de la familia, con la asistencia del Estado... (Artículos: 7, 15, 17, 18, 28, 29 y 31).
3. *Los derechos de protección:* corresponden a los derechos de todo niño a ser protegido contra la explotación y el maltrato... (Artículos: 16, 19, 22, 23, 33-35, 37, 38, 40).
4. *Los derechos de participación:* son los derechos de las niñas y los niños a expresar lo que viven, piensan y sienten y a ser escuchados en los asuntos que afectan su vida, la de su familia y comunidad; conforman un marco para el ejercicio progresivo de la ciudadanía, en consonancia con el desarrollo de las capacidades de cada etapa de la vida del niño y del adolescente... (Artículos: 12-15 y 17). (González Mac Dowel y CECODAP, 2003, pp. 63-64).

5. A modo de cierre

El contenido de estos apuntes, pudiera ser insuficiente para satisfacer las inquietudes de quienes los lean. Sin embargo, pueden dar una idea general que impulse al lector a seguir profundizando sobre el tema, debatiendo, cuestionando, pero, sobretodo, asumiendo la ineludible tarea de hacer un mundo mejor para quienes tienen menos de dieciocho años. Tarea impostergable. Los pasos dados para cumplir con este compromiso se traducen en beneficios para la humanidad entera.

"No podemos echar a perder la vida de nuestros preciosos niños. Ni un niño más, ni un día más.
Hace ya mucho tiempo que deberíamos haber actuado en su nombre."

Nelson Mandela y Graça Machel. ©
Líderes del Movimiento Mundial en favor de la Infancia

· Profesora asociada del Departamento de Ciencias Sociales, de la Facultad de Ciencia de la Salud de la Universidad de Carabobo. Coordinadora del Centro de Apoyo Comunidad-Universidad.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.* Resolución 44/25. Noviembre, 20, 1989.

Buaíz Valera, Y. E. (2000). Introducción a la doctrina para la protección integral de los niños. En UNICEF Venezuela (Ed.) *Derechos del niño. Textos básicos* (pp. 100-116). Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Ekstedt, J. (2002). *Programación de los derechos del niño. Cómo aplicar un enfoque de derechos del niño en la programación.* Suecia: Save the Children.

Freites B., L. M. (2000). *Algunas consideraciones acerca de las organizaciones civiles y la puesta en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente* (LOPNA). Trabajo no publicado, Centro de Apoyo Comunidad-Universidad (CEA-UC), Universidad de Carabobo, Valencia.

Freites B., L. M. (2001, Abril). *Hacia la Sesión Especial de las Naciones Unidas a favor de la Infancia y Adolescencia: una perspectiva desde la sociedad civil.* Ponencia presentada en el Foro ¿Venezuela cumplió su compromiso? Evaluación del alcance de Venezuela en relación con los acuerdos establecidos en la Cumbre Mundial, Caracas.

Freites B., L. M. (2002). *Apuntes sobre un esfuerzo colectivo surgido a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.* Valencia: Centro de Apoyo Comunidad-Universidad (CEA-UC), Universidad de Carabobo.

Freites B., L. M. (2003). Red por los Derechos de la Niñez y Adolescencia. En *Red por los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Materiales para la discusión y la difusión.* (pp. 1-2). Valencia: Centro de Apoyo Comunidad-Universidad (CEA-UC), Universidad de Carabobo.

Freites B., L. M. (2004). *La infancia y sus derechos.* Trabajo no publicado, Universidad de Carabobo, Valencia.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1999a). *La Convención sobre los Derechos del Niño. 10º Aniversario.* [Documento en línea]. En http://www.unicef.org/spanish/crc/introduction.htm [Consulta: 2004, Mayo 05].

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1999b) *La Convención sobre los Derechos del Niño. 10º Aniversario.* [Documento en línea]. En: http://www.unicef.org/spanish/crc.htm [Consulta: 2004, Mayo 05].

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1999c) *Human rights for children and women: how UNICEF helps make them a reality.* New York: Autor.

García Méndez, E. (2000). Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales. En UNICEF Venezuela (Ed.) *Derechos del Niño. Textos básicos* (pp. 31-46). Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

González Mc Dowel y CECODAP (2000). *Pequeño gran saber: los derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho internacional de los derechos humanos.* Caracas: CECODAP.

Ley orgánica para la protección del niño y del adolescente (1998). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 5.266, Octubre 2, 1998.

O Donnell, D. (2000). La Convencion sobre los derechos del niño: estructura y contenido. En UNICEF Venezuela (Ed.) *Derechos del Niño. Textos básicos* (pp. 3-20). Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Difusión y Visibilidad científica

POR SU EFECTIVA CAPACIDAD DE DIVULGACIÓN INFORMATIVA

EN MÉXICO
Una de las publicaciónes mas leida del Repositorio Institucional. REDALYC.

EN VENEZUELA
La publicación más consultada del REPOSITORIO INSTITUCIONAL SABER-ULA.

redalyc

saber ula.ve

Más de 80.000 consultas mensuales en el 2007

www.actualizacionconocimiento.ula.ve/educere

Capítulo 1

Sobre la historia de los Derechos de la infancia

Manfred Liebel

1.- Introducción

Un niño o una niña que nace en una de las comunidades en los Andes de Bolivia o Perú puede llegar a tener el honor de convertirse en alcaldesa o alcalde desde a la edad de tan sólo 10 ó 12 años - no «de mentirita» como disfrazándose de príncipe o princesa, sino en serio. A nadie se le ocurriría alegar que no tiene el acceso establecido por ley. En estas mismas comunidades, generalmente, los niños colaboran desde edades tempranas en las labores agrícolas. Y a nadie se le ocurriría pensar que para eso, deben cumplir una determinada edad mínima, como lo establecen las leyes. Es más, muchas veces, se otorga en propiedad una pequeña parcela de tierra o un animal a niños aún pequeños para que ellos mismos se hagan responsables de su cuidado. Al igual que en otras culturas ancestrales en otros continentes, en las culturas andinas de América del Sur la distinción entre niños y adultos no se rige estrictamente por el criterio de la edad, sino que ambos son considerados parte integral de la comunidad que tiene determinadas características específicas. Así, las niñas y los niños son vistos como «personas pequeñas», que merecen ser tomadas en serio al igual que «los adultos». Según las culturas andinas, los niños tienen ciertas habilidades que son importantes para la vida comunitaria y que «los adultos» no poseen o que las han perdido. Pero como aún son «pequeños», se tiene consideración con ellos y, generalmente, no se les asigna tareas que pudieran causarles daño o que todavía no son capaces de cumplir.

Como muestran los ejemplos mencionados, existen varias culturas ancestrales en las que las y los niños tenían (y aún hoy tienen) «derechos» muy amplios, y a pesar de ello, en la discusión sobre los derechos del niño, estas culturas pasan prácticamente desapercibidas. Al contrario, la forma en la que hoy se establecen los derechos del niño y la manera en la que se los define en legislaciones nacionales y convenciones internacionales, se basan fundamentalmente en el pensamiento de la época de la Ilustración Europea y en el surgimiento de las sociedades burguesas y de los Estados Nacionales en Europa, desde donde se han ido extendiendo por casi la totalidad del mundo.

En Europa, la idea de que los niños tienen (o deberían tener) sus propios derechos, nace en el siglo XVIII con las filosofías de la Ilustración (especialmente Jean Jacques Rousseau). Posteriormente, durante la Revolución Francesa, la Declaración de los Derechos Humanos y Ciudadanos (1789) formuló el principio de que toda persona posee derechos incondicionales e inalienables – como, por ejemplo, el derecho a la dignidad – también si éstos (todavía) no estaban establecidos legalmente.[1]

Ahora bien, hasta que en Europa surgiera la idea de que, en este sentido había que comprender a las y los niños como personas «dignas de derechos» pasó mucho tiempo todavía. Para ello fue necesario que cambiaran los conceptos sociales de lo que es la infancia y que ya no se considerara al niño como «propiedad natural» de sus padres (en especial del padre), que podían disponer sobre él como mejor les convenía. Pero el establecimiento de derechos específicos para los niños no fue tomado en consideración hasta que surgiera un mundo infantil separado del de los adultos y que requería normas especiales. Desde este punto de vista, los Derechos del Niño no pueden considerarse como una mera extensión de los Derechos Humanos hacia los niños, sino una forma de derechos especiales que sirven para la conservación y la cultivación de este mundo infantil.

Por mucho que se considere que los Derechos del Niño son también Derechos Humanos, no hay que olvidar que sus historias son notablemente diferentes. Mientras que –por lo menos en Europa y en América del Norte– la historia de los Derechos Humanos generales comenzó con los derechos de libertad ciudadanos, lo que marcó el inicio de los Derechos de los niños no fue ningún concepto de libertad sino la *protección*

[1] Vale también para la *Virginia Bill of Rights* así como para *Declaración de la Independencia de los Estados Unidos* (ambas de 1776).

de los niños y niñas (véase Therborn 1993: 111). Podemos ilustrarlo mejor repasando la historia de las legislaciones sobre el trabajo infantil cuyo fin fue (y todavía es) la prohibición del trabajo remunerado de los niños.[2] De hecho, estas legislaciones no establecían derechos de los que los niños podían disponer ellos mismos, sino que imponían a los empresarios y a los padres de familia la obligación de proteger a los niños de situaciones y actos que pudieran dañar su salud o su desarrollo. El surgimiento del derecho a la educación fue similar. En este caso, lo que se estableció no fue el derecho de los niños a la educación, sino la obligación de los padres de mandarlos a la escuela, institución que el Estado había creado para la educación de la infancia que, obviamente, les inculcaba las normas de la clase dominante.

Sin embargo, si entendemos que los Derechos del Niño son derechos *de los niños*, es decir que son derechos que ellos mismos pueden ejercer (o la garantía de que nada puede ocurrir contra su voluntad), entonces, vemos que su historia comenzándose muy reciente. Desde la Primera Guerra Mundial, hubo varias iniciativas para otorgar a los niños estos derechos, pero por mucho tiempo, no pasaban de ser declaraciones de intenciones o su vigencia era limitada tanto en tiempo como en espacio y estaba más allá de las legislaciones nacionales. Recién en 1989, se otorgaron a los niños y niñas derechos vinculantes a nivel del Derecho Internacional mediante la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN). Pero también aquí no hay que olvidar que estos derechos no constituyen más que una parte pequeña de todo el código y que no fueron formulados por niños y niñas sino por personas adultas *para ellos*.

Lo cierto es que hasta el momento, poca importancia se ha dado al hecho de que, muy independientemente de las legislaciones existentes, siempre ha habido iniciativas de parte de los niños mismos para exigir determinados derechos para ellos. Así, ya en 1836, un grupo de niñas y niños trabajadores se dirigieron al parlamento inglés con la siguiente petición: «*Respetamos a nuestros patrones y estamos dispuestos a trabajar por nuestro sustento y el de nuestros padres, pero queremos más tiempo para descansar, para jugar un poco y para aprender a leer y escribir. Pensamos que no es justo que sólo tengamos que trabajar y sufrir, desde la madrugada del lunes hasta la noche del sábado, para que otros se enriquezcan con nuestro trabajo. Distinguidos señores, ¡infórmense bien*

2 En casi toda Europa, las primeras legislaciones relacionadas con los derechos de los niños tienen que ver con la regulación del trabajo de estos.

sobre nuestra situación!» (cit. en Liebel 2003: 214).[3] En el presente preámbulo, tratamos de enfocar nuestra mirada a la historia de la creación de los Derechos del niño, especialmente en aquellos derechos que fortalecen (o fortalecerían si se respetaran) la posición social de los niños y su influencia en la vida social.

Desde esta perspectiva, en la historia de los Derechos de los niños podemos distinguir dos corrientes principales: por un lado, aquella que pone el énfasis en la protección y, posteriormente, también en la garantía de unas condiciones de vida dignas para las y los niños y, por otro, la que apunta a la igualdad de derechos y a una participación activa de los niños en la sociedad. Pese a que las dos tendencias no sean totalmente contradictorias, hasta hace muy poco, por lo general, han venido desarrollándose de manera separada. A continuación se presentan las dos corrientes principales para obtener más adelante un balance de los beneficios que han generado los debates sobre los derechos de los niños hasta la Convención sobre los Derechos del Niño.

1.1.- Los Derechos del niño como medio de protección[4]

En primera instancia, la necesidad de proteger a las y los niños fue establecida en vista del trabajo remunerado que realizaban a inicios del surgimiento de la economía capitalista, especialmente en las fábricas y en las minas, puesto que se veían expuestos a una explotación laboral que amenazaba con destruir sus vidas. Las primeras normas estatales referentes a la protección laboral de los niños se crearon en el siglo XIX pero no se fundamentaron en la idea de que los niños tenían derechos sino que reflejaban el interés de cuidar y educar a la infancia en su calidad de potencial para el futuro tanto para el Estado como también para la economía y, al fin y al cabo, también para capacitarlos para fines militares.[5] De parte del movimiento obrero que estaba en proceso de formación, había el interes de evitar que el empresariado capitalista usara a los niños

3 Aquí encontramos también otros ejemplos históricos de la lucha de las y los niños trabajadores por sus propios Derechos. Veerman (1992: 462) sostiene que el rol de los niños en la conceptualización de derechos es uno de los temas más importantes que quedan por ser estudiados e investigados.

4 Para un relato detallado de la historia de las convenciones internacionales sobre los Derechos de los Niños hasta la época de hoy, (véase Alston & Tobin 2005).

5 En su análisis histórico, Michael Freeman (1992: 30) señala que lo que había detrás de los Derechos del niño, en un principio no fue el interés por «el niño como sujeto de derechos», sino por «su utilidad para la sociedad». Asimismo, indica que ya en el año 1852, en Inglaterra se publicó un artículo titulado «*The Rights of Children*» (en, *Knickerbocker*, no. 36).

como competencia barata para la mano de obra adulta para así mantener bajos los salarios.

A fines del siglo XIX y principios del XX, en vista de la creciente miseria de las familias obreras y de los primeros intentos para establecer servicios sociales privados y estatales para aliviar esta situación, surgió la idea de ir más allá de la prohibición del trabajo infantil y de poner bajo la tutela del Estado a todos los niños «abandonados» en general. Encontramos una expresión de ello, por ejemplo, en la ley noruega para el tratamiento de niños abandonados de 1892 o también en la ley de beneficencia alemana que data de 1922/24. De hecho, ya desde 1882, hubo acuerdos bilaterales entre varios países europeos para enfrentar la lucha contra el tráfico de niñas conjuntamente.

Generalmente, se considera que la fecha de nacimiento de los convenios internacionales sobre los Derechos del Niño es el 26 de septiembre de 1924, ocasión en la cual la Asamblea General de la *Liga de las Naciones* (fundada en 1920 y predecesora de las *Naciones Unidas*) aprobó la *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*. La Declaración se fundamentó en la iniciativa de la maestra Eglantyne Jebb, Presidenta de la fundación británica *Save the Children Fund*, que había logrado establecer la *Save the Children International Unión*, es decir la primera asociación internacional de *lobbying* que reunía a varias organizaciones de ayuda a la infancia nacionales (hoy ONGs) (véase Veerman 1992: 155).

La Declaración de Ginebra es un documento breve de cinco puntos en el que los Estados miembros de la Liga de las Naciones expresan la «obligación de la humanidad» de aspirar a lo mejor para los niños «independientemente de raza, nacionalidad y religión». Mientras que el artículo primero proclama el derecho de toda niña y todo niño a condiciones adecuadas para su buen desarrollo físico y mental, el artículo segundo exige ayuda para los niños que se encuentran en situaciones de vida difíciles. El artículo tres estipula que en tiempos de emergencia, se debe ayudar a la infancia antes que a la demás ciudadanía. En artículo cuarto, se exige que se creen las condiciones necesarias para permitir que los niños puedan ganarse la vida y que se debe protegerlos de cualquier forma de explotación. Finalmente, el quinto artículo recomienda impartirles una educación para la humanidad.

Si analizamos detalladamente la Declaración, nos damos cuenta de que ésta «no se refiere a derechos de verdad» (Vernellen 1994a: 59), sino a obligaciones que los adultos tienen frente a los niños. De hecho, «el niño seguía dependiendo de la voluntad de los adultos para defender los dere-

chos que establecía la Declaración» (ibid.). Su orientación en la protección y en la beneficencia no daba espacio para que se reconociera la autonomía de los niños, ni la importancia de sus deseos y sentimientos o su rol activo en la sociedad. Entonces, «los niños eran más un objeto de preocupación que personas con autonomía» (Freeman 1996: 3).[6] Pero lo cierto es que, pese al principio defensivo de la Declaración (una reacción a los horrores y las consecuencias de la Primera Guerra Mundial), era la primera vez que se ponía un especial énfasis en las necesidades sociales y económicas de los niños.

Tampoco la Declaración estipula límites de edad. La *Liga de las Naciones* creó un comité para la protección de la infancia, pero los «derechos establecidos» no eran reclamables, puesto que no había jurisdicción internacional competente. En 1934, diez años después de su suscripción, la Asamblea General de la *Liga de las Naciones* ratificó la Declaración, «comprometiéndose» los Estados a tomar en cuenta los principios de ésta en sus legislaciones nacionales.

Muy a pesar de que los Estados miembro de la Liga de las Naciones se habían impuesto a sí mismos un cierto compromiso, que se refleja también en el acta fundacional de la creación de la Organización Internacional del Trabajo (1919) y en la introducción de un sistema de protección de minorías, no se logró evitar ni el genocidio ni la violación de otros derechos que surgieron durante las dictaduras fascistas. De hecho, en Alemania, con la toma de poder por parte de los nazis y la retirada del país de la Liga de las Naciones, el debate sobre los Derechos del niño muere, en el exterior se concentraba en el peligro que significaba para los niños la guerra o apuntaba al tiempo después de la Segunda Guerra Mundial. Así, el 12 de abril de 1942, las y los expertos en educación de los 19 Estados participantes de la *Conference of the New Education Fellowship* que tuvo lugar en Londres, firmaron la así llamada *Children's Charter for the Post-War-World* (véase Veerman 1992: 237). Aparte de una suficiente atención de los niños, dicha Declaración también exigió la igualdad de oportunidades para todas y todos los niños, el derecho a la asistencia a la escuela tiempo completo y a la educación religiosa. El objetivo del documento fue oponerse a los principios ideológicos del régimen nazi.

6 Freeman (1996: 1) señala que, antes que nada, la infancia era considerada como una «inversión en el futuro» para lograr la paz y la armonía entre las Naciones».

Apenas pasada la Segunda Guerra Mundial, la Unión Internacional para el Bienestar del Niño (*International Union for Child Welfare*), que había surgido en parte de la *Save the Children International Union*, trató de convencer a los miembros del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) de las Naciones Unidas a ratificar la Declaración de Ginebra, lo que logró en 1948, año en el que se aprobó una versión revisada pero con muy pocas modificaciones. Con algunas interrupciones, el debate sobre si hacía falta una declaración específica sobre los Derechos de los niños o si éstos, más bien, ya estaban incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948, duró otros once años. Finalmente, el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó una Declaración ampliada sobre los Derechos del Niño (véase Veerman 1992: 159).

Con sus diez artículos, esta Declaración es más amplia que la de Ginebra de 1924, pues no sólo se refiere a las necesidades materiales de los niños, sino que también incluye la necesidad de ser amados y comprendidos. Asimismo, recalca el derecho a la atención pre- y postnatal tanto para la madre como para el hijo y el derecho a tener un nombre y una nacionalidad. Otro punto a destacar de la Declaración de 1959 es el principio de la educación gratuita, por lo menos a nivel de la escuela primaria. La protección de la explotación es complementada por el derecho a ser protegido de toda forma de abandono y crueldad. De igual manera, por primera vez, se sugiere la determinación de una edad mínima para la actividad laboral sin mencionar cuál debería ser, evidentemente.

En el preámbulo, se justifica la necesidad de cuidado y atención, inclusíde la protección legal, con el argumento de la «inmadurez física y mental del niño». Al mismo tiempo, por primera vez, se considera al niño como un sujeto de derechos (véase Verhellen 1994a: 61). Mientras que la Declaración de Ginebra todavía veía al niño como un objeto «al que había que dar algo», el artículo primero de la Declaración de 1959 reza así: «El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia». Pero pese a todo, al igual que la Declaración de 1924, no logró pasar de ser un *llamado a la buena voluntad*, puesto que todavía no era reclamable legalmente a nivel internacional.

2.- Movimientos por la liberación de los niños

2.1.- Primeros movimientos

Desde principios del siglo XX, paralelamente a los esfuerzos para lograr convenios internacionales sobre la protección de la infancia, en algunos países empezaron a surgir movimientos que luchaban explícitamente por los derechos de autonomía de los niños. Estos movimientos constituyeron la base para nuevas reivindicaciones que apuntaban a una mayor participación (política) de los niños y a un reconocimiento de los mismos como ciudadanos que tienen los mismos derechos que los adultos. Pero estos esfuerzos no se limitaban a los así llamados derechos ciudadanos o de libertad, sino que también abarcaban derechos sociales y económicos para los niños. Este tipo de movimientos nacieron en el contexto de revoluciones y reformas políticas o seguían el modelo de los movimientos de grupos sociales desfavorecidos.

La asociación «Educación libre para los niños» fue uno de los movimientos pioneros por la liberación de los niños. Se creó durante la Revolución Rusa de 1917/1918 bajo la influencia del movimiento juvenil en Europa occidental y de diferentes tendencias de la pedagogía de reforma. Durante la primera Conferencia Nacional de las Organizaciones por la Educación Cultural («*Culto proletario*»), que se celebró del 23 al 29 de febrero de 1918 en Moscú, dicha asociación presentó una «Declaración de los Derechos del Niño» que iba mucho más allá de todo lo que hasta esa fecha se entendía bajo el concepto de los Derechos de los niños en Europa.

De hecho, a diferencia de la idea general que predominaba en aquel entonces (y que todavía hoy es muy común) de que lo más importante es *proteger* a los niños de los peligros de la vida urbana y del trabajo industrial, la Declaración de Moscú se inspira en la idea de que lo que hay que hacer es *fortalecer* la posición de los niños y niñas en la sociedad y lograr condiciones de igualdad de derechos con los adultos – todo eso, independientemente de la edad de los niños (tal vez, esto es uno de los motivos por el que la Declaración no señala una edad concreta hasta la que una persona joven debe ser considerada «niño o niña»). Asimismo, las obligaciones de los padres de familia, de la sociedad y del Estado frente a la infancia no se agotaban en la atención o en el cuidado, sino que se exigía que se debían crear condiciones de vida y de acción que permitieran a niñas y niños una vida en dignidad y el desenvolvimiento libre de sus necesidades, fuerzas, capacidades

y habilidades. Fue la primera vez que los niños no eran entendidos simplemente como seres «aún-no» que contarán recién en el futuro (es decir cuando sean adultos) sino que son seres «ya-sí» que merecen el reconocimiento de la sociedad desde el presente (es decir desde niños).[7] Esto significa que este documento entiende los Derechos de los niños como verdaderos derechos que pueden ser reclamados no por cualquier persona sino por las y los niños mismos - para la época (y todavía para hoy), una idea realmente revolucionaria.

Concretamente, estos conceptos básicos se reflejan en el principio de que nadie puede obligar a un niño a una educación o una formación religiosa contra su voluntad, de que el niño mismo puede elegir a quién lo eduque hasta el punto de separarse de sus padres, de que tiene el derecho a expresar libremente su opinión, de organizarse con otros niños o personas adultas y de que puede participar en todas las decisiones (políticas) que desde su punto de vista le conciernen. La justificación que indica el documento para el derecho de los niños a participar en el trabajo necesario para la sociedad en condiciones dignas, es decir para el derecho a la no-explotación, es remarcable, pues argumenta que los niños son sujetos activos de la vida y que su vida es importante ya desde la infancia.

> Declaración de Moscú sobre los Derechos del Niño y la Niña (1918)
>
> 1. Independientemente del grupo social al que pertenecen sus padres, todo niño que nace tiene el derecho de existir, es decir que se debe garantizar un cierto conjunto de condiciones de vida que dependen de la higiene de la edad de la infancia y que son necesarias para la conservación y el desarrollo del organismo y para la exitosa lucha de éste contra las influencias contrarias a la vida.
>
> 2. La garantía de las condiciones de vida necesarias para la higiene de la infancia será responsabilidad de los padres, de la sociedad en su conjunto, del Estado. El rol de cada uno de estos factores y la relación entre ellos en todo lo que concierne la garantía de estas condiciones para los niños será determinado por normas legales correspondientes.
>
> 3. Todo niño, independientemente de su edad, es una personalidad determinada y bajo ninguna circunstancia deberá ser considerado propiedad ni de sus padres, ni de la sociedad, ni del Estado.
>
> 4. Todo niño tiene el derecho de elegir a sus educadores más próximos y de separarse de sus padres si es que éstos resultaran ser malos

7 Para un mayor detalle sobre estas categorías véase Casas 1998: 33.

educadores. El niño tiene el derecho de abandonar a sus padres a cualquier edad, siendo que el Estado y la sociedad deberán asegurar que un cambio de este tipo no signifique un empeoramiento de la situación material del niño.

5. Todo niño tiene el derecho al desarrollo libre de todas las fuerzas, capacidades, habilidades y talentos que en él se encuentren, es decir que tiene el derecho a una educación y formación que esté acorde a su individualidad. La puesta en práctica de este derecho se garantizará mediante el acceso gratuito a cualquier edad a las instituciones educativas y formativas correspondientes, en las que el niño encontrará las mejores condiciones para desarrollar de manera armónica todas las facetas de su naturaleza y de su carácter.

6. Ningún niño podrá ser obligado por la fuerza a asistir a una institución educativa o formativa. La educación y formación en todos sus niveles serán un asunto de libre decisión del niño. Todo niño tiene el derecho de abandonar la educación y formación si ésta no corresponde a su individualidad.

7. Desde muy temprana edad, todo niño participará en el trabajo necesario para la sociedad en la medida en la que lo permitan sus fuerzas y capacidades. Dicho trabajo no sólo no deberá dañar la integridad física del niño o constituir un obstáculo para su desarrollo mental sino que deberá ser compatible con todo el sistema de educación y formación. La participación del niño en el trabajo productivo necesario socialmente es para poner en práctica uno de los derechos más importantes del niño – el de no sentirse como parásito, sino como participe y constructor de su vida y de la sociedad, siendo consciente de que el trabajo tiene un valor social en el mismo momento que lo hace y no en el posterior.

8. A cualquier edad, el niño tiene las mismas libertades y los mismos derechos que las personas adultas y mayores de edad. Y si es que uno u otro derecho no pudiera ser puesto en práctica, será única- y exclusivamente por el hecho de que el niño todavía no tiene las fuerzas físicas y mentales necesarias para ello. Desde el momento en que llega a tener estas fuerzas, la edad no podrá ser obstáculo para el uso de estos derechos.

9. La libertad está en poder hacer todo lo que no dañe el desarrollo físico y mental y ni a las otras personas. Así, los únicos límites de los derechos naturales de todo niño serán aquellos determinados por las leyes del desarrollo físico y mental normal y aquellos que garanticen a los demás miembros de la sociedad el uso de los mismos derechos.

10. Determinados grupos de niños, en sus interrelaciones entre ellos y con las personas adultas que los rodean, pueden ser sometidos a ciertas reglas que prohiben aquellos actos o acciones que dañan a la sociedad en su conjunto. Todo lo que no está prohibido por estas reglas, no podrá constituir obstáculo para que el niño se realice.

Ningún niño debe ser obligado a algo que no esté establecido por esta regla.

11. Todos los niños tienen el derecho de participar en la redacción de las normas que regulan su vida y sus capacidades.

12. Nadie – ni los padres, ni la sociedad, ni el Estado – podrá obligar al niño a ser instruido en una determinada religión o a participar en sus ritos: la educación religiosa deberá ser completamente libre.

13. Ningún niño podrá ser perjudicado a causa de sus ideas, pero la manifestación de estas ideas no deberá tocar los mismos derechos de otros miembros de la sociedad – tanto de niños como de adultos.

14. Todo niño podrá expresar libremente su opinión y sus pensamientos, ya sea en forma verbal o escrita, al igual que los adultos, es decir solamente con las restricciones que dicta el bienestar de la sociedad y de las personas que la conforman: éstas deben orientarse en la razón del niño y ser definidas con exactitud por la ley.

15. Todo niño tiene el derecho de conformar asociaciones y otros grupos sociales similares con otros niños o con personas adultas, tal como lo tienen los adultos. Las restricciones al respecto y que tienen que ver con el bienestar del niño y de su normal desarrollo físico y mental, serán definidas con exactitud por las leyes correspondientes.

16. Ningún niño puede estar sometido a la privación de su libertad y a algún castigo. Las infracciones y las faltas que el niño comete se sancionarán con ayuda de instituciones educativas correspondientes y por la vía de la ilustración y la sanación, pero no mediante castigo o [illegible]

17. El Estado y la sociedad se emplearán con [illegible] garantizar que todos los derechos de los niños aquí mencionados no sufran ninguna restricción. Protegerán estos derechos de todo intento de disminuirlos y obligarán a todos aquellos que no cumplan con sus obligaciones para con los niños, a hacerlo.

(citado sg. Pridik 1921: 40-42)

Sin embargo en la citada Conferencia de Moscú, el borrador para una Declaración de los Derechos del Niño no logró el éxito deseable. Con su propuesta, la asociación rusa «Educación libre de los niños» había retomado algunos conceptos que, desde el cambio de siglo, estaban siendo discutidos en varios países europeos y también en los Estados Unidos. Habían nacido primordialmente de la crítica del sistema escolar estatal. En algunos casos, estas críticas vinieron de los mismos alumnos e hicieron que se crearan diferentes escuelas alternativas y que se desarrollaran conceptos educativos socialistas y anarquistas. De manera general, se considera que el libro *El Siglo del Niño* de la pedagoga y feminista sueca Ellen Key (primera edición en 1900, y en castellano

1906, traducido a varios idiomas y que logró gran resonancia en la opinión pública), fue la primera manifestación de este nuevo pensamiento que prioriza las necesidades de los niños y que aspira a una «pedagogía desde el niño». [8]

De modo general, Key se quedó presa del mito romántico de la infancia, que glorifica a los niños como seres «buenos» de naturaleza y la infancia como un mundo sano y sagrado. Pero cabe señalar también que en su obra titulada *Amor y Matrimonio* (edición en castellano 1907 publicada poco después, por primera vez), reclama algunos derechos para los niños que surgen del análisis de sus condiciones de vida. Así, exige la igualdad de derechos para hijos legítimos e ilegítimos y también el derecho del niño a la integridad física y a un trato respetuoso. Asimismo, recalca que los niños también tienen el derecho de ser «malos» y de no tener que ser siempre «buenos», al igual que tienen el derecho de tener sus propias ideas y su propia voluntad sobre las cosas, de formarse sus propios juicios, de tener sus propios sentimientos.

Los aportes de Key y de la mayoría de las y los pedagogos de reforma se centran en cómo cambiar la conducta de los educadores, en cómo reformar las instituciones pedagógicas para que sean compatibles con las necesidades de la infancia y en cómo lograr mejores condiciones de vida y de aprendizaje para ella. En cambio, el pediatra y pedagogo polaco Janusz Korczak, fue más allá. En su calidad de director de un orfanato judío en Varsovia, Korczak se empeñó activamente en fomentar un rol independiente y activo de los niños que estaban a su cargo pero también luchó por mayores derechos y por la igualdad de derechos de los niños en la vida social. En su primera obra pedagógica importante *Como amar a un niño* (en castellano 1986 que escribió en el transcurso de los años 1914 hasta 1916 y que fue publicado en 1919), el autor proclama una «*Magna Carta Libertatis* para los niños», determinando tres derechos fundamentales para ellos: «el derecho del niño a su muerte», «el derecho del niño al día de hoy» y «el derecho del niño a ser como es». A primera vista, «el derecho del niño a su muerte» causa estupor, pero sus explicaciones aclaran lo que Korczak quiso decir con ello: el derecho a la autonomía y a la auto-vivencia que, muchas veces, queda estrangulado por el exagerado cuidado de los padres. Con los otros dos derechos, hace hincapié en su convicción de que los niños no

8 La feminista estadounidense Kate Douglas Wiggin (1971) se empeñó en luchar por el reconocimiento de los niños como individuos autónomos ya en el año 1892.

están camino a ser personas sino que ya son personas enteras que tienen el derecho a tener una vida *propia*.[9]

Partiendo de este concepto, algunos años después, en un artículo titulado «El derecho del niño al respeto» (primero 1928, en castellano 1993), Korczak critica la Declaración de Ginebra sosteniendo que «confunde la relación entre obligaciones y derechos» y señalando que «en vez de exigir, lo que hace es tratar de persuadir: un llamado a la buena voluntad, un pedido de comprensión». Korczak observa también que la Declaración no reconoce la capacidad de los niños de actuar por si solos: «*El niño no hace nada, nosotros hacemos todo.*» *La relación entre adultos y niños es «trastornada por su dependencia material». «Un mendigo, por lo menos, dispone libremente de las limosnas que recibe. En cambio, un niño, no tiene nada que le pertenezca, está obligado a justificarse por todo objeto que se le haya entregado para su uso. No puede romper, estropear o ensuciar nada, no puede regalar ni desechar nada. Está obligado a recibir lo que se le dé y contentarse con ello. Todo en su lugar y todo a su tiempo, tal como lo establecen las normas.» «Débil, pequeño, pobre y dependiente – falta mucho para que sea en un ciudadano verdadero. Tratamos a los niños con compasión, rigidez, los ultrajamos y no los respetamos. Chiquillos, sólo niños, serán personas más adelante, pero ahora no todavía.*» Con vehemencia, Korczak reclama una participación amplia de los niños cuyo «*carácter es evidentemente democrático*» y no conoce jerarquías. Exige que se les debe dar confianza, permitiéndoles que «se organicen», puesto que «los verdaderos expertos en el tema» son ellos.[10]

2.2.- Los movimientos de los años 1970 y 80

Pero el debate sobre los Derechos del niño que se desarrolló en las siguientes décadas no se refería a las ideas y las reivindicaciones como las de Korczak (quién murió en 1942, asesinado por los nazis en el campo de exterminación de Treblinka conjuntamente con los niños de su orfanato)

---

9 En su biografía de Korczak The King of Children (El rey de los niños), Betty Jean Lifton (1989) enumera todos los Derechos Infantiles que éste ha formulado en sus diferentes obras. Vease también Naranjo 2001.

10 Hay que recordar también a la poeta chilena Gabriela Mistral que reclamó en 1927 derechos fundamentales para el «niño sudamericano», enfatizando lo que luego se llamaría el protagonismo infantil: «Cada niño trae una esperanza llena de fuerza y de misterio a las colectividades caducas que son las nuestras, hasta en esa fresca América. No hay ninguna entidad de adultos que contenga sugestión semejante a la de la infancia de vida superiormente pura. Y ninguna sugiere con más fuerza que ella organizaciones nuevas del mundo.» (véase El protagonismo social de los niños, 2005: 9-12)

o de la asociación rusa «Educación libre de los niños». De hecho, no se las retomó hasta los años 1970, primero con el Movimiento por la Liberación de los Niños (*Children's Liberations Movement – CLM).*[11]

Richard Farson, uno de sus mentores publicistas y que en 1974 había publicado una obra polémica titulada Birthrights considera que el CLM se inspira en el movimiento norteamericano por los derechos civiles, que además de hacer hincapié en la opresión de los negros, «ha llamado la atención sobre las múltiples formas de opresión en nuestra sociedad» (Farson 1974: 2). Después de que en Estados Unidos diferentes minorías étnicas y también las mujeres exigieran su igualdad de derechos, los niños serán entendidos como la «última minoría» cuya emancipación está pendiente. Los derechos que se exigen para los niños deben garantizar que ya no sean tratados como un grupo especial, sino como una parte reconocida e integrada de una sociedad que se entiende como democrática. «No hay en una sociedad libre y democrática ningún argumento fundamentado para que a los niños no les esté permitido participar en decisiones importantes» (Farson 1974: 178). Deberían tener derecho a la libertad y democracia de igual modo que los adultos.

El CLM se sitúa de manera crítica frente a la práctica tradicional de la protección infantil. Ésta fija «un comportamiento paternalista» (Farson) y lo que hace es perjudicar a los niños más que favorecerlos. Seremos una ayuda para los niños cuando dejemos de inmiscuirnos permanentemente en su protección y cuando mediante un trabajo constante, aseguremos sus derechos civiles en su totalidad. En vez de siempre poner la atención en lo que los niños no pueden, con intuición y sensibilidad se debe, poner la mirada en «las posibilidades de los niños», y proporcionar las condiciones que les permitan reconocer y expresar estas posibilidades. También los adultos llegarían a conocer a los niños en todas sus facetas, «si reconocieran los derechos infantiles y respetaran todas las posibilidades que ellos tienen» (Farson 1974: 13).

Por lo tanto el CLM se opone a cualquier forma de infantilización de los niños, es decir a cualquier intento de hacerlos más «pequeños» de lo que son y de medirlos sólo mediante reglas que los mismos adultos fijan autoritariamente. Según estas reglas, el «niño ideal tiene que ser gracioso porque eso divierte a los adultos, tiene que ser juicioso para no molestar a los adultos, y despierto para que según el deseo de los padres pueda ir a un buena escuela» (Farson 1974: 2). A los niños, «no se los debe ver sólo

[11] Véase también Adams et al. 1971; Gross 1977; Cohen 1980; Hawes 1991; Veerman 1992.

como futuros adultos, sino tomarlos como ellos son» (ibid.: 3). Esto implica que el hasta ahora vigente modo de comportamiento problemático de los niños debe ser valorado de una manera nueva, es decir que «el niño rebelde, el niño obstinado, el niño que se va de casa, debe de ser contemplado con ojos completamente distintos» (ibid.: 194). En vez de considerar a este tipo de niño como «perturbado», se debería preguntar si, en vez de pretender tener al «niño formal y completamente adaptado» no sería mejor desarrollar su «autoestima» (ibid.).

El movimiento de los años 70 no se da por satisfecho con que se vea a los niños con nuevos ojos y con proclamar los Derechos del niño, sino que se pregunta qué debería pasar para que los niños puedan ejercer sus derechos. Por una parte admite que, al fin y al cabo, los derechos sólo serán reales cuando de una manera organizada, los mismos niños los impongan. En una sociedad en la que los adultos disponen sobre los niños, no se puede esperar que los adultos tengan especial interés en la realización de los Derechos de los niños, ya que su poder de disponer sobre los niños se limitaría. Por eso, los niños no pueden prescindir de desarrollarse «como grupo organizado con fines muy concretos» y de conseguir «más respeto» (ibid.: 8). Al igual que los miembros de otros grupos sociales sometidos, los niños no podrían emanciparse individualmente, sino sólo «como clase» (ibid.: 16).

En la otra, junto con otros derechos, se exige, el «derecho a trabajar». Primeramente, este derecho da a los niños el poder necesario para imponer también los otros derechos. En la sociedad actual los niños están sin poder y dependientes, porque «no se les permite ser productivos y no pueden tomar parte en la vida económica de nuestra sociedad» (ibid.: 155). Con el ingreso surgido de su propio trabajo «los niños llegarían a tener no sólo ventajas económicas, sino que obtendrían la dignidad que va asociada a trabajo y producción. Los adultos les respetarían y lo que es más importante, la autoestima de los niños mismos subiría» (ibid.: 155). Los niños tendrían mayores posibilidades de conseguir «cambios constructivos» en su entorno y de alcanzar «las metas elegidas por ellos en la vida» (ibid.).

En John Holt – otro representante del CLM – la argumentación de los derechos legítimos de los niños tiene un fuerte acento anti-pedagógico. El punto de ataque de su crítica es «la institución infancia» que surge con la sociedad burguesa. Ella ha «infantilizado» a los niños y los ha desterrado a un recinto privado, donde pase lo que pase, son dependientes de la benevolencia de los adultos. En la medida en que se separe a los niños del mundo de los adultos, cosa que se hace de manera clara y masiva-

mente en la escuela, «se evita que entren en contacto con su entorno social y aún más, se evita que desarrollen un papel productivo y con responsabilidad» (Holt 1974: 26). De esta manera, las capacidades de los niños son recortadas e infravaloradas. Holt demuestra que en la observación cotidiana, los niños «evidentemente son capaces de cosas que nosotros recién les confiamos a una edad más tardía» (ibid.: 100). Entonces, lo que deberíamos hacer es el contrario, esperar más de los niños y confiar más en ellos. Holt exige de los adultos «que no partan de la suposición de que hay ciertas cosas que los niños no pueden hacer, y que no estén sorprendidos o no se sientan amenazados cuando ellos hacen esas cosas» (ibid.: 97). Según su opinión «si nosotros esperáramos más de ellos y ellos más de si mismos, también serían capaces de aprender más y más rápido de su entorno, o dicho de otra manera, aún después de los tres años de edad seguirían descubriendo y aprendiendo tan apasionadamente y tan eficazmente como en los tres primeros años de su vida» (ibid.).

En esa misma época, en otros países surgieron movimientos similares. Así, desde mediados de 1970, en Europa algunos grupos retomaron las reivindicaciones del CLM. Eran grupos que veían con ojos muy críticos la protección infantil tradicional, rechazándola como una «ataque a la libertad» de las generaciones jóvenes. Los defensores de este pensamiento solían participar en iniciativas alternativas y anti-pedagógicas o también en organizaciones de la protección infantil tradicional. En la República Federal de Alemania este movimiento alcanzo su auge con la publicación de un manifiesto publicado en 1984 y cuyo fin fue «eliminar todas las leyes que desde un punto de vista objetivo son contrarias a los intereses de los niños» estableciendo que «los niños y adolescentes gocen de manera ilimitada y concreta de todos los derechos fundamentales y humanos» (cita según Stern 1995: 16).

A diferencia del CLM estadounidense, el debate que se llevaba en aquella época en Europa, muy poco se ocupó de cuáles serían las condiciones para lograr la igualdad de derechos de los niños y no tocó para nada la pregunta de cómo podrían aportar a ello los niños mismos. De hecho, en vez de pensar en cuáles serían las condiciones «económicas» para que las y los niños lograran o recuperaran su autonomía y para que pudieran asumir un rol activo y participativo en la sociedad – como si lo hacía el debate norteamericano y como ya lo había planteado Janusz Korczak – la discusión europea se limitaba a apelar a los adultos a que consideraran los intereses de los niños y a exigir un «cambio de actitud» en sus relaciones con ellos.

Ahora bien, en los continentes del Sur, los movimientos por la liberación de los niños se desarrollaron de manera muy diferente. Así, en América Latina, nacieron al calor de otros movimientos e iniciativas sociales que luchaban por mejorar las condiciones de vida de los niños marginados y niños trabajadores, basándose en los conceptos de la Educación Popular y apuntando a un movimiento social autónomo de estos niños. El primer movimiento surgió en 1976 en Perú. Se trata del Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos (MANTHOC). A principios de los años 1980, se formó el Movimento Nacional do Meninhos e Meninhas de Rua (MNMMR) en Brasil, una iniciativa cuyas raíces están en varios proyectos de educación de calle. En los siguientes años, en otros países latinoamericanos surgieron procesos similares y, desde aproximadamente mediados de los años 1990, observamos lo mismo en África y Asia. Actualmente, existen varios movimientos de niños y adolescentes trabajadores (NATs) que han creado redes que van más allá de las fronteras nacionales e incluso continentales (ver más detalles en capítulos 16 y 21).

Una diferencia importante entre los movimientos en los Estados Unidos y Europa y los que se dieron en los continentes del Sur, es que éstos últimos se concentran en los sectores populares, son gestionados por los niños mismos – con ayuda de adultos – y siguen existiendo hasta hoy, en el caso del MANTHOC con 30 años de historia de organización sostenida. Su autoconcepto se basa en la idea de que, en su calidad de sujetos sociales competentes, los que mejor conocen su situación y los que mayor aptitud tienen para defender sus intereses y sus derechos son los niños mismos y sus organizaciones. Es así que los movimientos del Sur reclaman que las y los niños sean reconocidos como ciudadanos que tienen los mismos derechos que las personas adultas y que se les permita participar en las decisiones políticas. Su credo se resume en las teorías de la participación protagónica y el protagonismo infantil (véase Schibotto 1990; Liebel 1994 & 2000; Cussiánovich & Márquez 2002).

3.- Un balance intermedio

Como se ha señalado, hasta que en 1989 se aprobara la CDN, en el transcurso de varias décadas, ya se habían librado múltiples debates sobre los Derechos de los niños pero de manera dispersa y poco coordinada. Pese a ello, fueron más que un preámbulo para la Convención, puesto que incluían elementos que la CDN no llegó a tomar en cuenta mas que de manera puntual y que hasta el día de hoy no se han implementado.

Analizando la historia de los debates sobre los Derechos de los niños, observamos que los impulsos nuevos siempre surgían en momentos en los que se producían acontecimientos o reformas políticas importantes. De hecho, se puede decir que las diferentes declaraciones sobre los Derechos Infantiles son la reacción a las dos guerras mundiales y a las consecuencias que éstas tenían para la vida de muchos niños. Asimismo, los inicios de los movimientos por los Derechos del niño están relacionados con la pérdida de la legitimidad de los regímenes estatales y sociales autoritarios y, en un primer momento, se nutrieron de la Revolución Rusa y de los movimientos sociales de la postguerra en Europa. Cabe señalar que no eran equivalentes a las tendencias políticas «izquierdistas», pues muchas veces, en éstas igualmente se reproducían relaciones generacionales de corte autoritario. En realidad, no fue hasta el surgimiento de los movimientos estudiantiles y juveniles de los años 1960 y 1970 que estas relaciones generacionales empezaran a quebrarse.

Considerando lo que acabamos de exponer, es evidente que el hecho de que los Derechos que formula la CDN para la infancia ya no se limiten solamente a su protección, atención y cuidado, no es casual. Pues la nueva visión que comprende a las y los niños como protagonistas o sujetos se ha venido imponiendo también en todas las disciplinas de las ciencias sociales que tienen que ver con la(s) infancia(s) y que, por su parte, van influyendo en los debates sobre los Derechos del Niño y todo lo que éstos implican.

Edición Especial en el marco de la celebración del 20 Aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño

Pensamiento y Acción

www.dnicostarica.org / info@dnicostarica.org

Principio de Participación

2009
triple celebración

- Vigésimo aniversario de la Convención
- Trigésimo aniversario de DNI-Internacional
- Décimo Quinto aniversario de DNI-Costa Rica

Editorial

- *Relaciones basadas en respeto y convivencia armónica.*
- *Se deben reconocer potencialidades de niños, niñas y adolescentes.*

La participación es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio se lleva a la práctica mediante **los derechos y libertades civiles y derechos políticos** *que la misma Convención describe en varios artículos. En este sentido, la participación necesita canales y condiciones para hacerse efectiva y activa; esto último implica planificación y el reconocimiento de la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes.*

Estas ideas son el punto de arranque de las reflexiones de este Boletín Especial, el cuarto de una serie que aborda los Principios de la Convención sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y en el que al igual que los anteriores, se cuenta con el aporte valioso de expertos y expertas que plantean diferentes visiones y experiencias. A continuación se incluyen las personas que contribuyeron con un artículo para este Boletín.

Alejandro Cussianovich, Director del Instituto INFEJANT, Perú

- *Diego German Martínez, Programa de Participación, Global Infancia Paraguay*
- *Karin van Wijk, Coordinadora General DNI Costa Rica*
- *Jorge Delgado, Director Ejecutivo Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Ministerio de Justicia de Costa Rica*
- *Experiencia de participación con Niños, Niñas y Adolescentes que viven en estrategia de Subsistencia, Proyecto Entre Compas, Costa Rica*

Esta publicación se encuentra en el marco de los esfuerzos de DNI-Costa Rica por celebrar su 15 aniversario, así como el 20 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 30 Aniversario de DNI Internacional.

Edición Especial en el marco de la celebración del 20 Aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño

www.dnicostarica.org
/ info@dnicostarica.org

Defensa de Niñas y Niños - Internacional
DNI
SECCIÓN COSTA RICA

Principio de Participación

Participación en Niñez y Adolescencia

Participación como principio, derecho y proceso

Participación

Al hablar de participación de niños, niñas y adolescentes surgen interrogantes por los estilos y formas que se aplican y su interpretación. En algunas predomina una visión adultista y otras van acompañadas de procesos con niños, niñas y adolescentes, procesos promovidos por ellos mismos, lo que quiere decir que hay diversidad de estilos con un aporte particular al aprendizaje.

Pese a esta diversidad, hay un común denominador que tiene que ver con el significado y el papel de la participación entre adultos, niñas, niños y adolescentes. Es algo tan elemental en nuestras vidas, en nuestros procesos de socialización, que más que un elemento de tensión debería ser un factor de unión, de respecto y de crecimiento, tanto a nivel personal como desde el punto de vista de una sociedad. Pero esta no es la norma, la participación es con frecuencia motivo de enfrentamientos, de negación del otro, de presión y de rupturas. ¿Qué hace tensas las relaciones entre las personas menores de edad y las personas adultas, y por qué?

La participación transforma las relaciones de poder entre las personas adultas y las personas menores de edad, autoritarias y reconoce las capacidades y potencialidades que tienen los niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, la participación genera nuevas relaciones basadas en el respeto y convivencia armónica entre los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas, pero también invita a quienes trabajan con Niños, Niñas y Adolescentes a revisar sus roles y los procesos que promueven entre esta población.

¿Por qué la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes es tan importante?

La Convención sobre los derechos del Niño marca un cambio en el reconocimiento jurídico, político y social de los niños, niñas y adolescentes. Estos pasan de ser actores pasivos a actores activos, cuyas capacidades se reconocen de acuerdo con su desarrollo y madurez. Además son reconocidos como SUJETOS DE DERECHOS, con ciudadanía social, participando activamente en sociedad.

Los niños, niñas y adolescentes pasan a *ser protagonistas* de sus actos, adquieren derechos y responsabilidades para gozarlos, cumplirlos y ejercerlos y adquieren *autonomía progresiva* conforme su desarrollo y madurez. Para esto se establecen responsabilidades y obligaciones de los Estados como *garantes* de sus derechos y *corresponsabilidades* para la realización de estos derechos humanos.

Cualquier organización o institución que promueva este principio debe preguntarse:

- ¿Qué capacidades requieren los/as niñas/os y adolescentes para que participen de los asuntos que les interesa y les afecta?
- ¿Qué capacidades requieren las/os adultas/os para promover la participación infantil y adolescente?
- ¿Qué condiciones necesitan los proyectos/programa/institución para garantizar que la participación de niñas/os y adolescentes sea efectiva?
- ¿Que otros aspectos debe tener en consideración la organización/ institución a la hora de promover la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos diseño, elaboración, ejecución y evaluación y seguimiento?

El planteamiento de esas preguntas y su respuestas, permiten a estas organizaciones plantear "caminas", estrategias, para que niñas, niños y adolescentes se conviertan en verdaderos protagonistas de sus vidas y actas.

La Ciudadanía social de los niños, niñas y adolescentes

Como ya se mencionó, la Convención sobre los Derechos del Niño ha significado un paso fundamental en cuanto al reconocimiento de niños, niñas y adolescentes (NNA)[1]. La Convención los reconoce como "sujetos sociales de derechos". La ciudadanía formal de los NNA pasa por el reconocimiento de una serie de derechos, por su condición de sujetos en vez de objetos y, en general, de su *derecho a tener derechos.*

La ciudadanía se entiende como el "conjunto de prácticas (jurídicas, políticas, económicas y culturales) que definen a una persona como miembro competente de una sociedad. Prácticas cuya fuente de legalidad y legitimidad reside en la posesión de derechos que influyen en la distribución de recursos accesibles a distintas personas y grupos sociales. Desde esta perspectiva la ciudadanía individual nos

Principio de Participación

Participación como principio, derecho y proceso

Defensa de Niñas y Niños-Internacional
DNI
SECCIÓN COSTA RICA

existencia legal de los derechos propios de los ciudadanos y la *provisión*, referida al acceso real a los beneficios – sean bienes y servicios materiales o simbólicos – de los que se tiene titularidad"[ii].

Derechos y libertades civiles[1]

Los derechos y libertades civiles aparecen como compromisos y garantías del Estado frente a sus miembros individuales. Cabe señalar que los ciudadanos y ciudadanas no somos un grupo homogéneo sino un conglomerado de diferentes grupos étnicos, etáreos, de sexo, de género, lenguas, patrones culturales, distribución dentro del territorio, entre muchas otras. Esto hace que las necesidades y demandas de los individuos frente al Estado se diversifiquen casi hasta el infinito.

Las diferentes luchas dadas por algunos de estos grupos, sus niveles diferenciados de organización y poder político tanto a nivel nacional como internacional y las condiciones sociopolíticas cambiantes dentro del mismo país; han permitido la visibilización de algunos de estos grupos particulares y la reivindicación de derechos y libertades civiles correspondientes a sus particularidades y características como individuos y como "agregado de iguales". En muchos de estos casos, las luchas han ido orientadas o han desembocado en la reivindicación de derechos y garantías existentes ya para otros grupos, pero de los cuales se había sido excluido en tanto grupo particular.

De esta manera cobra sentido hablar de forma específica de los derechos civiles y las libertades de las personas menores de edad, lo cual implica al menos dos ámbitos conceptuales importantes. Por un lado el tema de las personas menores de edad como un grupo social específico y, por otro, el tema de la ciudadanía de las personas menores de edad.

Criterio "etáreo"

En cuanto al primer punto, el criterio etáreo es ampliamente reconocido como un criterio ordenador de las fases del desarrollo personal y social; de acuerdo a la edad de un individuo varían, tanto sus necesidades y demandas hacia el Estado como las responsabilidades y roles en sentido inverso. La relación Estado, [illegible] edad varía en el marco de [illegible] Ningún [illegible] de los distintos [illegible]

(1) Extracto Propuesta DNI Costa Rica para el Análisis de los derechos y libertades civiles y derechos políticos, 2007.

(2) Extracto Propuesta DNI Costa Rica para el Análisis de los derechos y [illegible]

además en un criterio ordenador como se mencionó antes. Se requieren entonces políticas públicas, programas y legislaciones capaces de reconocer y regular las relaciones entre el Estado y, por ejemplo, los niños y niñas; las personas adolescentes, los adultos jóvenes y los ancianos[iii].

Ciudadanía

En cuanto a lo segundo hay quizás menos consenso y claridad. Al ser la ciudadanía tradicionalmente reducida al ámbito de la participación política –como posibilidad de elegir, ser elegido y poder participar activa y ampliamente en los temas públicos– ya no queda claro el carácter de ciudadanos y ciudadanas cuando de niños y niñas se trata. Creemos, sin embargo, que con lo sola excepción de elegir y ser electos en cargos públicos, la condición de persona menor de edad[iv] no supone por sí misma mayores restricciones en cuanto a la calidad de ciudadanos de esta población. De modo que las personas menores de edad no solamente son (o deberían ser) ciudadanos plenos, sino que también cuentan (o deben contar) con libertades y derechos civiles propios de la etapa particular de desarrollo en que se encuentran. [illegible]

Niño incluye una gama amplia de derechos. Los Derechos y Libertades Civiles relacionados con el Principio de Participación son:

Principio de Participación y Derechos y Libertades Civiles	Art. de la Convención
Ser Escuchado	12.2
Libertad de pensamiento, conciencia y religión	14.1

Derechos políticos[2]

La política viene a ser la esfera social en la que se toman las decisiones de orden público, mientras que el régimen político es el conjunto de procedimientos previamente establecidos adoptados para ordenar y definir el proceso mediante el cual se busca llegar a tomar tales decisiones.

En un régimen democrático las decisiones son tomadas por el conjunto de ciudadanos/as, generalmente mediante representantes libremente electos (democracia representativa), pero también mediante el voto de cada uno y una de los/las ciudadanos/as y la construcción de mayorías.

Sin embargo, para que los y las ciudadanos/as puedan efectivamente ejercer de forma libre e informada esta participación en la toma de [illegible]

Principio de Participación

Participación como principio, derecho y proceso

Defensa de Niñas y Niños - Internacional
DNI
SECCIÓN COSTA RICA

La CDN, por su parte, retoma y reivindica para las personas menores de edad prácticamente los mismos derechos reconocidos al resto de los y las ciudadanos/as, con excepción de los derechos de "participación política" para cuyo ejercicio se establece una edad mínima que se debe hacer alcanzado (18 años en Costa Rica).

Para el caso de las personas menores de edad, en la CDN los derechos de participación política se limitan a la posibilidad de opinar

Derechos involucrados	Artículo CDN
Opinión	12.1
Expresión	13
Asociación y asamblea	15
Acceso a información	17

(4) Bajar texto completo en versión inglés en http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC12.doc

en los asuntos que le incumben y que dicha opinión sea efectivamente tomada en cuenta. A la vez que se "agrega" de forma explícita el derecho a la información.

Opinión Art. CDN: 12.1

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

En nuestro criterio, cuando se habla de "asuntos que afectan al niño" se está haciendo referencia tanto a asuntos de orden privado como de orden público, convirtiendo a las personas menores de 18 años en un actor político "legítimo", cuyas únicas limitaciones legales son las referidas a los derechos de participación política, y sólo en el sentido en el que éstos son definidos en el artículo 25 del PIDCP. Estando las personas menores de edad inmersas en el mismo contexto económico, político, social y cultural que el resto de los ciudadanos (de hecho son generalmente la población más afectada por las decisiones tomadas en estos campos) los "asuntos que les afectan" son de toda naturaleza y no existe en la CDN ninguna restricción con respecto a esto, más que estar en condiciones de formarse un juicio propio.

Tradicional y cómodamente se ha querido entender que el derecho de los/as ciudadanos/as, y en este caso de los NNA, a opinar supone para el Estado la obligación de abstenerse, es decir, de no tomar medidas tendientes a evitar, obstaculizar o sancionar las posibilidades de opinar libremente. Desde esta perspectiva, el derecho a opinar se respeta al no obstruirlo activamente. Ésta es una interpretación sumamente restrictiva del derecho a opinar, principalmente cuando se trata de NNA.

Es cierto que el derecho de NNA a opinar se debe respetar (no impedir), pero también se debe garantizar y se deben crear las condiciones; esto implica fomentar, promover y crear mecanismos institucionales capaces de canalizar adecuadamente la opinión de esta población sobre los temas que ellos mismos consideren que son de su incumbencia y aquellos que deban ser sometidos a discusión con la ciudadanía.

Se debe asegurar, a la vez, que tales opiniones pasan a formar parte de los elementos a tomar efectivamente en cuenta a la hora de tomar decisiones de carácter público. No cabe duda, de que desde este punto de vista, se requiere una profunda transformación de nuestras democracias.

El Comité de Derechos del Niño y el Principio de Participación

El Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas insiste en que los Estados deben informar sobre cómo aplican el Principio de Participación y además ha generado espacios de reflexión y discusión sobre la temática, como lo fue el Día de Debate sobre el Derecho del Niño a ser escuchado en el 2006, que dio las bases para el desarrollo de la Observación General 12.

La Observación General 12[4] (OG12) del Comité de Derechos del Niño:

El derecho de los Niños a ser escuchados. El Comité desarrolla dicha Observación General 12 basándose en el Artículo 12 de la Convención el cual se considera como central siendo el derecho que tiene el niño a opinar, a ser tomado en cuenta y a ser escuchado, los cuales representan valores fundamentales que deben ser tomados en cuenta para la interpretación y aplicación de todos los demás derechos.

Los Estados reafirmaron su compromiso de la realización del Artículo 12 en la Asamblea General sobre Infancia en el 2002 a través de la Declaración titulada "Un Mundo Apropiado para los

Participación como principio, derecho y proceso

Defensa de Niñas y Niños - Internacional
DNI
SECCIÓN COSTA RICA

Niños, sin embargo el Comité evidenció que pese a es importante señalamiento existen aun serios retos a superar y acciones a realizar para que dicha realización sea un hecho real y esté al alcance de todos los niños, niñas y adolescentes.

La OG12 comienza con un análisis jurídico de los párrafos del Artículo 12, en la Sección A explica los requisitos para la realización plena del derecho a ser escuchado en todos diversos ámbitos: escolar, familiar, servicios de atención, así como en el judicial y administrativo entre otros. En la Sección B la OG12 hace el enlace del Artículo 12 con los otros principios de la Convención y su relación con otros temas. En la Sección C establece los requisitos y señala el impacto del derecho del niño a ser escuchado en diferentes situaciones. En la Sección D establece los requisitos básicos para la aplicación de este derecho y finalmente las conclusiones se encuentran en la Sección D.

El Objetivo de la OG12 es el de apoyar a los Estados Partes en la aplicación del Artículo 12.

Uno de los aspectos mas importantes de la OG12 con respecto al Art. 12 es que no solo toma en cuenta el derecho del niño o la niña a ser escuchado en tanto individuo sino invita a los Estados a tomar en cuenta el derecho del los grupos/colectivos de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados. Este salto del individuo al colectivo es muy significativo y puede a la vez *"agregar perspectiva y la experiencia ... en la toma de decisiones, formulación de políticas y la preparación de leyes y/o medidas, así como en la evaluación"*[5]

En tanto colectivo, el Comité recomienda firmemente que los Estados Partes hagan todos los esfuerzos para escúchar o buscar las opiniones de los niños que hablan colectivamente.[6]

Sin bien es una obligación de los Estados Partes escuchar al niño/niña en su sistema judicial, cabe señalar que el niño/niña tiene el derecho a no ejercer este derecho. La expresión de opiniones es una opción para el niño, no es una obligación y debe poderse expresar libremente. Por lo que los Estados Partes deben garantizar que el niño/niña reciba toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión a favor de sus intereses.[7]

Después de que el niño/niña ha decidido ser escuchado, él o ella tendrá que decidir la forma de ser escuchado: ya sea directamente o a través de un representante o de los organismos correspondientes. El Comité recomienda siempre que sea posible, que el niño / la niña debe tener la oportunidad de ser escuchado directamente.[8]

Ellos y ellas tienen sus propias opiniones.

Los Estados Partes deberán asumir que un niño tiene la capacidad de formar su o sus propias opiniones y reconocer que el o ella tiene el derecho a expresarse[9], y desalienta a los Estados a introducir límites de edad (ni en derecho ni en la práctica) que puedan restringir el derecho al niño/a a ser escuchado/a en todos los asuntos que le afecten.[10]

Los Estados Partes deben además garantizar este derecho para todo niño, niña y adolescente sin ninguna discriminación raza, nacionalidad, condición y situación individual, social y su entorno y deben hacer lo necesario para que este derecho se de bajo las condiciones adecuadas para toda situación en que se encuentra el niño o la niña.

Para garantizar una adecuada aplicación del Derecho al niño, niña y adolescente, así como a los colectivos, el Comité ha desarrollado a lo largo de la OG12 recomendaciones que deben tenerse presentes para atender cada una de las situaciones posibles en que los niños, niñas y adolescentes se encuentran inmersos.

El Comité señala que es importante que a la hora de escuchar al niño o a la niña, se tome en cuenta la capacidad evolutiva de éste/a.

Los Estados deben dotar a los padres, madres y/o tutores/as de toda la información y las herramientas necesarias para que estos escuchen a los niños y tomen en cuenta debidamente sus opiniones en todos los asuntos que les conciernen.

El Comité llama a los Estados a que dicho derecho se ejerza plenamente y sin discriminación alguna en los recintos escolares.

El cumplimiento de los requisitos expuestos por el Comité de derechos del Niño en la OG12 supone un reto para los Estados Partes. Por tanto es necesario que todas las recomendaciones y las estrategias definidas en la OG12 se apliquen sistemáticamente debe estar basada en una cultura donde se respete a los niños, niñas y adolescentes y de sus puntos de vista.

(5) OG12 inciso, punto 12
(6) OG12, punto 10
(7) OG12, punto 16 y 22
(8) OG12, punto 35
(9) OG12, punto 20
(10) OG12, punto 21
(11) OG12, punto 134

Edición Especial en el marco de la celebración del 20 Aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño

www.dnicostarica.org
/ info@dnicostarica.org

Defensa de Niñas y Niños-Internacional
DNI
SECCIÓN COSTA RICA

Principio de Participación

El principio de la Participación desde las organizaciones: como medio y fin

La participación:

- *Transforma realidades*
- *Parte esencial del crecimiento*
- *Afirma e impulsa capacidades*
- *Promueve la confianza*

Contar con la Convención sobre los Derechos del Niño es un importante acontecimiento para la historia de la humanidad. Además de ser el instrumento más ratificado en el mundo, que abarca tanto los derechos civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales de las personas menores de edad, se considera fundamental porque marca un nuevo periodo en el que se reconoce a las personas menores de edad como sujetos sociales y activos de derechos; es decir, se reconoce que niños, niñas y adolescentes pueden tener un papel activo frente a su realidad y que tienen capacidad para contribuir en el desarrollo propio, el de su familia y de su comunidad.

Desde este enfoque; la participación aparece como un principio que enfatiza su capacidad para opinar según su grado de madurez y desarrollo y, participar activamente en asuntos que afectan sus vidas y las de sus comunidades, cuando estos requieren de decisiones compartidas. Esto no solamente implica que puedan expresar libremente sus opiniones, pensamientos, sentimientos y necesidades; sino que plantea la formación de personas menores de edad, capaces de ejercer la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagónico en su entorno.

La participación como derecho está directamente plasmada en la Convención a través del derecho a ser escuchado/a, a expresar su punto de vista libremente, sobre todo asunto que les afecta y que esta opinión sea tomada en cuenta para tomar las decisiones; a la libertad de expresión, pensamiento, manifestación religiosa y asociación y al acceso a la información.

Está estrechamente relacionada con los demás principios de la Convención, promoviendo el interés superior de niños, niñas y adolescentes; su desarrollo integral y la participación sin discriminación. Pero también para que todos los derechos de la Convención sean interpretados y aplicados desde este principio.

La participación es un medio para transformar realidades. Debe ser enfocado como elemento clave en el cumplimiento y la exigibilidad de todos los derechos humanos.

Desde la gestión de la idea de un proyecto, de un programa, o de una ley, las personas afectadas por intervenciones en el desarrollo deben ser incluidas en los procesos de decisión. A través de toda acción, iniciativa o lucha, debe garantizarse el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como actoras o actores, ya sea de manera individual o como grupo social. Según propone el Comité de los Derechos del Niño en su reciente recomendación 12, los niños, niñas y adolescentes deben participar activamente en la concreción de sus derechos, como por ejemplo el de la salud, la educación y en temas como la economía y el medio ambiente, no solamente como individuos, sino también como grupo.

Aunque la participación de las personas menores de edad es concebida como un instrumento para lograr el alcance de todos los derechos humanos, no debe perderse de vista

El principio de la Participación desde las organizaciones: como medio y fin

participación es inherente a la naturaleza del ser humano ya que eleva la dignidad, las posibilidades de desarrollo y la realización de la persona. Asimismo es una parte esencial del crecimiento humano, que implica el desarrollo de autoconfianza, orgullo, iniciativa, creatividad, responsabilidad y cooperación.

Participación y las organizaciones

Mediante la traducción del paradigma actual en acciones concretas, se ha promovido una transformación estructural del contexto en que vivimos, lo que ha planteado, desde las organizaciones, exigencias cualitativamente diferentes y novedosas. Es decir, el reconocimiento, el desarrollo y el ejercicio de la participación de los niños, niñas y adolescentes como un asunto cotidiano, como parte integral de vida de la sociedad. Transciende la escucha y el "ser tomado en cuenta", para pasar al intercambio de información y el diálogo continuo entre personas menores de edad y adultos sobre la base de un respeto mutuo, constituye no solamente un eje para la construcción de una sociedad respetuosa de los derechos humanos de las personas menores de edad, sino que genera retos para las organizaciones que trabajan con esta población.

La participación de los niños, niñas y adolescentes no debe ser un acto momentáneo o un acontecimiento aislado, sino un proceso en el cual el punto de partida es un intercambio permanente entre personas menores de edad y personas adultas en el desarrollo de políticas, programas y medidas en todos los contextos relacionados con la vida de las personas menores de edad.

Siguiendo la misma lógica, las posibilidades de participación de niños, niñas y adolescentes deben partir desde su cotidianidad y ser adaptadas a las condiciones sociales y psicológicas de acuerdo a su edad, de manera que les permite sentirse cómodos/as sin necesidad de adoptar determinados papeles que no corresponden a su idiosincrasia. Es importante que la participación de los niños, niñas y adolescentes no se debe pensar desde la lógica de los y las adultos, sino desde los intereses y posibilidades de las personas menores de edad.

En este sentido, tanto el juego como la recreación y el arte, que son una necesidad del ser humano, y una forma natural de expresión de primera importancia en la vida de los niños, niñas y adolescentes; que están en la vida cotidiana, permean su tiempo a través del día, divierten y forman; y que, además, son vistos por y para las personas menores de edad como parte integral de sus vidas, resultan ser muchas veces espacios y estrategias idóneas para el ejercicio de la participación.

En la práctica se ha demostrado que los modelos participativos genuinos –como los señalados- dan mejores resultados que los modelos tradicionales paternalistas. No obstante, es común ver que siguen habiendo prácticas y actitudes en las organizaciones, que impiden una participación real y genuina. Prácticas y actitudes que se manifiestan en la manipulación de los niños, niñas y adolescentes por parte de los adultos y la utilización de las personas menores de edad "para decoración" o de manera meramente simbólica.

Facilitar o promover participación a través de información, consulta, debate, decisión en conjunto, no es una decisión meramente metodológica, sino una decisión política. En este sentido se considera importante constitucionalizar la participación y se requiere una inversión extra de recursos, tanto

Esto significa generar no solamente conciencia respecto a las ventajas de la participación, sino de hacer del avance de la participación una meta central en los planes institucionales y un monitoreo constante acerca de cómo están avanzando estas metas de participación.

Debe lograrse un convencimiento real (fundamentalmente racional) de la organización y sus funcionarios/as de la efectividad de la participación en la gestión y de los beneficios que esto trae para la población meta, ya que implica cambios en la estructura y en la manera de organizarse de las organizaciones.

Con la participación se mejora la intervención y se atiende la necesidad intrínseca de ser humano y de los niños, niñas y adolescentes en particular, por lo que no debe ser enfocado como problema, sino como oportunidad. Asimismo, la participación debe ser un punto de partida para las orientaciones práctica en el trabajo con los niños, niñas y adolescentes.

Hemos dicho que la participación no puede limitarse a algunas etapas del proyecto, sino debe estar presente en todo el ciclo del proyecto. Esto significa que los niños, niñas y adolescentes están presentes e involucrados/as desde la formulación del proyecto o acción hasta la evaluación del mismo. Para esto es importante tomar en cuenta que

El principio de la Participación desde las organizaciones: como medio y fin

humanos como financieros, y que además habrá necesidad de alargar los plazos. No es lo mismo que la organización diseña una propuesta, basado en su experiencia y diagnósticas previas a que se realice un proceso con personas menores de edad para detectar las necesidades, definir sus prioridades y formular junto a ellos/as una propuesta de acción para dar una respuesta a estas carencias.

También el proyecto o la acción deben promover la sostenibilidad, que fortalezca la posibilidad que este pueda seguir adelante en el tiempo. Por esto es crucial que a través de la participación, los niños, niñas y adolescentes se apropian del proyecto o la acción, haciéndolo realmente suyo. Esto movilizara esfuerzos para que el mismo avance, además se creara una conciencia de protección de sus concreciones, posibilitando a la vez que los niños, niñas y adolescentes aprendan y vean crear sus capacidades, lo que fortalecerá la posibilidad de sostener el proyecto. Nuevamente ahí es importante apuntar a la disposición de la organización ya que significa la necesidad de una estructura horizontalizada y compartir el poder, lo que podría implicar cargar con posibles resistencias

niños, niñas y adolescentes sobre detalles de la implementación.

Desde las organizaciones debe haber una claridad y convencimiento acerca de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes, no solamente considerándolos capaces de integrarse a procesos de diseño, gestión, control y evaluación, sino también de que a través de su participación la propuesta y la ejecución de los proyectos se enriquecen y se mejoran. Por el contrario, el fracaso de algunas acciones y aun de proyectos completos podrían tener su explicación -parcial, al menos-, en la desvalorización de estas capacidades, lo que se hace notar por parte de los niños, niñas y adolescentes, quienes no se ven impulsados a involucrarse.

Hemos dicho también que la participación mejora la autoestima de los y las participantes, promueva la solidaridad y confianza en el grupo. En estos tiempos de crisis económica, en donde se debe, más que nunca, mostrar los impactos de las acciones realizadas, las organizaciones deben poder transmitir con claridad frente sus entes donantes que la participación de niños, niñas y adolescente promueva valores como cohesión social, clima de confianza y grado de organización, difíciles de medir pero factores fundamentales para la efectividad de la gestión.

El juego, recreación y el arte pueden y deben incorporarse a las estrategias formales de participación.

Participación a través del juego, recreación y el arte

El juego y el arte tienen grandes alcances, posibilitan la experimentación de vivencias con enorme valor en sí mismas como son el goce y la diversión; pero, además, pueden alcanzar propósitos orientados no solamente al desarrollo propio de la persona: cuentan con el potencial para replantear las estructuras de poder, cambiar roles, llevar a analizar las propias realidades, armonizar intereses individuales y por ende contribuir a la construcción de ambientes y relaciones más democráticas entre personas menores de edad y personas adultas, lo que a la postre lleva al cambio social.

Por esto, la participación de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes etapas del proyecto o de la acción debe ser abordada, también, desde lo lúdico; mediante el juego, recreación y el arte, visto ahora desde un proceso y con intencionalidad, además de ser vistos como valores y derechos en sí mismos y como un producto.

Significa entonces que en vez de pensar solamente en ejercicios de dinámicas dirigidas a que los niños, niñas y adolescentes verbalizan o escriban sus opiniones, podemos y debemos buscar alternativas metodológicas que permiten una forma de expresión distinta, mas acorde a las vivencias de las distintas etapas de la niñez y adolescencia.

En síntesis, la participación real de niños, niñas y adolescentes requiere un repensar para las organizaciones, no solamente con relación a la estructura organizacional y a la manera como se conciben, gestionan, ejecutan y evalúan los proyectos y las acciones, sino en búsqueda de cambios institucionales; cambios en el diseño de los proyectos y las acciones y en las metodologías a utilizar, de tal manera que se construyan espacios de encuentro entre las personas menores de edad y las personas adultas que permite el dialogo en igualdad de condiciones.

Esto, y seguro que mucho más, habrá que hacer, para que las organizaciones apliquen el principio de participación, promoviendo de esta manera la construcción de un mundo en donde haya goce y disfrute en el ejercicio pleno de todos los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Pero esto requiere, además de una capacidad de las personas adultos para leer adecuadamente estas formas de expresión y el contenido expresado. Este es otro reto importante que deben enfrentar las organizaciones.

Consulta
para
y adolescentes
2018

Consulta

Consulta
para niñas, niños
y adolescentes
2018

Consulta
2018

Consulta
para niñas, niños
y adolescentes
2018

;o que en mi colonia, barrio o pueblo el principal problema es...

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, c. p. 14386, Ciudad de México
www.iecm.mx

ÉXICO

Consulta Ciudadana
Participativo 2018

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecid fracción V, apartado C, numeral 2 de la *Constitución Política de los Estados Unido Convención sobre los Derechos del Niño*; 24 y 50 de la *Constitución Política de la C* fracción I, 41, 63, y 94 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de*

INVITA

a las personas entre 6 y 17 años de edad, habitantes de las colonias, los barrios y l de la Ciudad, a participar en la

Es un ejercicio que se realiza en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Pres 2019, con el objeto de que niñas, niños y adolescentes dibujen o escriban lo que afecta el lugar en el que habitan, estudian, juegan y conviven.

Se consultará lo siguiente:

Pienso que en mi colonia, barrio o pu el principal problema es...

Las expresiones recabadas serán procesadas por el IECM, y los resultados se darán habitan la Ciudad de México, a las autoridades de los órganos político administra como a las instituciones que tienen la función de atender a niñas, niños y adolesc trónico del IECM, <www.iecm.mx>, y la plataforma multimedia interactiva del obs la niñez y las juventudes Ciudad Keve, <www.ciudadkeve.mx>.

El domingo 2 de septiembre de 2018, entre las 9:00 y las 17:00 horas, estarán a ceptoras de expresión en los lugares que se darán a conocer en el sitio electrónico en la oficinas distritales del IECM (cuya dirección también puede consultarse en dic garantizadas l condiciones de accesibilidad para todas las personas.

Consulta

y [illegible] 2013

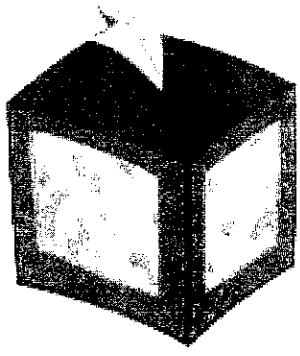

En la Ciudad de México, niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a participar y a expresar nuestra opinión.

Por eso, el 2 de septiembre iremos a la Consulta a expresar lo siguiente:

Pienso que en mi colonia, barrio o pueblo el principal problema es...

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Consulta Ciudadana

NO DOCUMENTO

Consulta

y

2018

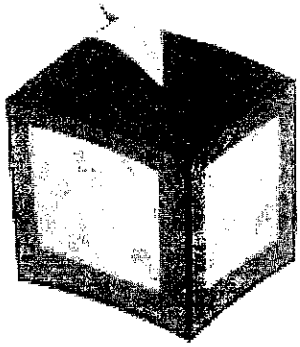

En la Ciudad de México, niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a participar y a expresar nuestra opinión.

Por eso, el 7 de septiembre iremos a la Consulta a expresar lo siguiente:

Pienso que en mi colonia, barrio o pueblo el principal problema es...

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Consulta Ciudadana

GOBIERNO

DE MÉXICO

Consulta Ciudadana
Participativo 2019

Consulta adolescentes 2018

Boleta de participación

Marca con una X

años [ ] 10 a 13 años [ ] [redacted] [ ]

Mujer [ ]
Hombre [ ]

de mi colonia, barrio o pueblo: _____

Pienso que en mi colonia, barrio o pueblo el principal problema es...

Acta de la Jornada de Expresión

Distrito: _____ clave de colonia, barrio o pueblo: _____

Instalación y apertura

En la Ciudad de México, siendo las ___:___ horas, del 2 de septiembre de 2018, se hace constar que ha sido instalada la Mesa Receptora de Expresión en el domicilio ubicado en calle _____, número _____, colonia o pueblo originario _____

A las ___:___ se declara abierta la Mesa Receptora de Expresión para la participación de niñas, niños y adolescentes.

Incidentes

_____

_____

_____

_____

Participación total

Total de boletas extraídas de las urnas

	Rango de 6 a 9 años		Rango de 10 a 13 años		Rango de 14 a 17 años	
Con opinión						
Sin opinión						
	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:

Cierre y clausura

En la Ciudad de México, siendo las ___:___ horas, del 2 de septiembre de 2018, se hace constar que ha sido cerrada la Mesa Receptora de Expresión en el domicilio ubicado en calle _____, número _____, colonia o pueblo originario _____

A las ___:___ se declara la conclusión de los trabajos de la Mesa Receptora de Expresión para la participación de niñas, niños y adolescentes.

Cargo	Nombre	Firma
Responsable 1		
Responsable 2		

Consulta

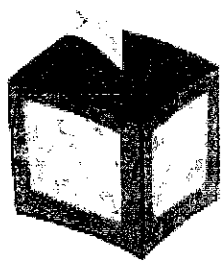

Hoy es el día de expresar lo que no está bien en el lugar donde vives...

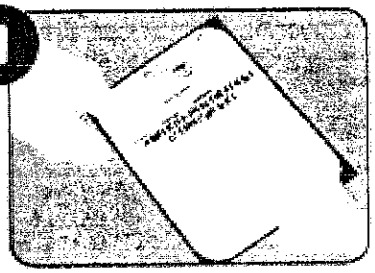

Ven, acércate a la Mesa, di tu edad y recibirás una boleta donde, con un dibujo o con palabras, expresarás **cuál es el principal problema en tu colonia, barrio o pueblo.**

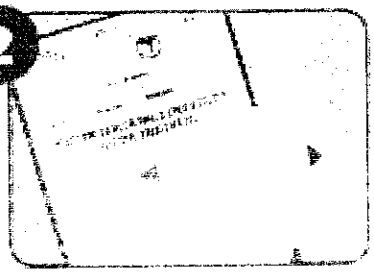

Exprésate con libertad, toma el tiempo que necesites y si hace falta solicita ayuda.

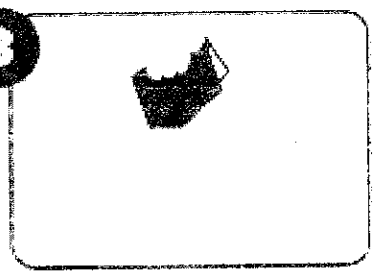

Cuando hayas terminado, dobla tu boleta y depositala en la urna.

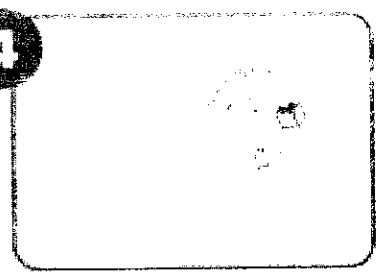

Regresa a la Mesa y recibirás tu calcomanía de participación en la Consulta.

¡Gracias por participar para mejorar tu comunidad!

Yo Pa.
Consulting
Business Coaching
Blog

Cilindro

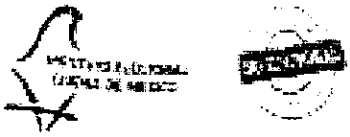

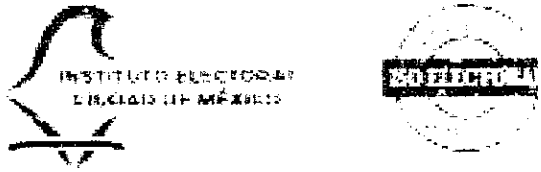

6 cm

Globo

Consulta niñas, niños y adolescentes 2018

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Pantone 2617 c

Pulsera
29 x 1.2 cm

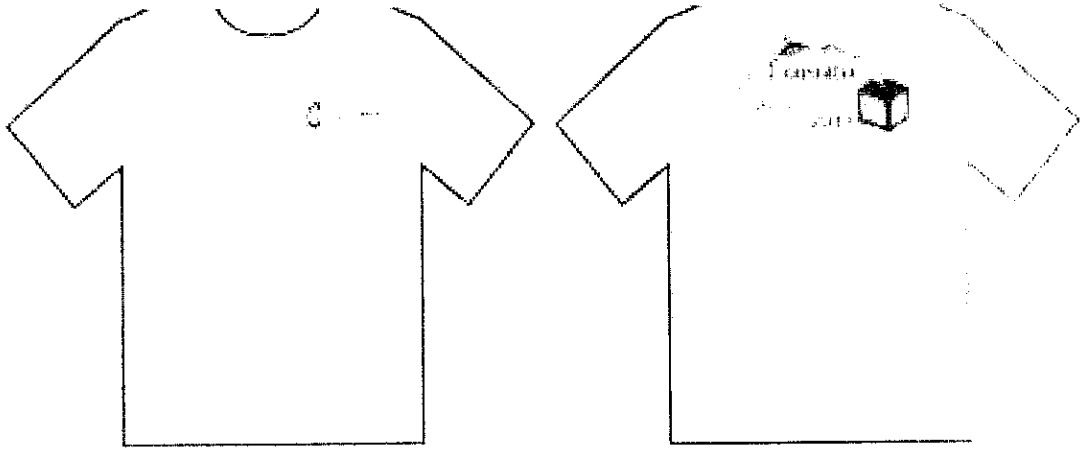

7 cms

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

20 cms

Consulta

para

y adolescentes

2018

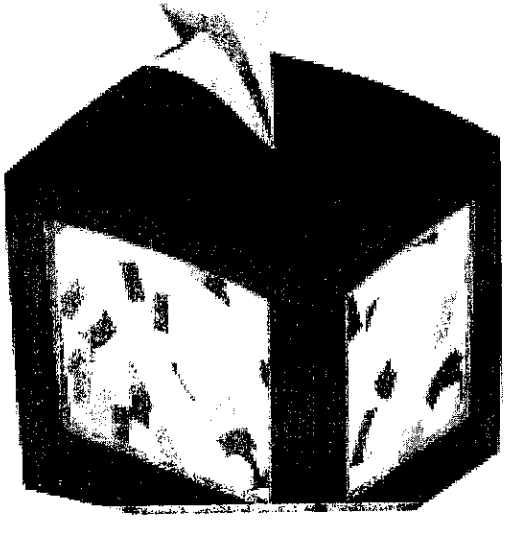

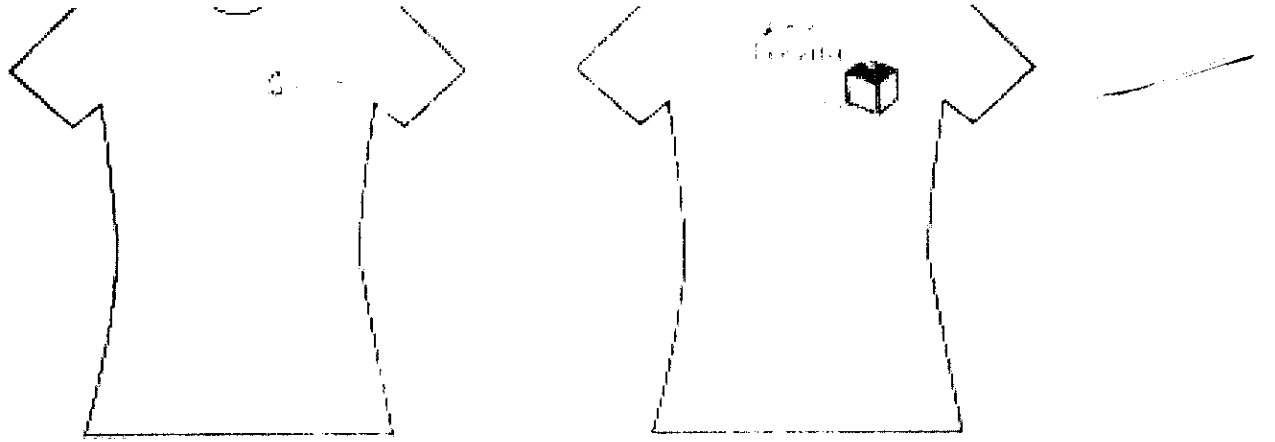

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

INE ELECTORAL

20 cms

Consulta

para

y adolescentes

2018

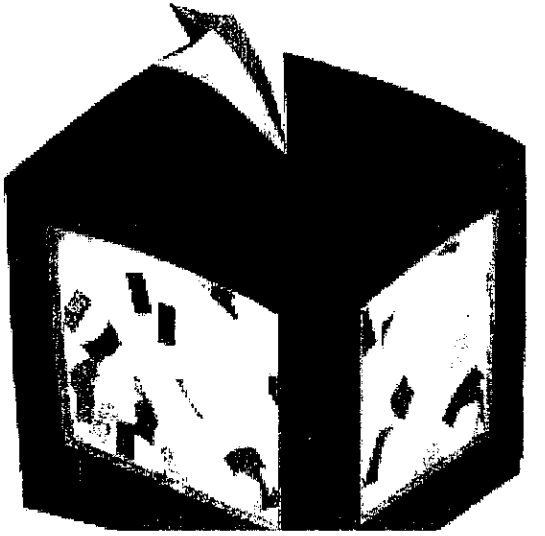

Paleta

Calcomanía para urna 37 x 8 cm

Consulta para y adolescentes 2018

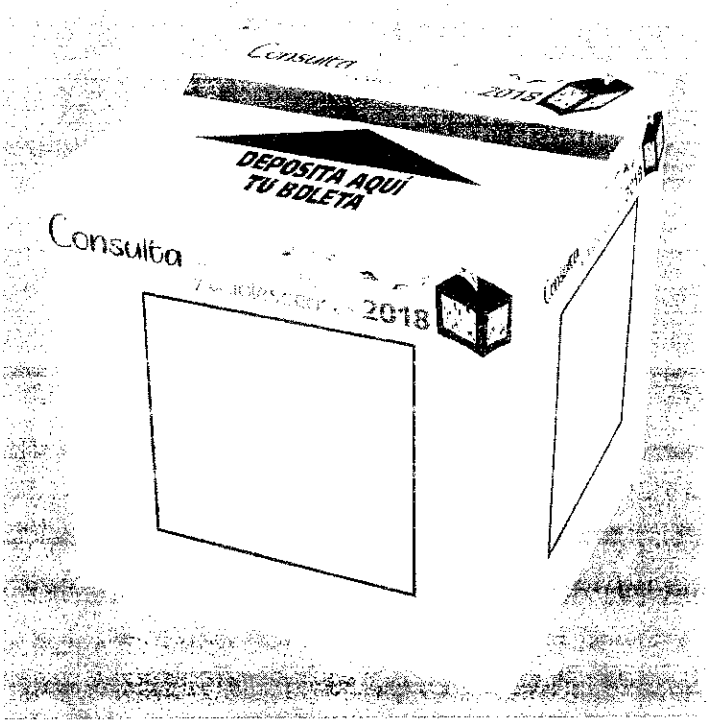

RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2018

Junio de 2018

Control de versiones

Versión	Fecha	Referencia
1.0.0	2018.06.14	La DEECyCC remite a CECyCC para su presentación en la Sexta Sesión Ordinaria

Integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas)
Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes Presidenta de las Comisiones Unidas
Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar
Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez

Representantes de los partidos políticos	
Partido Acción Nacional	Diego Orlando Garrido López, Propietario Alberto Efraín García Corona, Suplente
Partido Revolucionario Institucional	René Muñoz Vázquez, Propietario Víctor Manuel Camarena Meixueiro, Suplente
Partido de la Revolución Democrática	Roberto López Suárez, Propietario José Antonio Alemán García, Suplente
Partido Verde Ecologista de México	Yuri Pavón Romero, Propietario Zuly Feria Valencia, Suplente
Partido del Trabajo	Ernesto Villarreal Cantú, Propietario Benjamín Jiménez Melo, Suplente
Movimiento Ciudadano	Armando de Jesús Levy Aguirre, Propietario Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Suplente
Nueva Alianza	Lorena Morales Sandoval, Propietaria Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, Suplente
Partido Encuentro Social	Inocencio J. Hernández Hernández, Propietario Guadalupe Campos Jordán, Suplente
Partido Humanista	René Cervera Galán, Propietaria Rodrigo Jimeno Tenorio, Suplente
Morena	José Agustín Ortiz Pinchetti, Propietario Juan Romero Tenorio, Suplente
Representante de la Candidatura sin partido	
Candidata Lorena Osornio	Beatriz Vazquez Rodríguez (Propietaria) María Guadalupe Salazar Allende (Suplente)
Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas	
Marisonia Vázquez Mata Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	

Índice

Antecedentes 1

Antes de la consulta 2

Durante la consulta 5

Después de la consulta 6

Propuestas para la redefinición de rubros 8

Antecedentes

La Consulta para niñas, niños y adolescentes (Consulta) en su primera edición, se realizó en septiembre de 2017, en el marco de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo y tuvo la finalidad de sensibilizar a niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de su participación en los asuntos que atañen a la colectividad y sobre el ejercicio de sus derechos en los espacios públicos de la Ciudad de México, así como generar información pública y difundirla entre la población para contribuir al contexto político actual.

Conforme al apartado "5.4.2 Integración de Grupo Asesor Externo" del Documento Rector para la participación de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018[1], el 8 de diciembre de 2017 se convocó a diversas instituciones y académicos a una reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).

El objetivo de la reunión fue invitar a los participantes a la conformación de un grupo de expertos que pudieran realizar el análisis e interpretación de los resultados de la Consulta 2017, así como realizar recomendaciones que mejoren el desarrollo de las consultas infantiles que organice el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en los siguientes años.

En esa ocasión acudieron a la reunión funcionarios de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México (SEDU); del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIFCDMX); de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y un representante de la organización civil Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C. (SEIINAC), en representación de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM).

El presente documento recoge las recomendaciones que los miembros del Grupo Asesor Externo (GAE) ha realizado para el desarrollo de la Consulta para niñas, niños y adolescentes.

[1] Aprobado por el Consejo General del IECM en su Sesión Extraordinaria del 28 de junio de 2017, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-007-17.

Durante la segunda quincena de enero de 2018, el GAE acudió a la convocatoria de la DEECyCC a fin de que se les compartiera la base de datos resultante de la sistematización de las boletas emitidas en la Consulta 2017.

En la primera quincena de febrero de 2018 se realizó otra reunión de trabajo, en ella el GAE propuso algunas propuestas para el análisis de los resultados estadísticos de la Consulta. Se acordó, en primera instancia realizar una revisión de la clasificación de las opiniones emitidas para asegurar su correcta inclusión en cada uno los rubros posteriormente elaborar un informe de carácter cuantitativo y con base en éste un informe, elaborar un informe de carácter cualitativo. Asimismo, se propuso que en una próxima reunión los integrantes del grupo presentarían recomendaciones para mejorar las siguientes ediciones de la Consulta.

En este contexto, en la segunda quincena de abril el GAE se reunió para presentar sus propuestas de mejoras. A continuación se presentan las recomendaciones que se acordaron al proceso, agrupadas en tres momentos: antes, durante y después de la Consulta para tener una mejor aplicación e implementación.

Antes de la consulta

1. Se recomendó solicitar la suficiente asignación presupuestal específica para la Consulta ya que se encontró que la participación de niñas, niños y adolescentes en ella fue mayor a la que se esperaba y que los recursos asignados resultaron insuficientes para la población atendida. Específicamente se tendría que considerar:

- El costo de la difusión de la consulta.
- Los materiales a utilizar en cada una de las Mesas Receptoras de Expresión (MRE).
- Viáticos de transporte terrestre y alimentación para los responsables de MRE ya que cubren una jornada completa en esta función, por lo que se recomienda igualar a los responsables de mesas de opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

2. Se recomienda ajustar los grupos etarios de atención para quedar de 6 a 9, 10 a 13 y 14 a 17 años, con la finalidad de homologarlos con los que se establecen en otros ejercicios similares a nivel nacional, para, en su caso, poder comparar resultados.

3. De acuerdo con los grupos etarios a quienes se dirige este ejercicio participativo, se recomienda continuar utilizando al dibujo y el texto libre como herramientas para que dichos grupos expresen su sentir respecto a la temática tratada.

4. Respecto a las áreas del IECM que participaron en la Consulta, se recomienda incluir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD) o a la Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Externos (UTVOE), con la finalidad de fortalecer el proceso de consulta y sensibilización del personal del IECM y sobre todo del personal que fungirán como responsables de MRE, a través de una capacitación sobre temas de derechos humanos y niñas, niños y adolescentes.

5. En cuanto a las acciones de las áreas se considera necesario que durante la capacitación sobre el Protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes (Protocolo), se incluyan temas de derechos humanos y un ejercicio de simulacro para poder atender dudas e inquietudes, así como, visualizar áreas de mejora en la implementación del protocolo.

Además, se propone incluir en la capacitación el proceso de sistematización de la información, la cual deberá ir dirigida a las y los Subcoordinadores de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de los Órganos Desconcentrados (Subcordinadoras/es) y a las personas que participarán como responsables de MRE, esto, con la finalidad de que amplíen su panorama de la Consulta y les permita sobre todos los responsables de MRE comprender la importancia del papel que desempeñan durante su labor.

6. Se recomienda usar medios electrónicos, de libre acceso para niñas, niños y adolescentes, como otra forma de participación y que permitan acercar a un mayor número de la población los resultados, lo cual se atenderá subiendo éstos a la plataforma de observación infantil y juvenil "Ciudad KeVe".

7. Se plantea la necesidad de disponer de material que permita la accesibilidad para las personas con discapacidad y hablantes de lenguas indígenas y extranjeras.

8. Se identificó la demanda de ampliar el rango de edad e incluir a menores de 5 años, además, regirse conforme al artículo 5 de la Ley General sobre Niñas, Niños y Adolescentes que establece que en caso de existir duda de que una persona sea mayor de 18 años, se presumirá que es adolescente.

9. Conforme al principio de autonomía progresiva, el cual establece que a medida que las niñas, niños y adolescentes adquieran mayores capacidades a lo largo de su desarrollo, la persona adulta abre mayores espacios para que tome decisiones propias y ejerza sus derechos de forma cada vez más autónoma, por ello sugieren cambiar la frase detonadora a "Pienso que en mi colonia, pueblo o barrio el principal problema es..."

10. Incluir en el protocolo de atención un apartado de atención, contención y canalización en casos de cualquier tipo de violencia, agresión o riesgo de niñas, niños y adolescentes. Esto derivado de la detección de casos de niñas, niños y adolescenetes que denunciaron en sus boletas de expresión que viven situaciones de algún tipo de violencia.

11. Si bien el IECM no tiene dentro de su competencia atender de manera integral las situaciones de violencia y/o agresión sufrida por alguna niña, niño o adolescente, se debe partir de la obligación que se tiene como institución de un estado firmante de la Convención de los Derechos del Niño de considerar a niñas, niños y adolescentes sujetos de derechos, lo que implica realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Por ello, se sugiere la impiementación de una unidad de contención y atención emergente para los casos donde se logre identificar que las niñas, niños y adolescentes están viviendo alguna situación de violencia de cualquier tipo y generar relaciones interinstitucionales para canalizarlas.

12. A fin de promover con mayor eficacia la escucha activa, se recomienda incluir en el protocolo, que en caso de que la persona responsable de MRE detecte que lo expresado por niñas, niños y adolescentes en la boleta no sea legible o no se entienda, esta puede

preguntar ¿qué quiso decir? e invitarlo a que lo escriba en la boleta, esto para evitar que algunas expresiones no puedan ser analizadas y no soslayar su derecho a participar y ser tomadas en cuenta, como sucedió en algunos casos en la Consulta 2017.

13. Considerar a los adolescentes diferenciando las MRE para lo cual se requerirá un tablón más, o en su caso, distinguir la ambientación de las mesas. Lo mismo para la difusión de la Consulta.

14. Usar una técnica de "pares" permite a las personas adolescentes sentirse identificadas, por lo que se considera que incluir en los equipos de los responsables de MRE se incluyan adolescentes.

15. Por la cantidad de personas que utilizan el sistema de transporte de la Ciudad de México, se considera que el alcance de la promoción de la Consulta se potenciaría si se utiliza medios de comunicación masiva desplegados en el transporte como en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, autobuses, Metrobús, etcétera.

Durante la consulta

1. Que la Consulta se continúe realizando simultáneamente a la Consulta sobre Presupuesto Participativo (Consulta de Presupuesto), instalar las mesas para niñas, niños y adolescentes cercanas o en el mismo lugar, inclusive, de las Mesas Receptoras de Opinión. Asimismo, procurar que las mesas de la Consulta se instalen en aquellas colonias de mayor participación en la Consulta de Presupuesto a fin de potencializar la participación de los grupos etarios convocados.

2. Diversificar los materiales para la participación de niñas, niños y adolescentes (plumas, acuarelas, pegamento, materiales para recortar, como revistas y periódicos), y así lograr que todos independientemente de la edad se sientan incluidos.

3. La revisión de la boleta antes de que niñas, niños y adolescentes la depositen en la urna, esto para identificar si es entendible la información proporcionada y agilizar la clasificación y captura.

4. Propiciar la participación de otras organizaciones de la sociedad civil en la observación de la Consulta, permitirá mejorar entre la sociedad y las instituciones, así como en los procesos de la ejercicio.

Después de la consulta

1. Se requieren lineamientos para saber qué hacer durante la sistematización de las boletas que incluya como se clasificarán, qué hacer con las boletas no utilizadas, etcétera.

2. Uno de los problemas identificados en la captura fue que en algunos casos no coincidían la información de la boleta con los rubros, lo que implicó un doble trabajo pues se tuvo que reclasificar. Para atender esta problemática se exhorta incluir dos niveles de usuarios en la sistematización de las boletas, donde el primer nivel "capturista" se enfoque solo a ingresar datos generales de la boleta sin realizar interpretación alguna y el segundo nivel "clasificador" que deberá tener conocimiento suficiente sobre los rubros, el proceso de la Consulta, derechos humanos y derechos de niñas, niños y adolescentes.

3. Para facilitar el análisis a partir de distintas variables, el sistema informático utilizado para la sistematización tendrá que permitir que las boletas se puedan consultar las veces necesarias, consultar información por demarcación territorial, distrito, colonia, barrio o pueblo.

4. La Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), tendrá que dar una capacitación relativa al funcionamiento del sistema informático que se utilizará para la sistematización de la información. A dicha capacitación tendrán que asistir las y los Subcoordinadores en su calidad de responsables del procedimiento, acompañadas/os por la persona que designen para la captura y sistematización de la información y así lograr una visión integral de la consulta.

5. Se recomienda que el grupo de expertos que realice el análisis de los resultados y consecuentemente el informe, esté presente en todo el proceso de la Consulta esto ayudará a agilizar el proceso de análisis y por ende la publicación de resultados pues reduciría el margen de error y se realizará con mayor precisión la interpretación de datos.

6. Publicar los resultados por medios digitales y socializarlos en físico y electrónico con instituciones estratégicas. Aunado a ello, es de suma importancia realizar difusión en los lugares donde se instalaron MRE para que niñas, niños y adolescentes conozcan de primera mano los resultados que se generaron en su colonia y Alcaldía.

7. Se sugiere entregar los resultados a la Jefatura de Gobierno, a las Alcaldías y al Congreso de la Ciudad de México, a fin de visibilizar las problemáticas comunitarias de niñas, niños y adolescentes y sensibilizar a las autoridades sobre dichas problemáticas.

8. Se recomienda ajustar las categorías de sistematización de las opiniones vertidas en la boleta. La propuesta de redefinición se presenta en el siguiente cuadro.

Propuestas para la redefinición de rubros

No.	Nombre del rubro según la Consulta de Presupuesto Participativo 2018	Definición sintética	Nuevo rubro propuesto	Justificación	Definición del nuevo rubro
1	1. Agua potable	Son las acciones enfocadas a la distribución del agua potable, incluye la captación, construcción y lo necesario para asegurar que sea limpia y adecuada para el consumo de las personas. Es un elemento vital reconocido como un derecho humano	**Agua potable, drenaje y alcantarillado**	Los dos rubros competen en el tema del agua, ya que este elemento vital tiene procesos de suministro, captación, tratamiento y reabastecimiento.	El presente rubro se define como todas las acciones en relación con el agua; en un primer momento a aquellas encaminadas a recibir, canalizar y evacuar el agua pluvial (o no) que afectan la vía púbica; y en segundo momento a aquellas en relación a la captación, construcción y disposición de lo necesario para asegurar que dicho elemento -el agua- sea accesible, limpio y adecuado para el consumo de las personas.
	2. Drenaje y alcantarillado (Se compacta con el rubro de agua)	Acciones que tienen la finalidad de recibir, canalizar y evacuar el agua pluvial (o no) que afectan la vía púbica, principalmente			
2	3. Alumbrado público	Es el servicio que proporciona el Estado para que las personas puedan sentirse más seguras y puedan realizar actividades por las noches.	**Alumbrado público**	El tema del alumbrado público se encuentra estrechamente ligado a las vías públicas y seguridad; sin embargo, debido a la amplitud de estos temas se considera pertinente mantener el rubro.	Es el servicio que proporciona el Estado para que las personas puedan sentirse más seguras y puedan realizar actividades por las noches.
3	4. Áreas recreativas	Son los espacios donde se realizan actividades que revitalizan a las personas, que se realizan de manera voluntaria y espontánea, lo que permite el desarrollo de manera integral. Considerado un derecho humano.	**Áreas recreativas y deportivas**	En un primer momento, se puede reconocer al deporte como una actividad de recreación, y a pesar de que el deporte es una serie de acciones estructuradas, muchas niñas, niños y adolescentes lo practican de manera libre, como un juego.	Son los espacios destinados a la realización de actividades lúdicas, recreativas, de ocio y para la práctica de deportes; las cuales contribuyen al desarrollo integral del ser humano y a mejorar o mantener uno o más componentes de la salud.
	5. Promoción del deporte	Tiene una estrecha relación con el rubro de las áreas recreativas, puesto que es una			

	(Se compacta con el rubro de áreas recreativas)	de las dimensiones de ésta, sólo que el deporte se refiere a las actividades planificadas, estructuradas, repetitivas y realizadas con el objetivo de mejorar o mantener uno o más componentes de la salud.			
4	6. Cultura	Acciones que retoman el fomento y difusión de la cultura, entendida como el acceso a las bellas artes, en un ejercicio de expectación o practica de las mismas	**Cultura e identidad regional**	Entender que la cultura es aquello que se construye y que a la vez forma parte de la identidad de niñas, niños y adolescentes, en donde se incluye desde los aspectos simbólicos hasta los palpables (como construcciones o edificaciones), así como la promoción de las artes (las cuales llegan ser parte identitaria de los seres humanos).	La cultura y la identidad regional están compuestas por elementos simbólicos y palpables del entorno; los cuales dan pautas para la creación de una identidad colectiva e individual; por ello se contemplan todas las acciones que permiten el fomento, difusión, y acceso a las bellas artes, ya sea como espectador o practicando las mismas; así como la restauración y conservación de la imagen de los espacios de la ciudad.
	7. Identidad regional (Se compacta con el rubro de cultura)	Aquellos elementos simbólicos y palpables del entorno, pautas para la creación de una identidad colectiva e individual, reflejada en la imagen e los espacios.			
5	8. Desarrollo social	Acciones que concentran la necesidad de poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo, acciones que promuevan la inclusión, la cohesión, capacidad de adaptación, seguridad ciudadana y rendición de cuentas.	**Cohesión del tejido social y comunitario**	Se considera que con el nuevo rubro se logra potenciar el multiculturalismo de la Ciudad en niñas, niños y adolescentes y así sean capaces de crear nuevos mecanismos de inclusión social y participación ciudadana.	En este rubro se clasifican necesidades relativas a la mejora de la cohesión social y a las relaciones comunitarias, pueden ser desde capacitaciones, insumos que movilizan la adquisición, construcción o equipamiento de espacios para la organización comunitaria o que fortalecen las relaciones entre integrantes de un grupo para la construcción de entornos sociales favorables para toda la población incluyendo la autonomía y libre determinación. Además, se consideran: • Acciones que permitan prevenir y eliminar barreras, limitaciones y prejuicios a los que se enfrentan las personas en las diversas esferas de la vida, que les colocan en situaciones de riesgo, lo que les impide incorporarse al desarrollo y a un ejercicio pleno y autónomo de sus
	9. Integración comunitaria (Se compacta con el rubro de Cohesión social y comunitario)	Son las formas de revertir la exclusión económica en que se encuentran algunos grupos de la población.			
	10. Personas adultas	Acciones que permitan la inclusión de las personas			

	mayores (Se compacta con el rubro de Cohesión del tejido social y comunitario)	adultas mayores en las diferentes esferas en las que se desarrollan			derechos. • A los grupos vulnerables de niñas, niños y adolescentes , personas adultas mayores, víctimas de delito, personas con discapacidad, personas o miembros de comunidades indígenas, personas LGBTTTI, minoras religiosas, personas en situación de calle (población callejera), migrantes, entre otros. • Aquellas acciones encaminadas a la reducción de brechas existentes entre hombres y mujeres bajo el marco de la equidad y la igualdad sustantiva.
	11. Personas con discapacidad (Se compacta con el rubro de Cohesión del tejido social y comunitario)	Acciones que permitan la inclusión de las personas con discapacidad, en las diferentes esferas en las que se desarrollan.			
	12. Perspectiva de género (Se compacta con el rubro de Cohesión del tejido social y comunitario)	Aquellas acciones encaminadas a la reducción de brechas existentes entre hombres y mujeres bajo el marco de la equidad y la igualdad sustantiva			
6	13. Impacto ecológico 14. Higiene pública (Se compacta con el rubro de impacto ambiental)	Considera las decisiones o acciones que abonen a la garantía de un medio ambiente sano y el ejercicio del derecho a la salud. Cuidados y prácticas que se deben tener para prevenir enfermedades y conservar la salud, es decir, aseo y limpieza de los espacios públicos o comunes.	**Impacto ambiental e higiene pública**	Se modifica "ecológico" por ambiental y se compacta con Higiene Pública debido a que se considera que la visión ecologista limita las implicaciones que tiene el medio ambiente y a su vez la higiene pública que afecta al medio ambiente.	Considera las decisiones, acciones y/o prácticas que abonen a la garantía de un medio ambiente sano, a prevenir enfermedades y conservar la salud.
7	15. Prevención de accidentes	El rubro atiende a las labores para prevenir los accidentes, aquellas circunstancias espontaneas, no previstas, que	**Protección Civil**	De acuerdo con las tareas estipuladas para protección civil y en razón a la información encontrada en las boletas se	Se entiende por protección civil: al cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las

		aparecen de forma súbita, que tienen por consecuencia lesiones en diferente niveles, pueden suceder en los diferentes ámbitos en los que los seres humanos se desenvuelven		considera que este concepto implica una mayor cobertura de las opiniones de niñas, niños y adolescentes.	hostilidades y catástrofes, ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia. Algunas de sus tareas son: servicio de alarma, evacuación, habilitación y organización de refugios; salvamento, servicios de primeros auxilios, lucha contra incendios, detección y señalamiento de zonas peligrosas; ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas, entre otras.
8	16. Servicios de salud	Incluye todas aquellas acciones para garantizar el acceso a los servicios de salud y la derechohabiencia de la población; es decir, contar con personal médico y de enfermería, así como acceso a medicamentos cuando éstos sean requeridos.	**Servicios de salud**	Se agrega el tema de la infraestructura a la definición del rubro.	Incluye todas aquellas acciones para garantizar el acceso y asequibilidad a los servicios de salud y la derechohabiencia de la población; es decir, contar infraestructura necesaria, personal médico y de enfermería, así como acceso a medicamentos cuando éstos sean requeridos.
9	17. Seguridad pública	La seguridad es ese sentimiento de satisfacción y ejercicio de la libertad, causado cuando existe armonía en el ambiente, libre de todo acto de delincuencia o acciones que pongan en peligro la integridad por la comisión de un delito.	**Seguridad pública**	Se modifica la definición del rubro.	La seguridad pública es un servicio que debe garantizar la integridad de todas y todos los ciudadanos y sus bienes; poniendo en marcha acciones como el equipamiento pertinente y la disposición de personal suficiente para dicho fin, teniendo como tareas específicas el generar en la población un sentimiento de satisfacción y ejercicio de la libertad, armonía en el ambiente, libre de todo acto de delincuencia o acciones que pongan en peligro la integridad por la comisión de un delito.
10	18. Sociedad digital	Son las acciones para el acceso a la información, así como al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación	**Sociedad digital**	Únicamente se amplía la definición del rubro.	Son las acciones que garantizan una conexión global, convergente e interactiva entre las personas y la información, a través del acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y la conexión a internet, en diversos espacios.

11	19. Vías públicas	Son las acciones o proyectos para garantizar el derecho a la movilidad de la población y los medios para ésta.	**Transporte y vías públicas**	Con base en la revisión de las boletas se considera pertinente incluir el transporte como un elemento para la movilidad.	Son las acciones o proyectos para garantizar el derecho a la movilidad de la población y los medios para ésta.
12	Se propone integrar este rubro		**Violencia contra niñas, niños y adolescentes**	Se entenderá como violencia hacia niñas, niños y adolescentes, todo acto sobre ellas y ellos que origine un daño sobre la misma de manera voluntaria o accidental; dicho daño puede ser psicológico, físico y/o sexual, ubicado en los ámbitos familiar, comunitario y/o escolar.	Este rubro, atiende al derecho de una vida libre de violencia, puede ser utilizado para clasificar casos de niñas, niños y adolescentes que durante la consulta demanden violencia física, psicológica, sexual, etc. Esto con el fin de contar con insumo para dar cuenta de la realidad de niñas, niños y adolescentes en la ciudad.
13	Se propone integrar este rubro		**Otro**	Para colocar en él demandas o preocupaciones que no pueden ser catalogadas en alguno de los rubros antes mencionados.	En el rubro "Otro", se han clasificado boletas en las que las propuestas, preocupaciones o demandas no se han podido catalogar en alguno de los rubros antes mencionados de la Consulta 2017.